

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2023

Í N D I C E

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

- Artículo 1. Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Artículo 2. Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1.
- Artículo 3. Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1.
- Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2023.
- Artículo 5. Beneficios fiscales.
- Artículo 6. Vinculación de los créditos.
- Artículo 7. Créditos ampliables.
- Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.
- Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.
- Artículo 10. Régimen presupuestario del sistema de atención social.
- Artículo 11. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria del sector público andaluz.

TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

- Artículo 12. Retribuciones del personal.
- Artículo 13. Oferta de Empleo Público 2023 y otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- Artículo 14. Contratación de personal laboral temporal del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía para programas específicos o necesidades estacionales.
- Artículo 15. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.
- Artículo 16. Retribuciones de los altos cargos.
- Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario.
- Artículo 18. Retribuciones del personal laboral.
- Artículo 19. Retribuciones del personal eventual.
- Artículo 20. Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.

00274756

- Artículo 21. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Artículo 22. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Artículo 23. Otras disposiciones en materia de personal.
- Artículo 24. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.
- Artículo 25. Régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.
- Artículo 26. De la plantilla presupuestaria.

TÍTULO III. DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

- Artículo 27. Autorización de gastos de carácter plurianual.
- Artículo 28. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.
- Artículo 29. Normas en materia de subvenciones y ayudas.
- Artículo 30. Normas especiales en materia de financiación de las Universidades públicas andaluzas.
- Artículo 31. Financiación de los conciertos educativos y justificación de las cantidades abonadas por la Administración a los centros docentes concertados.
- Artículo 32. Régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Artículo 33. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

TÍTULO IV. DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

- Artículo 34. De los avales.
- Artículo 35. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social por otras entidades.
- Artículo 36. Créditos afectados por tasas e ingresos finalistas.
- Artículo 37. Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.
- Artículo 38. De las operaciones de endeudamiento del sector público andaluz y de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.
- Artículo 39. Operaciones financieras activas.

TÍTULO V. DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

- Artículo 40. Tasas.
- Artículo 41. Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2023.

TÍTULO VI. DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

- Artículo 42. Transferencias y delegaciones de competencias a las Entidades Locales.
- Artículo 43. Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

TÍTULO VII. DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

- Artículo 44. Información al Parlamento de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Disposición adicional primera. Límite al gasto y disciplina presupuestaria.
- Disposición adicional segunda. Complementos personales y transitorios.
- Disposición adicional tercera. Adecuación de retribuciones de la presente Ley.
- Disposición adicional cuarta. Aplicación de las medidas contempladas en el Capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.
- Disposición adicional quinta. Acción social para el ejercicio 2023.
- Disposición adicional sexta. Nombramiento de personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.
- Disposición adicional séptima. Personal directivo del sector público andaluz.
- Disposición adicional octava. Seguro colectivo de vida y accidentes y seguro médico del personal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Disposición adicional novena. Limitación a la adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación, conciliación y arbitraje.
- Disposición adicional décima. Aprobación de adecuaciones retributivas en entidades instrumentales del sector público andaluz.
- Disposición adicional undécima. Oferta de Empleo Público en sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.
- Disposición adicional duodécima. Retribuciones del personal directivo de determinadas entidades.
- Disposición adicional decimotercera. Medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y la resiliencia.
- Disposición adicional decimocuarta. Autorización para operaciones de enajenación de inmuebles y celebración de contratos de arrendamiento.
- Disposición adicional decimoquinta. Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.
- Disposición adicional decimosexta. Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.
- Disposición adicional decimoséptima. Participación en el programa estatal de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.
- Disposición adicional decimoctava. Publicidad de los informes de actuación emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Disposición adicional decimonovena. Ampliación de los plazos de emisión de las liquidaciones correspondientes al periodo impositivo 2022 del canon de control de vertidos, canon de regulación y tarifa de utilización del agua.
- Disposición adicional vigésima. Aplazamiento o fraccionamiento del pago del canon de regulación, tarifa de utilización del agua, canon de control de vertidos y canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico.
- Disposición adicional vigesimoprimera. Exención temporal de la tasa por servicios facultativos veterinarios.
- Disposición adicional vigesimosegunda. Bonificación temporal de la tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía.
- Disposición adicional vigesimotercera. Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos.

Disposición adicional vigesimocuarta. Autorización de línea de crédito a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Disposición adicional vigesimoquinta. Contratos, encargos y convenios de tecnología de la información y comunicación.

Disposición adicional vigesimosexta. Relaciones entre la Agencia Digital de Andalucía y el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo Audiovisual de Andalucía, la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía y el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Disposición adicional vigesimoséptima. Actualización de los módulos y bases de compensación económica por los servicios de justicia gratuita prestados en el turno de oficio.

Disposición adicional vigesimooctava. Información sobre el Proyecto de Ley del Presupuesto.

Disposición adicional vigesimonovena. Concesiones de transporte regular de uso general de viajeros por carretera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Disposición transitoria segunda. Aplicación de la bonificación prevista en el artículo 65.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en el año 2023.

Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio para las entidades integradas en la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), creadas mediante la Ley 9/2021, de 23 de diciembre.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Modificación del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final quinta. Modificación de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Disposición final sexta. Modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición final séptima. Modificación de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Disposición final octava. Modificación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Disposición final novena. Modificación del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.

- Disposición final décima. Modificación de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.
- Disposición final undécima. Modificación de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposición final duodécima. Modificación de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposición final decimotercera. Desarrollo normativo.
- Disposición final decimocuarta. Vigencia.
- Disposición final decimoquinta. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El entorno macroeconómico que acompaña al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023 está inevitablemente determinado por las tensiones inflacionarias que se vienen registrando desde mediados de 2021 y que se han agravado por el impacto de la guerra en Ucrania en la economía mundial. La tensión en los mercados internacionales de energía y de materias primas ha originado la interrupción de algunas cadenas de suministro y, sobre todo, un alza extraordinaria de la inflación que ha llevado a los bancos centrales a endurecer las condiciones monetarias. Las favorables perspectivas asociadas a la vuelta a la normalidad que han propiciado los masivos procesos de vacunación han debido revisarse, de forma que nos encontramos en una fase de rebaja generalizada de las previsiones de crecimiento, a la que no son ajenas ni la economía española ni la andaluza.

Las cuentas andaluzas de 2023 se formulan en un contexto de tipos de interés crecientes, un precio del barril de petróleo y del gas natural en máximos y una elevada incertidumbre sobre el suministro de combustible a Europa durante el otoño y el invierno. En el caso de España, a pesar de su menor dependencia del gas ruso, a estas desfavorables circunstancias hay que sumar la rebaja de las previsiones de crecimiento de nuestros principales socios comerciales europeos, mucho más expuestos a las restricciones energéticas. El empeoramiento de las expectativas permite anticipar una caída en la demanda exterior de nuestros productos y, por ende, del crecimiento esperado del PIB español.

Andalucía también se está viendo afectada por esta coyuntura. La elevada inflación está afectando a hogares y empresas, que están experimentando un deterioro de su poder adquisitivo y de su competitividad, al tiempo que numerosos proyectos se están viendo abocados a su paralización o suspensión como consecuencia del incremento imparable de los precios, especialmente los de la energía. Esta situación ha obligado al Gobierno de Andalucía a poner en marcha medidas de diversa naturaleza, gran parte de las cuales se incorporarán al Presupuesto de 2023, para paliar los efectos adversos de la inflación sobre las rentas de las familias andaluzas y en especial de las más vulnerables.

A pesar de la incierta situación económica, cabe recordar que Andalucía ha acumulado durante los últimos tres años un crecimiento superior a la media española y también un mejor comportamiento de su mercado de trabajo, lo que le permite afrontar con determinación y confianza los nuevos retos que plantea el escenario actual. Con el fin de contribuir a ello, el Presupuesto de 2023 se plantea como objetivo primordial proporcionar a las familias andaluzas apoyo y protección para sortear las dificultades que la guerra está ocasionando en la economía de la Comunidad Autónoma. Es un Presupuesto con un marcado carácter social, que persigue ofrecer seguridad a las familias andaluzas y tranquilidad a las empresas, proporcionando un marco de estabilidad en un momento en el que esta constituye un valor inestimable.

El Presupuesto de 2023 integra el producto de las reformas que se han puesto en marcha en la Comunidad Autónoma durante la pasada legislatura y se propone continuar avanzando a través de cinco ejes: Fortalecimiento y mejora de los servicios públicos; reforma fiscal encaminada a reducir la carga tributaria tanto en los tributos estatales cedidos a las Comunidades Autónomas como en determinados tributos propios; simplificación administrativa y reducción de la burocracia; consolidación de una nueva economía vinculada a la sostenibilidad, la innovación y el conocimiento, y colaboración estrecha con las Corporaciones Locales andaluzas.

A pesar de la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales de la Comisión Europea en 2023, la sostenibilidad financiera deberá seguir siendo un rasgo definitorio de la política presupuestaria andaluza. Por una parte, se ha fijado una referencia de déficit para la Comunidad Autónoma en el 0,3% del PIB, que representa un ajuste de tres décimas respecto a la establecida para 2022. Por otra parte, el respeto al periodo medio de pago no solo continúa vigente como obligación de la Administración autonómica, sino que adquiere una mayor importancia si cabe para contrarrestar el incremento de la morosidad asociado a las restricciones ocasionadas por la guerra.

Como parte del contexto económico-financiero del Presupuesto de 2023 no es posible dejar de señalar que sigue pendiente la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, dando lugar a un grave perjuicio para los intereses de los andaluces y las andaluzas. Desde 2009 y hasta la última liquidación del sistema de 2020, las pérdidas acumuladas por Andalucía rondan los nueve mil millones de euros, una cantidad equivalente al 5% del PIB, situación que debería corregirse lo antes posible. Adicionalmente a los recursos del sistema, hay que destacar los fondos de la Unión Europea, tanto los procedentes de los marcos financieros plurianuales 2014-2020 y 2021-2027 como los derivados del programa «Next Generation EU», en particular, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La extraordinaria aportación financiera de la Unión Europea a Andalucía constituye una auténtica palanca para superar la crisis económica y, sobre todo, para modernizar la economía y sustentar un crecimiento más verde, digital e integrador. Pero al mismo tiempo supone un desafío desde el punto de vista organizativo y de gestión, para el que habrá que proseguir trabajando en aras de maximizar la ejecución de los fondos y dar cumplimiento a los distintos hitos y objetivos requeridos.

II

El texto articulado consta de cuarenta y cuatro artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con veintinueve disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y quince disposiciones finales.

El Título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el artículo 2 se aprueban los estados consolidados de gastos e ingresos, abarcando a la Junta de Andalucía y sus instituciones, las agencias y los consorcios, y en el artículo 3 se aprueban las cifras de los presupuestos de explotación y capital de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, así como de los presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica y de las fundaciones y demás entidades del sector público andaluz.

Se incluyen los presupuestos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), creadas por la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, la primera como agencia pública empresarial y la segunda como agencia administrativa. La citada Ley ordenó la cesión global de activos y pasivos de Extenda-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A. a la Agencia TRADE.

Se recogen también los presupuestos de la entidad Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), que continúa en funcionamiento al no haberse materializado su proceso de extinción.

Tras las correspondientes resoluciones y acuerdos del Consejo de Gobierno por las que se autoriza su extinción, no se incluyen en el artículo 3 la Fundación Audiovisual Pública Andaluza, la Fundación Pública Andaluza Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA), la Fundación Pública Andaluza Agregación de Fundaciones de Sevilla, la Fundación Pública Andaluza Banco Agrícola de don José Torrico y López Calero, la Fundación Pública Andaluza Juan Nepomuceno Rojas y la Fundación Pública Andaluza Hospital San Rafael.

El artículo 4 regula las entidades que deben recibir transferencias de financiación de las previstas en el artículo 58 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Mediante la inclusión en este artículo del Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A., la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada y la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, M.P., se adapta su régimen de financiación a las recomendaciones incluidas en los últimos informes de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El artículo 5, al igual que en leyes precedentes, establece la cifra en que se estiman los beneficios fiscales.

Dentro de la regulación del artículo 6, «Vinculación de los créditos», en el apartado primero relativo al Capítulo I, de gastos de personal, se han reconfigurado los grupos de vinculación en aplicación del Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que introduce la figura del personal estatutario temporal interino en sustitución del personal eventual de sanidad.

Por otra parte, en los párrafos h) e i) del apartado 1, de los elementos que conforman la vinculación se ha suprimido el programa, por motivos de operatividad en la gestión de estos créditos y como elemento de homogeneización con el resto de conceptos de personal. Asimismo, se revisan los subconceptos de la clasificación económica que aplica, actualizando su denominación y como mejora técnica de redacción.

En el apartado 4 se atribuye carácter específicamente vinculante a las transferencias de financiación, a las transferencias con asignación nominativa y a los créditos para gastos e inversiones a ejecutar por entidades que tengan la consideración de medio propio, incluyendo el fondo o fuente de financiación, a fin de evitar interpretaciones diferentes entre los operadores jurídicos y contables.

Se ha añadido un nuevo apartado 5, otorgando el carácter de específicamente vinculante, en el Capítulo VII, de la clasificación económica de los estados de gastos, a los créditos financiados con recursos propios destinados a satisfacer los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, teniendo en cuenta la finalidad específica de los créditos presupuestados en el Programa en distintas líneas de subvenciones a las Corporaciones Locales.

Asimismo, se ha añadido un nuevo apartado 6 para dar carácter de específicamente vinculante a los gastos e inversiones procedentes de recursos propios que cofinancien las transferencias y otros ingresos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), para cada una de las actuaciones, en aras del rigor presupuestario y de la salvaguarda de los créditos asociados al cumplimiento de hitos y objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En el artículo 7 se declaran los créditos ampliables para 2023, sin incluir modificaciones respecto al texto de la ley vigente.

El artículo 8 regula el régimen presupuestario de la sanidad. En él se han introducido algunas modificaciones tras integrarse las agencias públicas empresariales sanitarias en el Servicio Andaluz de Salud. Asimismo, se ha modificado el apartado 2 con el fin de agilizar la gestión y la toma de decisiones por parte del Servicio Andaluz de Salud.

Los artículos 9, 10 y 11, como en ejercicios anteriores, regulan de forma diferenciada el régimen presupuestario de la educación, el del sistema de atención social, y el de las entidades instrumentales del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria, respectivamente, y mantienen la misma redacción que en la vigente Ley del Presupuesto.

En el Título II, «De los créditos de personal», se incluyen las normas que regulan el régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, ajustándose a la normativa estatal de carácter básico.

En materia de retribuciones, la presente Ley se ajustará a las bases que al respecto se establezcan por el Estado. Por ello, se ha consignado una disposición adicional que prevé la aplicación a las retribuciones recogidas en la presente Ley del incremento que pudiera aprobarse en la normativa estatal de carácter básico.

En el artículo 13, relativo a la oferta de empleo público y otros instrumentos de gestión de la provisión de necesidades de personal, se recoge una previsión expresa a la tasa de reposición máxima que se establezca al respecto por el Estado, tal como se realizó en ejercicios anteriores.

Se mantiene en el apartado 2 la excepcionalidad para la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de personal estatutario temporal o funcionario interino, que solo será posible para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

En el apartado 3, por lo que respecta a la contratación de personal fijo, indefinido y temporal en las entidades del sector público instrumental, se mantiene el requisito de autorización previa, con la finalidad de preservar la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas.

Además, se introduce el sometimiento de los contratos de puesta a disposición de personal con empresas de trabajo temporal a una autorización administrativa previa de la Consejería competente en materia de sector público instrumental.

Se mantiene en lo esencial, en los artículos 14 y 15, la regulación establecida en ejercicios anteriores en relación con la contratación de personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales y para el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal. Se recoge la necesaria adecuación a la nueva redacción del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incorporada mediante el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el artículo 16, «Retribuciones de los altos cargos», se ha recogido una precisión relativa a la exclusión del cómputo del límite de las retribuciones a abonar a las personas que ejercen las funciones ejecutivas de máximo nivel en las entidades instrumentales, del seguro de vida y accidentes para altos cargos, añadiendo igualmente la referencia al seguro colectivo de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía de aplicación para determinados supuestos.

En el artículo 18, «Retribuciones del personal laboral», se introduce una mejora técnica de la redacción con referencia a lo dispuesto con carácter básico por la normativa estatal en la definición de la masa salarial laboral.

En lo relativo a requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo, regulados en el artículo 24, se incluye una redacción relativa a visibilizar la situación vigente en la actualidad a partir de la Ley del Presupuesto para 2021, por la que se permite que determinadas agencias administrativas cuenten con personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

En relación con el artículo 25, relativo al régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz, para la exclusión del cómputo del límite retributivo se sustituye la referencia al seguro colectivo de altos cargos por la del seguro colectivo de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

En el artículo 26, relativo a la plantilla presupuestaria, se introduce una nueva redacción del apartado 4, para una mayor claridad expositiva. Asimismo, se ha incluido una previsión relativa a habilitar al órgano directivo competente en materia de provisión de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia de Administración Pública, para aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria que resulten necesarios para materializar la adscripción provisional y el reingreso del personal al servicio activo desde situaciones que conlleven reserva de puesto, correspondientes al personal funcionario y laboral sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en los supuestos en los que la Consejería, agencia administrativa y, en su caso, de régimen especial competente no los hubiera realizado con anterioridad al cierre de la nómina correspondiente al mes en el que deba producirse.

El Título III está dedicado a la gestión y control presupuestarios.

Se mantiene la redacción respecto a la ley vigente, de los artículos 27, 28 y 29.

El artículo 30 regula normas especiales en materia de financiación de las Universidades públicas andaluzas, excluyéndose la figura de la transferencia con asignación nominativa.

El Decreto-ley 6/2022, de 20 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas para la mejora de los módulos de los conciertos educativos, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ha previsto un incremento en las cantidades asignadas a otros gastos de los módulos de conciertos educativos respecto de lo recogido por el Gobierno de España para toda la nación. Con objeto de que estas medidas continúen vigentes hasta la finalización del curso 2022-2023, estas se han incluido en el artículo 31.

Se ha modificado el artículo 32, referido al régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, para incluir entre los instrumentos de financiación de las entidades a los encargos a medios propios, que pueden utilizar tanto los poderes adjudicadores como no adjudicadores, y conforme al artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se unifican los apartados referidos a subvenciones para una mayor seguridad jurídica.

El artículo 33, dedicado a las transferencias corrientes a Corporaciones Locales, mantiene su redacción establecida en la Ley del Presupuesto vigente.

En el Título IV, se regulan las operaciones financieras.

El artículo 34 está dedicado a la figura de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, fijando el importe máximo que puede prestar la Comunidad Autónoma de Andalucía y la regulación para la aplicación de las autorizaciones pertinentes.

Por lo que se refiere a la modificación del apartado 1 del artículo 36 sobre créditos afectados por tasas e ingresos finalistas, y al igual que ocurre con la modificación del apartado 5 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que se realiza a través de la disposición final primera de esta Ley, es necesario tener en cuenta que la incorporación de las agencias públicas empresariales a la contabilidad presupuestaria ha traído consigo la necesidad de realizar el seguimiento de los gastos relativos a los encargos de ejecución a medio propio personificado en el ámbito de dichas agencias. Ello conlleva la asimilación de la gestión de estos gastos al de los fondos con financiación afectada, siendo conveniente acompañar la gestión de ingresos y gastos de forma que solo puedan gestionarse los gastos en la medida en que se vaya asegurando su financiación.

El artículo 37 está dedicado a las operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo de la Junta de Andalucía, fijando su límite cuantitativo para el ejercicio 2023.

En el artículo 38 se regulan las autorizaciones de operaciones de endeudamiento de los entes del sector público andaluz, fijando tanto las entidades como las cuantías máximas que pueden formalizar cada uno de ellos. Para el ejercicio 2023 solo se contemplan operaciones de endeudamiento a corto plazo para la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y para la sociedad Cetursa Sierra Nevada, S.A.

En el artículo 39 se clarifican y delimitan las operaciones financieras de activo, reconduciendo, con excepciones, la concesión y la formalización de las mismas con cargo a los recursos del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico. Por otro lado, la regulación que tenía este artículo en anteriores Leyes del Presupuesto se ha trasladado al artículo 74 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, en el Título V, relativo a las normas tributarias, se mantiene en el artículo 40 durante 2023 el mismo importe de las tasas de cuantía fija exigido en 2022, teniendo en cuenta el momento económico de aprobación de la Ley.

Además, en este Título, a los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se aprueban los coeficientes correctores de las tasas portuarias para el ejercicio 2023 en el artículo 41, que se mantienen respecto a los establecidos para el ejercicio 2022 con la única excepción del puerto de Mazagón, para el que se modifica el coeficiente aplicable a la tasa a embarcaciones deportivas y de recreo.

El Título VI establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio, mientras que el Título VII hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía, donde se han introducido mejoras técnicas.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario.

En ellas se mantiene la disposición adicional primera, garante del cumplimiento de la disciplina presupuestaria hasta el cierre del ejercicio conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La disposición relativa a reorganizaciones administrativas se suprime, al trasladar su contenido adaptado al artículo 45 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, dotándolo de carácter indefinido.

En la disposición adicional segunda se clarifica el ámbito de aplicación en lo relativo a complementos personales y transitorios, en cuanto al personal de justicia, docente y sanitario; y se reproduce una redacción similar a la contenida en la disposición transitoria quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Como en anteriores Leyes del Presupuesto, la disposición adicional tercera prevé que los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley.

En la disposición adicional quinta, relativa a las ayudas de acción social, se modifican algunos trámites del procedimiento de concesión, al mismo tiempo que se incorpora una mejora técnica para clarificar el ámbito subjetivo.

La disposición adicional séptima, relativa al personal directivo del sector público andaluz, establece el informe favorable previo de la Consejería competente en materia de Hacienda en los supuestos de incremento en el número de puestos de personal directivo existente en cada una de las entidades, así como la autorización por parte de la Consejería competente en materia de sector público instrumental. En todo caso, dicho informe preceptivo será adicional al recogido en el artículo 25 de esta Ley.

Se introduce una nueva disposición adicional undécima, relativa la oferta de empleo público en sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, por la que

se establece que la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar de las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, en el supuesto de que la tengan, deberá desarrollarse dentro del plazo máximo e improrrogable de tres años desde su autorización.

En la disposición adicional decimotercera se regulan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y la resiliencia, y especialmente los que la Unión Europea pone a disposición de las regiones para contribuir a su progreso.

Se realiza una adaptación técnica de la disposición adicional decimoquinta, relativa a la cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas, en coherencia con la inclusión de un nuevo artículo, el 24 bis, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En la disposición adicional decimosexta, en relación con la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2023, se apuesta por un incremento, próximo al 2%, con respecto a la dotación de los ejercicios anteriores, para, sin comprometer los objetivos de estabilidad presupuestaria, reforzar el compromiso con las Entidades Locales a través de una financiación de carácter incondicionado.

Se incluye la disposición adicional decimooctava, relativa a los informes de actuación emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía, reiterando la disposición adicional vigesimooctava de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, pero actualizando su párrafo segundo y suprimiendo de la misma el primer párrafo, relativo a los informes de auditoría operativa, al encontrarse ya publicados en su totalidad.

En relación con los tributos propios, las disposiciones adicionales vigesimoprimera y vigesimosegunda mantienen hasta el 31 de diciembre de 2023 la exención temporal de la tasa por servicios facultativos veterinarios y la bonificación temporal de la tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía, establecidas en las disposiciones transitoria primera y cuarta del Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero, por cuanto se mantiene la situación de crisis económica que afecta al sector agrario andaluz y al sector cinagético.

Se introduce una disposición adicional vigesimocuarta por la que se autoriza a la Consejería competente en materia de Hacienda a conceder una línea de crédito sin interés a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para atender necesidades de tesorería derivadas de determinadas contingencias, cuando afecten a la demora en el pago de su deuda comercial y al cumplimiento del periodo medio de pago.

La disposición adicional vigesimoquinta determina que la Agencia Digital de Andalucía realizará un plan de traspaso para trasladar gradualmente a la misma los contratos, encargos y convenios cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación, para ir asumiendo bajo los principios de eficacia y eficiencia el papel que le corresponde de impulso a la transformación digital del sector público andaluz. Asimismo, la disposición adicional vigesimosexta viene a posibilitar que la Agencia, precisamente por su papel preponderante en el ámbito de la gestión de las TIC, con cargo a su propio presupuesto, pueda atender las necesidades que el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo Audiovisual de Andalucía, la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía y el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía presenten, actuando en la condición de responsable de los contratos y respetando la autonomía orgánica y funcional de estas instituciones.

Se introduce una disposición transitoria tercera para el supuesto de que a la entrada en vigor de esta Ley no se hubiera producido la constitución efectiva de las entidades «Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico», TRADE, y «Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía», ACCUA, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 21 de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, de creación de las mismas. En esta disposición se autoriza a la Consejería competente en materia de Hacienda a la realización de las operaciones presupuestarias que fuesen necesarias para permitir el normal funcionamiento de las entidades que se extinguirán por su integración en las Agencias TRADE y ACCUA.

Mediante la disposición derogatoria única se deroga la disposición adicional decimocuarta de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, a efectos de adecuar el ordenamiento jurídico vigente a lo previsto en la normativa básica de aplicación.

En cuanto a las disposiciones finales, la disposición final primera modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Concretamente, en el artículo 24, con la finalidad de aportar mayor seguridad jurídica, se dispensa el mismo régimen jurídico a los supuestos de interrupción de la prescripción del derecho a reconocer o liquidar a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como al derecho a exigir los créditos reconocidos o liquidados para todos los ingresos de derecho público, tanto los de naturaleza tributaria como los de naturaleza no tributaria, mediante su remisión a la normativa tributaria vigente (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Se suprime el apartado 4 del artículo 24, que se traslada al nuevo artículo 24 bis. La nueva regulación de los derechos económicos de escasa cuantía diferencia los supuestos en los que las deudas no serán objeto de liquidación, de aquellos en los que se procederá a la anulación y baja en contabilidad, atendiendo en ambos casos a las cuantías que se establezcan en la Ley del Presupuesto para cada ejercicio.

Se modifica el apartado 2 del artículo 35, en lo relativo a la fecha máxima de remisión, por parte de las consejerías, instituciones, agencias y consorcios, de los anteproyectos de estados de gastos, y los anteproyectos de estado de ingresos y gastos, y de recursos y dotaciones de sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de las fundaciones y otras entidades indicadas en el artículo 31, así como los anteproyectos de presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica, a la Consejería competente en materia de Hacienda. Así, se establece como plazo límite el 1 de agosto con objeto de disponer de magnitudes ciertas para establecer un anteproyecto adecuado a determinaciones como el límite de gasto no financiero; y estimaciones ajustadas a los escenarios de planificación a medio y largo plazo, tanto en lo relativo a ingresos procedentes del Estado como los correspondientes a tributos y otros ingresos propios, así como para la configuración de los gastos financiados con fondos europeos.

En concordancia con lo anterior, se modifica también el apartado 4 del artículo 58, para establecer el 1 de agosto como fecha de remisión de las propuestas de los programas de actuación, inversión y financiación y de los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades mercantiles y de las fundaciones del sector público andaluz.

Se modifica el apartado 4 y se introduce un nuevo apartado 10 en el artículo 45, relativo a las transferencias de crédito, para dotar de una regulación estable a aquellas adaptaciones técnicas que procedan por reorganizaciones administrativas, por la creación de entes públicos o como resultado de los concursos de provisión de puestos de trabajo y de la oferta de empleo público, que venían tradicionalmente recogidas en una disposición adicional de la Ley del Presupuesto para cada ejercicio.

Se modifica el artículo 51, referente a la tramitación de las modificaciones presupuestarias, con la finalidad de reforzar la obligación de reportar información sobre la afectación a los indicadores de los objetivos y actuaciones previstas.

Dentro del Título III, en materia de endeudamiento, se ha modificado el artículo 66, sobre las operaciones de crédito por plazo superior a un año, suprimiéndose su, hasta ahora vigente, apartado 2. Este apartado que se suprime, al permitir el reconocimiento de oficio de los derechos por endeudamiento, previamente a su emisión, por el límite máximo de la autorización de endeudamiento de la Ley del Presupuesto de cada año, podría entrar en contradicción con lo dispuesto en los principios contables públicos, como ha puesto de manifiesto el órgano de control externo de la Administración de la Junta de Andalucía, lo que daba lugar a la necesidad de practicar ajustes en la contabilidad financiera para adecuar la rendición de cuentas a lo dispuesto en dichos principios contables.

Se introduce un nuevo apartado 3 en el artículo 74, que establece una habilitación para la realización de operaciones activas con los fondos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Por lo que se refiere al Título V, «Del control interno y de la contabilidad pública», y, dentro del mismo, a su Capítulo I, «Disposiciones generales», se modifica el artículo 86, en su apartado 3, primero para unificar la denominación de las Intervenciones suprimiendo la diferencia entre Intervenciones centrales, delegadas o provinciales, y segundo para recoger en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública el esquema estructural y funcional básico de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Todo ello en coherencia con los contenidos establecidos para esta materia en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo.

Por lo que se refiere al control interno, se modifican, en primer lugar, los apartados 2 y 3 del artículo 89, ya que, si bien el control previo de entidades sometidas a control financiero se contempla en la actual redacción de tal precepto, se considera más adecuado, por motivos de claridad, diferenciarlo de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestario. Por otra parte, dentro de las actuaciones que comprenden el ejercicio del control interno previo, debe incluirse también el control de las operaciones extrapresupuestarias, actuación esta que se viene llevando a cabo por las distintas Intervenciones de la Junta de Andalucía, pero que no aparecía recogida en la redacción actual del artículo 89.

Asimismo, en cuanto a la fiscalización previa, se modifica el apartado 5 del artículo 90, así como el apartado 1 del artículo 91. Esta modificación es solo técnica y consiste en suprimir, en las referencias a las intervenciones que aparecen en estos preceptos, los adjetivos «delegadas», «centrales» y «provinciales», en coherencia con la modificación antes aludida del apartado 3 del artículo 86 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sobre modificación de la denominación de las intervenciones que integran la estructura de la Intervención General.

También en materia de control interno, y por lo que se refiere a las tareas de control consistentes en la comprobación material del gasto, se modifica el apartado 2 del artículo 92, introduciendo un nuevo párrafo que debe enmarcarse en la estrategia de digitalización de la Junta de Andalucía. La finalidad de la nueva norma es la de permitir la utilización de los nuevos medios virtuales en las comprobaciones reguladas en este artículo, introduciendo mayor agilidad y eficiencia en la realización de estas actuaciones de control.

Como consecuencia de la inclusión en la relación enunciativa contenida en el apartado 2 del artículo 89 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, como ya se ha visto, de dos nuevas actuaciones de control previo, resulta conveniente la incorporación a dicho cuerpo legal de sendos nuevos preceptos específicos que contengan la regulación básica y esencial de las mismas. El primero de estos nuevos artículos es el 92 bis, relativo al control previo de determinadas

operaciones de las entidades sujetas a control financiero. Y el segundo es el 92 ter, sobre el control de las operaciones extrapresupuestarias.

Se modifica, asimismo, el artículo 94, dedicado al control financiero permanente, para incluir en el mismo un nuevo apartado 7. Con ello se incorpora de manera explícita y permanente esta modalidad de control en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 4/2013, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha venido desarrollando este control a través de los planes anuales de control, que permitían verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se hubiera producido su imputación contable o presupuestaria.

Igualmente, se introducen importantes y necesarias modificaciones en materia de control financiero de subvenciones y fondos europeos. Por una parte, en el artículo 95 bis, relativo a los informes de control financiero y sus efectos, se establece, en un precepto de rango legal, el plazo máximo de doce meses para la emisión de estos informes, así como los supuestos cuya concurrencia podría dar lugar a la ampliación de dicho plazo máximo. También en este mismo precepto se han incorporado exigencias relevantes de estos controles financieros tales como la posibilidad de que los informes definitivos incluyan recomendaciones tendentes a identificar las incidencias en la gestión administrativa de las subvenciones afectadas, o el reforzamiento de uno de los efectos de estos controles al imponer un plazo máximo para que los órganos gestores de subvenciones inicien los procedimientos de exigencia del reintegro, cuando este sea propuesto por el órgano de control interno. Por otra, en el artículo 95 ter, referido al control de los fondos europeos, se incluye la referencia al control que puede aplicarse sobre las actuaciones realizadas por los órganos gestores respecto al resultado de las auditorías de operaciones. Asimismo, se han suprimido del precepto las referencias a normas comunitarias que ya no resultan de aplicación, sustituyendo tal referencia por una remisión genérica a la «normativa comunitaria de aplicación», y se han añadido dos apartados más que contienen las actuaciones contempladas en la referida normativa comunitaria, así como en el artículo 45.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de control financiero de subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios.

Por lo que afecta a la contabilidad pública, se añaden dos nuevos párrafos a la letra e) del artículo 101, dedicado a la Intervención General de la Junta de Andalucía como centro gestor de la contabilidad pública. Con esta modificación legal se pretende dotar al referido órgano de la Administración de la Junta de Andalucía, encargado de suministrar la información económico-financiera prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, respecto a la totalidad de las unidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los instrumentos jurídicos adecuados, incluyendo medidas en caso de incumplimiento reiterado de requerimientos para cumplir en tiempo y forma con el suministro de esta información.

También en materia de contabilidad pública, se modifica el artículo 107, dedicado a la «Formación de la Cuenta General», añadiéndose un segundo párrafo a su apartado 3, que pretende salvar la dificultad que supone incluir en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma las cuentas de las entidades cuyo periodo contable no coincide con el año natural. La norma introducida consiste, primero, en fijar como plazo para la rendición de las cuentas individuales el de siete meses desde la finalización del mencionado periodo de las entidades afectadas, plazo similar al que disponen el resto de las entidades y, en segundo lugar, determinar su inclusión en la primera Cuenta General que se rinda tras la presentación de aquellas.

Dentro del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativo a las subvenciones, se modifica el artículo 117, que regula las «Entidades colaboradoras», añadiendo un segundo párrafo a su apartado 2. La nueva

norma pretende evitar el conflicto de intereses en las entidades que, con tal naturaleza jurídica, colaboran en la gestión de los fondos públicos implicados en la concesión de subvenciones.

En el artículo 120 se precisa la entidad que emite la certificación de estar al corriente en el ámbito de la Junta de Andalucía, siendo esta la Agencia Tributaria de Andalucía.

También en materia de subvenciones se modifica el apartado 1 del artículo 120 bis, relativo al procedimiento de gestión presupuestaria, con el fin de recoger el preceptivo informe de la Intervención General con carácter previo a la resolución administrativa por la que se excepcionan las normas constitutivas del citado procedimiento. Tal medida se justifica por las indudables implicaciones que tienen tal tipo de resoluciones, no solo en la gestión contable de los procedimientos exceptuados, sino también en el régimen de control interno aplicable a los mismos.

También se introduce una modificación en el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en materia de coste de la actividad subvencionada, para incluir, en el análisis de concurrencia de financiación a fin de que no se supere el coste de la actividad subvencionada, no solo otras subvenciones o ayudas ya previstas en el citado artículo, sino cualquier ingreso o recurso obtenido por el beneficiario para la misma finalidad. Con ello, se completa la redacción del precepto legal afectado, para hacerla homogénea con el resto de normativa vigente contenida no solo en la Ley General de Subvenciones, sino en el resto de disposiciones sobre esta materia del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, se modifica el apartado 5 del artículo 124, para no hacer exigible el estampillado de los justificantes en los casos en que se ha previsto la justificación telemática de las subvenciones.

La disposición final segunda modifica los artículos 5, 46 y 56 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de permitir a las agencias ser titulares de bienes de derecho público como lo son, por definición de la disposición adicional segunda, los destinados a oficinas o servicios administrativos de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía. Se incluye esta modificación por Ley presupuestaria porque atender al cumplimiento de la actual normativa tras la integración de las agencias públicas empresariales en contabilidad presupuestaria implicaría despatrimonializar en buena medida a las agencias que cuentan con inmuebles de este tipo en su patrimonio, trasladando todo él a la Junta de Andalucía, y tramitar costosos procedimientos para la regularización jurídica y contable de estos inmuebles. La modificación de estos artículos, eliminando este impedimento, permite armonizar el régimen jurídico de este tipo de bienes y derechos en nuestra normativa patrimonial con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. La modificación del artículo 88 permite el incremento del límite cuantitativo para la adjudicación directa de bienes inmuebles hasta los 120.000 euros, y se realiza para facilitar la tramitación de procedimientos de enajenación de terrenos o construcciones de escaso valor. El límite se introduce con carácter potestativo para la Administración, cuando aprecie su conveniencia por las circunstancias del caso y las características del adquirente o el inmueble.

En coherencia con la modificación operada mediante la disposición final segunda, se ha incluido la disposición final cuarta, relativa a la modificación de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otro lado, mediante la disposición final séptima se modifican varios artículos de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía. En particular, se modifica el epígrafe III del artículo 56, con el fin de adaptar la normativa a la realidad existente en los puertos deportivos, en los que cada vez son más frecuentes los contratos de leasing, renting o cualquier tipo de alquiler o de fórmulas

de fletamento o consigna establecidas en la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.

Igualmente, para adecuar el régimen de las tasas portuarias a la realidad y demanda actual, se modifican el apartado 2 del epígrafe II del artículo 57, el párrafo segundo del epígrafe VI del artículo 58 y se añade un párrafo d) al apartado 2 del epígrafe V del artículo 59.

La modificación del párrafo 1.a) del apartado 1 del epígrafe IV del artículo 63 tiene por objeto la actualización de la normativa a los cambios introducidos en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Por último, se modifica el artículo 65, añadiendo un nuevo párrafo g), con objeto de fomentar el ejercicio de actividades náutico-deportivas en los puertos andaluces mediante la aplicación de una bonificación a la tasa que grava la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público portuario a aquellas asociaciones u otras entidades deportivas sin ánimo de lucro que realicen actividades náuticas abiertas al público en general, sean o no miembros de la entidad, debiendo destinar a dichas actividades un gasto mínimo equivalente al importe objeto de bonificación. La disposición transitoria segunda regula para el año 2023 el régimen de aplicación de la bonificación a las actividades desarrolladas por las asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro prevista en el párrafo g) de dicho artículo.

En relación con los tributos por el uso del dominio público hidráulico, se modifica, a través de la disposición final octava, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

La modificación del artículo 88 tiene por objeto regular el periodo impositivo y el devengo en los supuestos de suministros no facturados, estableciéndose un régimen transitorio en la nueva disposición transitoria decimosegunda de la Ley de Aguas para los periodos de facturación cuya fecha de inicio de lectura sea anterior al 1 de enero de 2023 y de fin de lectura posterior o igual a dicha fecha.

Se añade una disposición adicional decimoctava con objeto de actualizar la regulación del canon de trasvase Guadiaro-Majaceite, regulado en la actualidad en la Ley 17/1995, de 1 de junio, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la Cuenca del río Guadalete. Con ello, se regulan de manera más detallada los elementos esenciales del tributo, el procedimiento de aprobación y las cantidades que integran la cuantía del canon de trasvase, al mismo tiempo que se precisan los fines y el ámbito territorial del agua transferida que será objeto de gravamen.

Por último, se añade una nueva disposición adicional decimonovena con objeto de determinar el plazo de emisión de las liquidaciones del canon de control de vertidos, el canon de regulación, la tarifa de utilización del agua y el canon de servicios generales.

Asimismo, y al objeto de determinar, por razones de seguridad jurídica, a qué periodo impositivo se aplicará la nueva regulación, se establece el régimen transitorio de este canon de trasvase mediante la incorporación de una disposición transitoria decimotercera a la mencionada Ley 9/2010, de 30 de julio.

En la disposición final novena se modifica el Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, para impulsar y reforzar la actual política financiera de la Junta de Andalucía, a través de la centralización de los instrumentos financieros en una sola entidad (Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico), adecuando la estrategia de inversión del mismo a las evaluaciones ex ante que se realicen para detectar las deficiencias de financiación del sector empresarial, estableciendo una nueva composición de su órgano de gobierno y ampliando la actividad y destino de los recursos del Fondo.

En el ámbito tributario, la Ley del Presupuesto incorpora diversas medidas esenciales para la ejecución de la política económica del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que hace necesaria su aprobación mediante esta Ley.

En relación con los tributos cedidos, se incorporan a esta Ley en la disposición final undécima diversas modificaciones de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras un año de vigencia, encaminadas fundamentalmente a mejorar, clarificar y simplificar su contenido, en aras de la transparencia y con el fin de facilitar a los ciudadanos y otros operadores jurídicos su correcta interpretación y aplicación.

Estas modificaciones afectan a medidas de carácter sustantivo relativas al impuesto sobre la renta de las personas físicas, al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, al impuesto sobre sucesiones y donaciones y a los tributos sobre el juego, así como a determinadas normas de aplicación de estos tributos incluidas en el Título III de la ley citada.

En la disposición final duodécima se modifican varios artículos de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Junto a modificaciones destinadas a adecuar las tasas a los cambios introducidos en la normativa reguladora de los servicios y actividades gravadas, se introducen diversos beneficios fiscales, como la exención para 2023 de la tasa por servicios facultativos agronómicos, la bonificación en la cuota de la tasa por servicios facultativos veterinarios para los jóvenes agricultores con objeto de fomentar la incorporación de jóvenes al sector agrario y la exención aplicable a los titulares de explotaciones que pertenezcan a asociaciones de defensa sanitaria ganadera en la tasa por servicios de diagnóstico, análisis y dictámenes prestados por los laboratorios agroganaderos, agroalimentarios y de control de calidad de los recursos pesqueros.

En la tasa por la prevención y control de la contaminación se añade un nuevo artículo 170 bis, en el que se introduce una reducción para microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), como medida de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, junto a la reducción aplicable a las empresas que se encuentren inscritas en el Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE), como instrumento voluntario para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

La modificación en el apartado 1 del artículo 187, que regula la cuota de la tasa por ocupación de monte público a instancia de parte, responde a la necesidad de adecuar la regulación de la tasa a las modificaciones normativas introducidas en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

En último lugar, se introducen diversas modificaciones en la tasa por inscripción en las convocatorias para la selección de personal, con objeto de adecuar esta tasa a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula el ámbito de aplicación de la ley.

Finalmente, debe indicarse que las citadas medidas fiscales responden a circunstancias de carácter económico y social propias de la Comunidad Autónoma, ya que la progresiva recuperación económica de Andalucía, así como la evolución de los ingresos por tributos propios y cedidos, hacen posible disminuir la carga tributaria de los contribuyentes andaluces sin menoscabo de los servicios públicos, y, por tanto, se adoptan dentro del ámbito de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma sobre tributos propios y cedidos, conforme a lo establecido en el artículo 180 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance

y condiciones de dicha cesión, en las condiciones previstas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, así como con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

La presente ley se aprueba de acuerdo con los principios de buena regulación, conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que se remite el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta norma está justificada por una razón de interés general, la aprobación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que de acuerdo con el artículo 190 del Estatuto de Autonomía para Andalucía debe realizarse por ley e incluir la totalidad de ingresos y gastos de la Junta de Andalucía y de los entes e instituciones de ella dependientes.

Por otra parte, se cumple el principio de proporcionalidad, por ser su contenido proporcionado a la finalidad perseguida. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, así como con el resto de la normativa autonómica. En su elaboración y aprobación se ha dado cumplimiento al principio de transparencia.

Finalmente, esta Ley se aprueba de acuerdo con el principio de eficiencia, a fin de realizar una asignación equitativa de los recursos disponibles para satisfacer las necesidades a cubrir, como establece el artículo 189 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, cumpliendo a su vez con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además de la previsión de ingresos y la habilitación de gastos, se aprueban las normas que directamente desarrollan o aclaran las partidas presupuestarias en que el gasto público se concreta. Se aprueban asimismo aquellas normas que, conforme a lo justificado anteriormente, resultan necesarias para implementar la política económica del Gobierno. Los preceptos de esta Ley se integran de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y contribuyen a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En concreto, tiene presente el actual marco normativo de ámbito europeo, nacional y autonómico.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2023 está integrado por:

- a) Los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y sus instituciones.
- b) Los estados de gastos e ingresos de las agencias administrativas.
- c) Los estados de gastos e ingresos de las agencias de régimen especial.
- d) Los estados de gastos e ingresos de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Los estados de gastos e ingresos de las agencias públicas empresariales que conforme a sus Estatutos sean de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) Los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de Derecho Público.

g) Los presupuestos de explotación y de capital de las fundaciones y demás entidades referidas en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

h) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 5 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1.

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1, se aprueban créditos por importe de cuarenta y cinco mil seiscientos tres millones ochocientos treinta mil ochocientos setenta y seis euros (45.603.830.876 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

FUNCIONES		Euros
0.1	Deuda Pública	5.164.176.330
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	186.977.014
1.2	Administración General	1.291.431.112
1.4	Justicia	678.632.528
2.2	Seguridad y Protección Civil	54.557.758
3.1	Seguridad y Protección Social	2.859.961.474
3.2	Promoción Social	939.460.084
4.1	Sanidad	13.674.279.042
4.2	Educación	9.465.666.512
4.3	Vivienda y Urbanismo	477.578.412
4.4	Bienestar Comunitario	599.350.761
4.5	Cultura	220.099.645
4.6	Deporte	50.024.528
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	1.595.064.184
5.2	Comunicaciones	192.528.349
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	586.129.353
6.1	Regulación Económica	371.248.473
6.3	Regulación Financiera	16.000.000
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.631.840.166
7.2	Fomento Empresarial	380.276.701
7.3	Industria, Energía y Minas	358.642.425
7.5	Turismo	198.628.819
7.6	Comercio	28.840.394
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	3.553.977.329
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	28.459.483
TOTAL		45.603.830.876

2. En los estados de ingresos referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Y CONSORCIOS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Ingresos no Financieros	39.603.376.869	404.278.035	40.007.654.904
Capítulo VIII Activos Financieros	77.320.281	7.803.879	85.124.160

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Y CONSORCIOS Euros	TOTAL Euros
Capítulo IX Pasivos Financieros	5.511.051.812		5.511.051.812
TOTAL	45.191.748.962	412.081.914	45.603.830.876

3. En los estados de gastos referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1 se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Y CONSORCIOS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Gastos no Financieros	21.874.396.973	18.890.126.036	40.764.523.009
Capítulo VIII Activos Financieros	82.177.741	390.000	82.567.741
Capítulo IX Pasivos Financieros	4.703.302.671	53.437.455	4.756.740.126
TOTAL	26.659.877.385	18.943.953.491	45.603.830.876

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia Digital de Andalucía	296.526.330	296.526.330
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	12.342.623	12.342.623
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	6.435.357	6.435.357
Servicio Andaluz de Salud	13.495.597.776	13.495.597.776
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	58.174.936	58.174.936
Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA)	3.808.242	3.808.242
Patronato de la Alhambra y Generalife	38.906.315	38.906.315
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	11.042.337	11.042.337
Instituto Andaluz de la Mujer	50.238.273	50.238.273
Instituto Andaluz de la Juventud	19.452.988	19.452.988
Instituto Andaluz de Administración Pública	16.275.798	16.275.798
TOTAL	14.008.800.975	14.008.800.975

5. Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia Tributaria de Andalucía	82.563.843	82.563.843
Servicio Andaluz de Empleo	321.669.525	321.669.525
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	173.323.411	173.323.411
TOTAL	577.556.779	577.556.779

6. Los estados de gastos e ingresos de los consorcios adscritos tienen el siguiente detalle:

CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Consortio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos»	12.354.882	12.354.882
Consortio Parque de las Ciencias de Granada	9.459.347	9.459.347
Consortio Sanitario Público del Aljarafe	67.582.457	67.582.457
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	2.804.266	2.804.266
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	2.582.808	2.582.808
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	2.173.227	2.173.227
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Granada	16.947.028	16.947.028
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	2.277.275	2.277.275
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga	12.683.701	12.683.701

CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla	35.131.674	35.131.674
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	2.050.749	2.050.749
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	13.171.924	13.171.924
Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	84.404	84.404
TOTAL	179.303.742	179.303.742

CONSORCIOS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN SIN ACTIVIDAD
Consortio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (Forman)
Consortio Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (Formades)

7. Los estados de gastos e ingresos de las agencias públicas empresariales presentan el siguiente detalle:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	29.276.701	29.276.701
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)	20.918.413	20.918.413
Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)	31.462.796	31.462.796
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)	246.567.159	246.567.159
Agencia Pública Andaluza de Educación	984.749.186	984.749.186
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	36.636.185	36.636.185
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	9.366.260	9.366.260
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	122.144.740	122.144.740
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	379.420.561	379.420.561
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.760.152.773	1.760.152.773
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	279.167.826	279.167.826
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	61.096.418	61.096.418
Agencia Andaluza de la Energía	217.935.682	217.935.682
TOTAL	4.178.894.700	4.178.894.700

Artículo 3. Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1.

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1 en los importes que se indican:

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	156.776.000	5.178.000	161.954.000
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)	93.830.766	5.577.822	99.408.588
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA)	22.159.028	14.750.299	36.909.327
Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA)	3.849.260	431.100	4.280.360
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	12.111.356	77.773	12.189.129
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	1.535.144		1.535.144
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (Aerópolis)	1.797.647	983.780	2.781.427

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	93.521.848	934.352	94.456.200
Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	4.897.460	150.000	5.047.460
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	46.567.072	35.305.928	81.873.000
Red Logística de Andalucía, S.A.	6.712.108	5.921.255	12.633.363
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent)	19.144.566	700.000	19.844.566
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)	122.778.312	7.577.000	130.355.3121
TOTAL	585.680.567	77.587.309	663.267.876

De conformidad con el artículo 97 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el periodo que comprenden los Presupuestos de explotación y capital y el programa de actuación, inversión y financiación de Cetursa Sierra Nevada, S.A., es de 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023.

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.	3.038.018	120.000	3.158.018
Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, M.P. (IEHPA)	1.754.680		1.754.680
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (Fisevi)	27.414.870		27.414.870
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM), M. P.	48.021.721	125.000	48.146.721
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (FIBAO)	10.020.244		10.020.244
Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)	18.337.644		18.337.644
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.	30.818.956	1.429.719	32.248.675
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza	37.249.452	437.000	37.686.452
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada	3.661.595	1.267.060	4.928.655
Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza	450.000		450.000
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said	1.065.841	10.000	1.075.841
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi Medio Propio Personificado	1.046.611		1.046.611
Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta	459.650	200.000	659.650
Real Escuela Andaluza del Arte Equestre, Fundación Pública Andaluza	7.173.000		7.173.000
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba	3.250.804		3.250.804

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza	341.391		341.391
TOTAL	194.104.477	3.588.779	197.693.256

ENTIDADES EN PROCESO DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, EXTINCIÓN O REESTRUCTURACIÓN	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Innova Venture SGEIC, S.A.	639.064		639.064
Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)	599.171		599.171
Venture Invercaria, S.A.	598.407		598.407
Aparthotel Trevenque, S.A.	143.700		143.700
TOTAL	1.980.342		1.980.342

ENTIDADES EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, SIN ACTIVIDAD
Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)
Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fondo Jeremie pymes industriales	150		150
Fondo Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie)	1.052.727		1.052.727
Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico	8.184.481	122.977.944	131.162.425
TOTAL	9.237.358	122.977.944	132.215.302

Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2023.

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, previsto en el artículo 32, en el ejercicio 2023 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 60 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A. (PCT Cartuja)
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent)

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.
Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, M.P. (IEHPA)
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM), M.P.
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada
Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí Medio Propio Personificado
Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta
Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en 8.595,6 millones de euros.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2023, además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, registrarán las siguientes:

1. Para el Capítulo I de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, los créditos que se enumeran a continuación vincularán con el siguiente nivel de desagregación:

a) El grupo de créditos correspondientes a las retribuciones de altos cargos y asimilados y personal eventual, que comprenden, a nivel de sección y servicio, los artículos 10, Altos cargos y asimilados, y 11, Personal eventual, de la clasificación económica.

b) El grupo formado por las dotaciones de la plantilla presupuestaria, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 120, Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario de sanidad; 121, Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario de sanidad; 124, Retribuciones del personal sanitario de cupo y sanitario local (SDH); 130, Retribuciones básicas del personal laboral, y 131, Otras remuneraciones.

c) Sustituciones del personal a nivel de sección, servicio y conceptos 125 y 135.

d) Personal estatutario de sanidad eventual a nivel de sección, servicio y concepto 127.

e) Atención continuada (personal sanidad) a nivel de sección, servicio y concepto 126.

f) Nombramientos de personal funcionario interino, estatutario interino y contratación de personal laboral temporal en casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes o para la ejecución de programas específicos, a nivel de sección, servicio y el concepto 128, Personal funcionario interino y estatutario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal; el concepto 138, Personal laboral para programas específicos y necesidades estacionales; así como el subconcepto 149.70, Personal temporal no incluido en puestos de estructura.

g) El grupo formado por los créditos destinados a otro personal, prestaciones sociales y retribuciones en especie que se compone, a nivel de sección y servicio, de los artículos 14 (excepto el subconcepto 149.70, Personal temporal no incluido en puestos de estructura), 16 (excepto el concepto 160, Cuotas sociales, y los subconceptos recogidos en el párrafo h), los conceptos 122, Retribuciones en especie, y 139, Otro personal laboral.

h) El grupo formado por los créditos destinados a atender los gastos por productividad del personal estatutario de sanidad en concepto de rendimiento profesional, a nivel de sección y servicio de los subconceptos 150.60, CRP-Complemento rendimiento profesional (personal sanidad), y 150.68, CRP-Complemento rendimiento profesional del personal estatutario interino, eventual y sustituto.

i) El grupo formado por los créditos destinados a atender los otros gastos por productividad del personal estatutario de sanidad, a nivel de sección y servicio de los subconceptos 150.61, Participación en programas especiales; 150.62 Productividad

00274756

personal directivo sanidad; 150.63, Productividad trasplantes (personal sanidad); 150.64 Desplazamientos por razón del servicio (personal sanidad); 150.65, Productividad, factor exclusividad, personal plantilla; 150.66, Productividad, factor exclusividad, personal estatutario interino, eventual y sustituto; 150.67, Otras productividades del personal estatutario interino, eventual y sustituto, y 150.69, Otras productividades (personal sanidad), y cualquier otra productividad del personal estatutario que no se incluya en el párrafo anterior.

j) A nivel de sección y servicio el grupo formado por los subconceptos 162.04 y 163.05, Seguros de vida y accidente; 162.11, Seguro Diputados y Diputadas, y 165.01, Seguro de responsabilidad civil.

k) El grupo formado por los créditos para gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales, a nivel de sección, servicio y concepto 170.

l) El grupo formado por los créditos para gastos por provisión de plazas, nuevos devengos y obligaciones no previstas, que incluye los conceptos 171 y 172, a nivel de sección, servicio y programa.

m) El grupo formado por los créditos destinados a las variaciones de la plantilla presupuestaria, a nivel de sección, servicio y concepto 190, Incremento plantilla presupuestaria.

2. Para el Capítulo II de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

a) A nivel de sección, servicio y programa, el grupo formado por los subconceptos 226.02, Información, divulgación y publicidad; 226.12, Publicidad institucional, y 226.16, Contratos de patrocinio institucional.

b) Conciertos sanitarios, a nivel de sección, servicio, programa y artículo 25.

c) El grupo formado por los créditos destinados a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y subconceptos 221.06, Productos farmacéuticos, y 221.18, Vacunas.

d) Energía eléctrica contratación centralizada, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 221.16.

e) Comunicaciones telefónicas contratación centralizada, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 222.16.

f) El grupo formado por los créditos destinados a financiar estudios y trabajos técnicos, a nivel de sección, servicio, programa y subconceptos 227.06, Estudios y trabajos técnicos, y 227.08, Estudios y trabajos técnicos del área TIC.

3. Para el Capítulo IV de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

a) Los destinados a financiar la Renta Mínima de Inserción Social, regulada mediante Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, a nivel de sección, servicio y subconcepto 484.00, Renta Mínima de Inserción Social.

b) Los destinados a financiar los gastos de farmacia, a nivel de sección, servicio y concepto 489, A familias e instituciones sin fines de lucro.

4. Asimismo, tendrán carácter específicamente vinculante las transferencias de financiación y las transferencias con asignación nominativa, tanto corrientes como de capital, y los créditos para gastos e inversiones a ejecutar por entidades que tengan la consideración de medio propio, a nivel de sección, servicio, programa, subconcepto y fondo o fuente de financiación.

5. Para el Capítulo VII de la clasificación económica de los estados de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los créditos destinados a satisfacer los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 763.00.

6. En relación con las transferencias y otros ingresos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), tendrán carácter específicamente vinculante los gastos e inversiones procedentes de recursos propios que los cofinancien, en cada una de las actuaciones, a nivel de sección presupuestaria y servicio, por programas, y económica a nivel de subconcepto.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2023, los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias y consorcios adscritos al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.
- e) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida u operaciones de crédito concertadas por la Junta de Andalucía, las entidades del sector público andaluz y aquellas otras unidades que se encuentren integradas en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.
- f) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.
- g) Los que tengan este carácter, de acuerdo con la legislación procesal del Estado.
- h) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.
- i) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.
- j) Los gastos para atención a la dependencia, derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería competente en materia de Salud formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignen.

Una vez formulado el contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud desarrollará en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

Todos los contratos programa se someterán a informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, previamente a su suscripción o modificación. En el expediente se acompañará una memoria económica donde conste la evolución de las repercusiones presupuestarias de las diferentes magnitudes y objetivos incluidos en los mismos, en relación con el ejercicio anterior, así como las dotaciones y recursos a emplear. En dicha propuesta, a los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la

propuesta de distribución formulada por la Consejería competente en materia de Salud a la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. A fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del Presupuesto, la cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para el nombramiento de sustitutos y eventuales y el resto de gasto de personal requerirán para su aprobación el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la distribución mensual de los importes del Presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería competente en materia de Salud para el Servicio Andaluz de Salud. Para la emisión del citado informe la Consejería competente en materia de Hacienda comprobará el establecimiento por parte del Servicio Andaluz de Salud de dichos límites en el propio Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

3. La Consejería competente en materia de Salud informará a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas. Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos. En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

4. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36.1.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.

La Consejería competente en materia de Educación deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, de la programación de la oferta educativa y de la implantación de los servicios, programas y actividades de acuerdo con la planificación, sus efectos en la plantilla de funcionamiento y presupuestaria, y en los presupuestos de sus entidades dependientes.

En el caso de que de dicha planificación y programación resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

A fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del Presupuesto, la cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para el nombramiento de sustitutos y eventuales y el resto de gasto de personal requerirán para su aprobación el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la distribución mensual de los importes del Presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería competente en materia de Educación. Con el objeto de agilizar el procedimiento para la emisión del presente informe, este habrá de realizarse directamente mediante la validación de la propuesta de dichos límites en el propio Sistema de Gestión de Recursos Humanos, emitiéndose en el plazo de cinco días y entendiéndose validada la propuesta si transcurriera dicho plazo sin su emisión.

La distribución que se realice de las cantidades necesarias para el desarrollo de su actividad, relativas a gastos de funcionamiento y, en su caso, de inversión, a los centros docentes y de formación profesional dependientes de la Consejería competente en materia de Educación que cuenten con autonomía de gestión económica, a lo largo

00274756

del curso escolar 2023-2024, se someterá en cualquier caso a los importes globales consignados en el Presupuesto en la presente Ley.

Artículo 10. Régimen presupuestario del sistema de atención social.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos destinados a la atención social a la dependencia de su presupuesto y de los presupuestos de sus entidades dependientes, así como del grado de cumplimiento de los objetivos a alcanzar y, en su caso, de las desviaciones producidas.

Las nuevas altas de beneficiarios en el sistema de gestión relacionado con la atención social a la dependencia se someterán, de forma previa, a los límites mensuales fijados por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda. El citado informe deberá emitirse en el plazo de cinco días, de conformidad con el procedimiento que se establezca por ambas Consejerías. La propuesta se entenderá validada si transcurriera dicho plazo sin la emisión de informe.

Se entenderán por desviaciones las existentes entre la valoración del coste de los beneficiarios y los límites antes citados. En el informe mensual, además, se deberán concretar las medidas a adoptar, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

Todo ello sin perjuicio de cuanto establece el artículo siguiente.

Artículo 11. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria del sector público andaluz.

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, cada Consejería elaborará un plan de ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma que se encontrasen en situación de desequilibrio económico-financiero en cuanto a los resultados anuales y a la situación patrimonial de fondos propios, en términos de liquidación del ejercicio anterior y de previsión del ejercicio actual, con el objeto de asegurar que no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas.

Aquellas entidades que en el ejercicio anterior y en las proyecciones del actual se encontrasen en situación de equilibrio económico-financiero llevarán un seguimiento mensual de previsiones de ingresos y gastos de la entidad.

2. El plan de ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación con las medidas de reequilibrio económico-financiero que le afecten, y en él se determinarán las actuaciones concretas a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrita. El citado plan será aprobado por la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. Con carácter trimestral, las Consejerías darán cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el plan de ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros establecido por el artículo 58 ter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean

precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el plan de ajuste, en el informe trimestral se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe trimestral.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por las Consejerías con entes instrumentales adscritos, la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.

5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a adoptar, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contraprestaciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación, o se propongan por parte de la entidad otras medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado. De dichas medidas, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO II

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Artículo 12. Retribuciones del personal.

1. A efectos de lo establecido en este título, constituyen el sector público andaluz:

a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.

b) Las agencias de régimen especial.

c) Las agencias públicas empresariales, consorcios del artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como las demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

d) Las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2023, las retribuciones del personal del sector público andaluz, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Para el personal laboral esta previsión se aplicará a la masa salarial, en los términos que se establecen en el artículo 18.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

00274756

Artículo 13. Oferta de Empleo Público 2023 y otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

1. Durante el año 2023 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En las agencias, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la tasa de reposición del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía será la establecida con carácter máximo por la legislación básica del Estado, siempre que quede debidamente motivada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, ni al Parlamento de Andalucía y las instituciones de él dependientes.

La tasa de reposición podrá acumularse en aquellos sectores, cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

2. En el año 2023 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

3. Durante el año 2023, la contratación de personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental.

También requerirán de autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental los contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal.

Asimismo, y con la finalidad de mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas, las agencias y entidades determinadas en este apartado deberán solicitar autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Las autorizaciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se emitirán en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo o de quince días cuando se trate de contrataciones temporales financiadas íntegramente con recursos ajenos al Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de las fundaciones de investigación sanitaria de la Junta de Andalucía, la contratación temporal de personal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrá articularse mediante autorizaciones tipo de carácter anual por la Consejería competente en materia de sector público instrumental, que se pronunciará, en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo, sobre la propuesta general de contratos que se efectúe para el conjunto de la anualidad. Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación a las contrataciones de investigador distinguido, que se someterán, en todo caso, al correspondiente procedimiento de autorización.

Las autorizaciones a que se refiere este apartado se emitirán previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 14. Contratación de personal laboral temporal del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía para programas específicos o necesidades estacionales.

1. Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2023 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

La duración del contrato estará sujeta a la finalización del caso excepcional o la necesidad urgente que motivó su contratación y tendrá como límite el plazo máximo que permita la normativa laboral en función de la causalidad de las contrataciones temporales, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

2. Las contrataciones y, en su caso, las prórrogas se efectuarán con cargo a los créditos del Capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía y requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 15. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, párrafo d), del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a nueve meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al Capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, párrafo c), del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea o de otros fondos de carácter finalista, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba y no superará el plazo que se establece en el artículo 29.4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o en el precepto que lo sustituya.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, así como el informe favorable de la Consejería competente en materia de Fondos Europeos cuando su financiación provenga de fondos de la Unión Europea. La autorización se emitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su grupo o subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 17.

Artículo 16. Retribuciones de los altos cargos.

1. En el año 2023, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial serán las siguientes:

Las retribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía se fijan en la siguiente cuantía anual, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderle de acuerdo con la normativa vigente:

	Euros
Presidente o presidenta de la Junta de Andalucía	71.667,36

Las retribuciones de los Consejeros y Consejeras del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y asimilados, y de los Viceconsejeros y Viceconsejeras y asimilados, quedan fijadas en términos anuales en las siguientes cuantías, y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Consejeros y asimilados	66.858,96
Viceconsejeros y asimilados	62.740,44

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre serán las siguientes:

	Paga extra Euros
Consejeros y asimilados	1.838,29
Viceconsejeros y asimilados	2.080,00

Las retribuciones de las personas titulares de las Direcciones Generales y asimilados y de las Delegaciones Territoriales, Delegaciones Provinciales y asimilados quedan fijadas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, manteniéndose suspendida para el ejercicio 2023 la percepción de las pagas adicionales:

Concepto	Directores generales y asimilados	Delegados territoriales, provinciales y asimilados
	Euros	Euros
Sueldo	14.733,36	14.948,16
Complemento de destino	15.516,60	15.111,84
Complemento específico	25.870,32	17.115,96

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

Concepto	Paga extra Directores generales y asimilados Euros	Paga extra Delegados territoriales, provinciales y asimilados Euros
Sueldo	844,01	768,69

Las retribuciones de la persona titular de la Presidencia y de las consejeras y consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía se fijan

en las siguientes cuantías, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo	71.667,36
Consejeras y consejeros electivos con dedicación exclusiva	70.535,16

Las retribuciones de las personas titulares de la Secretaría General del Consejo Consultivo, Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, Consejeros y Consejeras y persona titular de la Secretaría General de este último Consejo, y de la Dirección del Consejo de la Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, serán las establecidas para las personas titulares de las Direcciones Generales, Consejerías o Viceconsejerías, de acuerdo con la asimilación que realizan los apartados 5 y 6 del artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, y el artículo 9.1 de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre.

2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, los altos cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de los trienios o complementos de antigüedad que pudieran tener reconocidos como personal funcionario o personal empleado al servicio de cualquier Administración pública y sus entes instrumentales.

4. En el año 2023, las retribuciones de las personas asimiladas a alto cargo, como titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia, y en todo caso aquellas personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se podrán actualizar como máximo en la misma proporción que las fijadas en el apartado 1, y con los límites establecidos para sus equivalentes salariales en el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014 o, en su caso, el que lo sustituya. A estos efectos, se excluyen del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y accidentes para los altos cargos de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades instrumentales o por el seguro colectivo de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

5. Las retribuciones reguladas en los apartados anteriores no quedarán sujetas a lo establecido en la disposición adicional tercera.

6. En ningún caso las retribuciones íntegras anuales por todos los conceptos dinerarios, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, de los altos cargos y asimilados del ámbito establecido en el apartado 1 del artículo 12 podrán superar las retribuciones establecidas respecto de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía en el apartado 1 de este artículo. A estos efectos, se excluyen del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y accidentes para los altos cargos de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades instrumentales o por el seguro colectivo de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

7. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertenecientes al sector público andaluz se sujetarán

a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario.

1. Las cuantías del sueldo y trienios del personal funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes, en euros:

GRUPO/SUBGRUPO Texto Refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO	TRIENIOS
A1	15.082,68	580,56
A2	13.041,72	473,40
B	11.400,24	415,32
C1	9.792,12	358,32
C2	8.149,80	243,96
E y Agrupaciones Profesionales	7.459,20	183,60

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, o en el precepto que lo sustituya, incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las siguientes cuantías, en euros, en concepto de sueldo y, en su caso, trienios:

GRUPO/SUBGRUPO Texto Refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO	TRIENIOS
A1	775,61	29,86
A2	792,63	28,76
B	821,10	29,93
C1	705,28	25,78
C2	672,96	20,12
E y Agrupaciones Profesionales	621,60	15,30

3. Las cuantías del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo serán las siguientes, en euros, referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	13.174,80
29	11.817,12
28	11.320,56
27	10.823,16
26	9.495,60
25	8.424,60
24	7.927,56
23	7.431,24
22	6.933,84
21	6.437,64
20	5.979,96
19	5.674,80
18	5.369,40
17	5.063,88
16	4.759,20
15	4.453,32
14	4.148,52
13	3.842,76
12	3.537,24

4. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe no experimentará incremento con respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2022.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

5. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46, apartado 3, párrafo c), de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, o en el precepto que lo sustituya, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de periodos sucesivos.

Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento interesado.

6. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

7. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.2.

Artículo 18. Retribuciones del personal laboral.

1. Con efectos de 1 de enero de 2023, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no experimentará crecimiento respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, determinada en cuanto a su distribución y aplicación individual, en su caso, a través de la negociación colectiva.

2. A los efectos de esta Ley, la masa salarial, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas durante el año 2022, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.
- e) Las retribuciones del personal directivo.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2023 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral y todas las que se devenguen a lo largo del citado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Los contratos del personal laboral común excluido de negociación colectiva o no sujeto a convenio colectivo no podrán determinar una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la establecida en el artículo 25 para el personal que ejerza funciones de alta dirección en cada entidad, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público que concurran en sectores prioritarios, en cuyo caso será necesario informe favorable, emitido por la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Estos informes se emitirán en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo. Son también nulos de pleno derecho los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan, y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 19. Retribuciones del personal eventual.

Con efectos de 1 de enero de 2023, las retribuciones del personal eventual a que se refieren los artículos 8 y 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, o el precepto que lo sustituya, no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente Ley.

Al personal eventual le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 17 de esta Ley en relación con el complemento específico y con el complemento de productividad, respectivamente.

Artículo 20. Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.

1. En el año 2023, el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 17 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda. Dos de dicho Real Decreto-ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el apartado 3 del citado artículo 17 se satisfaga en catorce mensualidades.

Para el citado personal estatutario, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 17 de la presente ley.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal no experimentará incremento respecto del vigente a 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de los incrementos que pudieran autorizarse de acuerdo con la normativa de aplicación.

Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo tampoco experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Los complementos de productividad se percibirán por el personal a que se refiere el presente artículo de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente.

2. Las retribuciones del restante personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud no experimentarán, asimismo, incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

3. Al personal a que se hace referencia en este artículo le será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 y en el apartado 4 del artículo 17.

4. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.2.

5. El personal perteneciente al sistema sanitario público de Andalucía que tenga reconocido el complemento de carrera profesional contemplado en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, podrá seguir percibiéndolo cuando preste servicios como personal directivo en entidades instrumentales sanitarias del sector público andaluz. Dicho complemento no computará a efectos de los límites retributivos del artículo 18 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y del Acuerdo, de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno.

Artículo 21. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2023, las retribuciones básicas y complementarias contempladas en la normativa estatal de aplicación, por los importes que en la misma se dispongan para dicho ejercicio.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de Justicia, en los términos establecidos en los apartados 5 y 6 del artículo 519 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones.

Artículo 22. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

Universidades	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	PAS Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	TOTAL COSTES
ALMERÍA	36.501.398	12.260.974	659.350	24.225.608	437.098	0	74.084.428
CÁDIZ	57.285.418	25.643.473	1.674.574	22.856.682	15.983.432	1.524.612	124.968.191
CÓRDOBA	46.958.726	25.241.161	2.812.103	20.960.893	14.399.321	2.563.644	112.935.848
GRANADA	164.709.572	63.517.291	1.825.815	113.411.196	6.952.141	702.237	351.118.252
HUELVA	28.621.541	15.769.106	0	13.418.051	6.712.433	3.625.395	68.146.526
JAÉN	42.264.517	15.955.721	0	15.618.211	8.058.018	2.480.688	84.377.155
MÁLAGA	60.842.779	66.228.336	1.881.942	37.638.836	22.903.632	10.711.052	200.206.577
PABLO OLAVIDE	23.870.059	22.944.763	0	13.931.211	2.775.889	1.184.121	64.706.043
SEVILLA	163.815.663	69.704.899	3.366.326	67.399.699	47.091.972	14.526.428	365.904.987
INTERNACIONAL ANDALUCÍA	54.711	0	0	5.925.045	706.806	706.805	7.393.367
TOTAL COSTES PERSONAL	624.924.384	317.265.724	12.220.110	335.385.432	126.020.742	38.024.982	1.453.841.374

00274756

Dichos importes se incrementarán, en su caso, en la misma medida en que lo hagan las retribuciones como consecuencia de lo previsto en aplicación de la disposición adicional tercera de la presente Ley.

2. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo, que se refieran al personal de las Universidades públicas de Andalucía, y que puedan afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación por esta de las Universidades, deberá solicitarse por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Este informe se emitirá en un plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud, la cual deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.

3. Para la firma de los convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos o cualquier otra vía de modificación de lo pactado, que puedan afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación de las Universidades por la Comunidad Autónoma, será preciso informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

4. De manera excepcional y previa justificación de las nuevas necesidades que en todo caso deberán financiarse con recursos ajenos al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán solicitar el aumento de los costes de personal, que podrán ser autorizados por la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe favorable de su Dirección General de Presupuestos. La solicitud vendrá necesariamente acompañada de una memoria económica, que permita verificar la existencia de recursos extraordinarios no presupuestados en el ejercicio, y la justificación de las previsiones de gastos de personal anuales en comparación con los límites aplicables, debiéndose garantizar que no se supere el objetivo de déficit inicial, así como el cumplimiento de la normativa básica estatal en materia retributiva y de empleo público y autonómica sobre los costes de personal de las universidades de titularidad pública.

Artículo 23. Otras disposiciones en materia de personal.

1. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

El personal a que se refiere el artículo 16.4 percibirá, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio con sujeción a las normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

El resto del personal directivo percibirá por los mismos conceptos las indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la normativa de aplicación.

2. Con objeto de facilitar una adecuada utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, la Consejería competente en materia de Salud y la Consejería competente en materia de Educación, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general en los casos en los que organizativamente sea necesario. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

3. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

4. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería competente en materia de Administración Pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio expuesto en el párrafo anterior.

5. A los efectos establecidos en el presente título y para el personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía que presta servicio para las agencias, los consorcios adscritos, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se considerará plaza vacante dotada presupuestariamente aquella que se encuentre recogida en el Anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto.

Artículo 24. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.

1. La determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz a que se refieren los siguientes párrafos estará sometida a los informes previos favorables que se indican:

a) Cuando se refiera al personal funcionario o laboral sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, al personal docente no universitario, personal estatutario sanitario y al personal de la Administración de Justicia, se requerirá informe de las Consejerías con competencia en materia de Administración Pública y en materia de Hacienda.

Queda excepcionado el caso del personal de la Administración de Justicia, cuando se refiera al desarrollo de la aplicación de la normativa estatal y no tenga incidencia económica.

b) Cuando se refiera al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se requerirá informe de las Consejerías con competencia en materia de sector público instrumental y en materia de Hacienda.

2. A efectos de la emisión de dichos informes favorables, se entenderán por determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo las siguientes actuaciones:

a) El inicio de la negociación de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo.

b) La determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

c) La firma de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos o cualquier otra vía de modificación de lo pactado.

d) La aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos o cualquier otra vía de modificación de lo pactado.

e) La determinación o modificación de las condiciones retributivas o de trabajo establecidas mediante contrato individual del personal laboral, cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.

f) La modificación de la naturaleza de la relación de trabajo, aunque no conlleve modificación de condiciones retributivas, cuando pudiera comprometer presupuestos de ejercicios futuros.

g) El otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario.

h) La determinación de las retribuciones correspondientes al personal contratado en el exterior.

i) La adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia en la naturaleza de las relaciones laborales, en las retribuciones o en la aplicación de las medidas de ajuste presupuestario, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional novena de la presente Ley.

3. Los informes a que se refiere el presente artículo serán emitidos con arreglo al procedimiento y alcance previsto en los párrafos siguientes:

a) Los informes serán solicitados por el órgano competente en materia de personal.

b) La solicitud de informe irá acompañada de la siguiente documentación:

1.º Para el supuesto del apartado 2.a) de este artículo, la solicitud deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.

2.º Para el resto de los supuestos del apartado 2, la solicitud incorporará el correspondiente proyecto o propuesta, acompañando una memoria explicativa, con estimación detallada del coste que en su caso pudiera derivarse de cada una de las condiciones o componentes retributivos que se pretenda negociar, pactar o determinar. Asimismo, contendrá una valoración global y un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gasto de personal del sector público se establecen en la presente Ley y normativa aplicable. En su caso, la memoria deberá abordar la incidencia del proyecto en la naturaleza de las relaciones laborales.

c) Los informes se emitirán en el plazo máximo de quince días en el supuesto del apartado 2.a), y en el plazo máximo de un mes para el resto de los supuestos del apartado 2, en ambos casos a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido los citados informes se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable.

d) En el supuesto del apartado 2.a), los informes analizarán los componentes retributivos y demás condiciones de trabajo, así como los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

En el resto de los supuestos del apartado 2, los informes analizarán todos aquellos extremos relativos a naturaleza, condiciones de trabajo y mejoras, así como sobre aquellos otros de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el ejercicio corriente como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los procedimientos para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan, y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.

5. La determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal de las Universidades de titularidad pública se regirá por los apartados 2 y 3 del artículo 22 de esta Ley.

Artículo 25. Régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

1. Es personal directivo de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios, el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los Estatutos, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. En aquellas entidades cuya ley de creación no prevea la aprobación de Estatutos, la determinación del personal directivo corresponderá a su órgano colegiado de gobierno, a propuesta de la persona titular de su Dirección General u órgano asimilado.

El personal directivo estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, salvo que desempeñe puestos que según los Estatutos no correspondan a personal laboral.

El personal directivo profesional de estas entidades será designado atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. La valoración de esa idoneidad de los aspirantes a personal directivo profesional ha de corresponder exclusivamente a comités calificadores compuestos por personal o titulares de órganos de la Consejería de adscripción del ente, así como por un representante del propio ente, seleccionados conforme a los principios de profesionalidad e idoneidad. Asimismo, deberán quedar justificados el mérito, la capacidad y la idoneidad por las que el personal directivo profesional ha sido designado para estas entidades.

2. El contrato de trabajo y sus modificaciones será autorizado por la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad y deberá ajustarse al modelo previamente aprobado por la Consejería competente en materia de sector público instrumental. Todos los contratos así formalizados deberán comunicarse a la misma en la forma que esta determine.

Cualquier condición que se aparte del contrato tipo se someterá a informe previo y favorable de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Los informes de las Consejerías competentes en materia de sector público instrumental y de Hacienda se emitirán en el plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable.

3. Las retribuciones del personal al que se refiere este artículo tendrán como límite las señaladas en 2023 para los altos cargos o el personal funcionario con los que deben guardar la correspondiente equivalencia salarial, de conformidad con el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014 o, en su caso, el que lo sustituya, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 12.2 de esta Ley. A estos efectos, se excluyen del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro colectivo de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

4. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal directivo, por extinción del contrato, serán las establecidas en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en los términos regulados en su apartado Siete. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones del personal a que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

Únicamente se tendrá derecho a la percepción completa de la indemnización del párrafo anterior cuando la persona afectada no se vincule con un nuevo contrato de personal directivo al sector público andaluz en el periodo de seis meses. Si la nueva vinculación se produce antes del mencionado periodo, solo se tendrá derecho a percibir la indemnización por el tiempo que haya mediado entre el cese y la nueva vinculación. En caso de haberse cobrado una cantidad mayor, deberá reintegrarse el resto, prorrateándose a estos efectos la indemnización que efectivamente le corresponde entre 182 días.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión del mismo y cuando no se ajusten, en su caso, al modelo aprobado por la Consejería competente en materia de sector público instrumental, o determinen cuantías superiores a las establecidas en los apartados 3 y 4. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos recogidos en la legislación vigente. De igual manera, darán lugar, si procede, a la práctica de las diligencias y apertura de los procedimientos para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan.

6. En la memoria de las cuentas anuales, las entidades del sector público que, de conformidad con la normativa de aplicación, estén obligadas a formular dichas cuentas facilitarán información detallada sobre el conjunto de retribuciones de cualquier clase devengadas en el curso del ejercicio por el personal previsto en el presente artículo.

Artículo 26. De la plantilla presupuestaria.

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios adscritos que viene representada en el Anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto, con las modificaciones y ampliaciones que se aprueben en la misma.

Los sistemas de gestión de recursos humanos de la Junta de Andalucía darán soporte a la plantilla desagregada en puestos de trabajo, de manera que permitan su seguimiento presupuestario. En los supuestos en que no exista tal desagregación, por no existir relación de puestos de trabajo, se entenderá a estos efectos la plantilla orgánica o de funcionamiento de cada uno de los ámbitos establecidos en el apartado 9 que, en su caso, esté aprobada.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni ampliaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2023 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de servicios esenciales, garantizará su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la oferta de empleo público, como instrumento de planificación en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración al amparo de lo establecido en el artículo 70.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus ampliaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del Capítulo I del presupuesto de cada Consejería, agencia y consorcio.

3. Con carácter general, corresponde a las personas titulares de las Consejerías, y a aquellas personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel en las agencias y, en su caso, consorcios adscritos, aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, que se instrumentarán mediante dotaciones y desdotaciones, asegurando el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales.

En los expedientes de modificación de plantilla del personal funcionario y laboral incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la

Junta de Andalucía, se requerirá informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

En los expedientes de modificación de plantilla del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se requerirá informe de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda. Se entenderán incluidos en este supuesto los expedientes que impliquen cambio en el número de plazas de una determinada tipología de puestos de trabajo en menoscabo de otra u otras tipologías y el alta, modificación o la baja de una nueva categoría laboral y/o grupo profesional o puesto de trabajo.

No requerirán informe previo de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, debiendo únicamente comunicarse a las mismas, las modificaciones de plantilla presupuestaria referidas al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía derivadas de la aplicación de lo dispuesto en los convenios, acuerdos colectivos o en los contratos individuales de trabajo, así como en los supuestos de cambio de denominación de plazas que consten en el Anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto y de cambio de adscripción geográfica o de departamento dentro de la estructura de la propia entidad, de plazas incluidas en el correspondiente anexo de personal citado.

4. El órgano directivo competente en materia de provisión de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia de Administración Pública podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de la Oferta de Empleo Público del personal funcionario y laboral incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, así como los que traigan causa de la modificación de la relación de puestos de trabajo por alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.1.p) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Asimismo, el órgano directivo competente en materia de provisión de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia de Administración Pública podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria que resulten necesarios para materializar la adscripción provisional y el reingreso del personal al servicio activo desde situaciones que conlleven reserva de puesto, correspondientes al personal funcionario y laboral sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en los supuestos en los que la Consejería, agencia administrativa y, en su caso, de régimen especial competente no los hubiera realizado con anterioridad al cierre de la nómina correspondiente al mes en el que deba producirse.

Los expedientes deberán instrumentarse mediante dotaciones y desdotaciones, de modo que no suponga incremento de efectivos o créditos en cómputo global y se preserve el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales. Cuando afecten a varias secciones presupuestarias, la modificación de plantilla requerirá informe previo y favorable de la Dirección General con competencia en materia de plantilla presupuestaria.

Corresponde a la Consejería competente en materia de sector público instrumental aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de la oferta de empleo público del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de la ejecución de resoluciones judiciales de dicho personal y de modificaciones en los Estatutos de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía y consorcios por asunción de nuevas competencias, modificación o supresión de alguna de las competencias ya existentes o integración de una entidad por fusión, absorción o cesión global de activos y pasivos en otra entidad instrumental ya existente o en una entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía y consorcio de nueva creación.

Dichos expedientes requerirán informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, y deberán instrumentarse mediante dotaciones y desdotaciones, de modo que no supongan incremento de efectivos o créditos en cómputo global y se preserve el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales.

5. A propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pública, la Consejería competente en materia de Hacienda podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de circunstancias diferentes de las contempladas en el apartado anterior, cuando afecten a varias secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales y se acredite la conformidad de los órganos responsables del presupuesto de cada una de las secciones afectadas. En caso contrario, la competencia recaerá en el Consejo de Gobierno.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá modificar o ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades detectadas en cada uno de los programas presupuestarios.

El Decreto del Consejo de Gobierno por el que se apruebe la modificación de la relación de puestos de trabajo deberá indicar la ampliación de plantilla que, en su caso, suponga.

7. Cualquier modificación o ampliación de plantilla se aprobará de forma conjunta con las correspondientes modificaciones de crédito que materialicen su financiación y adecúen, en su caso, los créditos del estado de gastos.

8. Se habilita a la Dirección General competente en materia de propuestas de elaboración y revisión de la relación de puestos de trabajo, previo informe favorable de la Dirección General con competencia en materia de plantilla presupuestaria, para adecuar la relación de puestos de trabajo a la plantilla presupuestaria mediante la aprobación de las modificaciones que resulten necesarias, manteniendo las vacantes imprescindibles para la prestación de servicios esenciales y para la resolución de los procesos de provisión de los puestos de trabajo, así como para adecuar la adscripción orgánica de las unidades administrativas y puestos de trabajo, determinados por su contenido funcional, a las modificaciones de estructura orgánica derivadas de modificaciones competenciales que afecten a los programas de gastos o a la plantilla presupuestaria.

9. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería competente en materia de Justicia, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería competente en materia de Educación y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud estarán sometidas, en lo que les resulte de aplicación, al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo.

TÍTULO III

DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 27. Autorización de gastos de carácter plurianual.

En el ejercicio 2023, como excepción a lo establecido en el artículo 40.4.b) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para los contratos de suministro, servicios y otros contratos, así como los encargos a medios propios, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 60% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 50% en el segundo ejercicio.
- 3.º El 40% en el tercer ejercicio.
- 4.º El 30% en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 30% en el quinto ejercicio.
- 6.º El 30% en el sexto ejercicio.

Artículo 28. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado, y 35, Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, del estado de gastos del Presupuesto; las transferencias para la financiación de las agencias y consorcios adscritos, así como las transferencias de financiación a las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y a las Universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el artículo 5.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Igualmente, quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la concertación de las operaciones financieras contempladas en el artículo 67 bis del citado texto refundido.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. Los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las sociedades mercantiles del sector público andaluz, y las fundaciones y demás entidades previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los fondos carentes de personalidad jurídica del apartado 5 de dicho artículo, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores, requerirán autorización previa del Consejo de Gobierno.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramite ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

Artículo 29. Normas en materia de subvenciones y ayudas.

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, minorías étnicas, inmigrantes, grupos con graves problemas sociales, atención al menor, personas con discapacidad, primera infancia, mayores, emigrantes andaluces retornados, comunidades andaluzas, emigrantes temporeros andaluces, el voluntariado a cargo del programa presupuestario 31H, proyectos para la erradicación de la violencia de género y la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual, programas de cooperación al desarrollo, acciones para la igualdad y la promoción de las mujeres, fondo de emergencias, programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el

Decreto 63/1995, de 14 de marzo, por el que se regulan subvenciones a los seguros agrarios en Andalucía.

b) Las concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal.

c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

2. Durante el ejercicio presupuestario de 2023, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación, por estos motivos, de las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, si no estuvieran previstos en las bases o convocatorias que resultasen en su caso de aplicación, o en caso de subvenciones nominativas o excepcionales sin previsión expresa en el mismo sentido, requerirá la previa solicitud o la conformidad de sus beneficiarios.

3. Las subvenciones previstas en el apartado 1 podrán quedar exoneradas de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuando así lo establezca su normativa reguladora.

Artículo 30. Normas especiales en materia de financiación de las Universidades públicas andaluzas.

Mediante orden de la Consejería competente en materia de Universidades se establecerá la efectiva distribución de los créditos prevista en los conceptos presupuestarios 441 y 741 del programa 42J de los servicios autofinanciados de la sección 15.00.

Se excepcionan de lo anterior los subconceptos que aparezcan consignados nominativamente y las clasificaciones económicas 441.00, «Financiación convergencia finalista. Bonificación por rendimiento», 441.92, «Financiación Convergencia finalista. Movilidad Erasmus y Competencias Lingüísticas», y 441.02, «Ajuste precios máster habilitantes y vinculados».

Artículo 31. Financiación de los conciertos educativos y justificación de las cantidades abonadas por la Administración a los centros docentes concertados.

1. La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por estudiante y mes durante diez meses, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de estudiantes por unidad fijado para Bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y para los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 46.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29

de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de estudiantes por unidad distinto al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de otros gastos, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la normativa estatal de aplicación para las respectivas enseñanzas.

2. Los módulos de conciertos educativos se incrementarán en las cantidades asignadas a otros gastos, respecto de lo recogido en la normativa estatal de aplicación para el año 2023, en las siguientes cuantías:

a) 306 euros anuales para las unidades de educación infantil, educación primaria, educación especial básica/primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos y formación profesional básica.

b) 520 euros anuales para las unidades de educación especial psíquicos, autistas o problemas graves de personalidad, auditivos y plurideficientes, así como para las unidades de programas de formación para la transición a la vida adulta.

3. El incremento de los módulos de los conciertos educativos a los que se refiere el apartado anterior estará vigente desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2023.

Dicho incremento se destinará íntegramente a reforzar la limpieza de los centros docentes concertados para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas en esta materia por las autoridades sanitarias. No obstante, en el caso de las unidades a que se refiere el apartado 2.b), el incremento podrá destinarse también a la compra de equipos de protección individual para el profesorado y el personal complementario y otro material de protección contra el coronavirus COVID-19.

4. Las cantidades abonadas a los centros docentes concertados, incluidas las referidas en los apartados 2 y 3, se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del consejo escolar aprobatorio de las cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa europea para la gestión de los fondos REACT-EU.

Artículo 32. Régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. La financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.

b) Transferencias con asignación nominativa, que únicamente se financiarán con fondos europeos u otras transferencias finalistas.

c) Subvenciones, incluidas las nominativas, que se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Ejecución de encargos a medios propios.

e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.

f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 10% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.

b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

3. Las transferencias a que se refiere el párrafo b) del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 33. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Para el ejercicio 2023, las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales serán autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, que informará de la minoración a la Consejería competente en materia de Administración Local.

TÍTULO IV

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 34. De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2023, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. La autorización de los avales contemplados en el apartado anterior de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

3. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. Fuera de los supuestos anteriores, durante el ejercicio 2023, solo se podrán prestar avales con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

5. Cuando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, sea precisa la autorización del Estado para la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías a las operaciones de crédito de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las entidades de la Comunidad Autónoma no comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.b) de la referida Ley, la solicitud

de dicha autorización se instrumentará a través de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 35. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social por otras entidades.

El incumplimiento por parte de las Universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad correspondiente por parte de la Junta de Andalucía, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

Artículo 36. Créditos afectados por tasas e ingresos finalistas.

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y consorcios adscritos, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias y otros ingresos finalistas, subvenciones gestionadas, convenios con otras Administraciones o encargos de ejecución a medios propios personificados, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería competente en materia de Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias y consorcios adscritos cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos procedentes de los servicios prestados por la entidad, no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería competente en materia de Hacienda, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 37. Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.

1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, al Consejo de Gobierno a emitir deuda pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2023 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2023 en más de setecientos ochenta y un millones ciento nueve mil setecientos setenta y cuatro euros (781.109.774 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y será automáticamente revisado:

a) Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el artículo 2.1.b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

b) Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

00274756

c) Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las Comunidades Autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

d) Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

2. La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este artículo podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2023 y siguientes.

Artículo 38. De las operaciones de endeudamiento del sector público andaluz y de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.

1. Durante el ejercicio 2023 podrán formalizar operaciones de endeudamiento a corto plazo con las autorizaciones y los límites que se establecen en el presente artículo:

a) La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) podrá realizar, en nombre del grupo, operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 10% del total resultante de la suma del presupuesto de gastos de RTVA y del presupuesto de explotación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

b) Cetursa Sierra Nevada, S.A., podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe máximo de doce millones de euros (12.000.000 €).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las operaciones de endeudamiento que se concierten al amparo de los límites habilitados en el apartado anterior del presente artículo deberán ser autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Dirección General competente en materia de Presupuestos, con carácter previo a su formalización por la entidad instrumental.

3. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones no pertenecientes al sector público andaluz, así como otras entidades con personalidad jurídica no clasificadas en las categorías anteriores, deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para concertar operaciones de crédito cuando se clasifiquen dentro del subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

4. Los entes a los que se refieren los apartados anteriores de este artículo, y siempre dentro de los límites establecidos en este precepto, requerirán autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para realizar aquellas operaciones que se consideren deuda financiera de la Comunidad Autónoma a efectos del Protocolo sobre Procedimiento de Déficit Excesivo.

5. Al cierre del ejercicio 2023, el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, al amparo de las habilitaciones establecidas en los apartados 1 y 3 del presente artículo para los entes clasificados dentro del subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma

de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

A este efecto, se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para determinar en las resoluciones de autorización el saldo máximo de deuda viva de las entidades al cierre del ejercicio 2023.

6. Las solicitudes de autorización de operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo del sector instrumental a las que se refieren los apartados 1, 3 y 4 del presente artículo deberán ser propuestas por la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el ente.

7. Deberán remitir a la Dirección General competente en materia de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el apartado 3 del presente artículo cuando, conforme a lo establecido en el mismo, estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.

e) Las Universidades públicas andaluzas.

8. Asimismo, todas las entidades referidas en el apartado 7 deberán remitir información a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la situación de sus activos financieros, pasivos financieros, otorgamientos de garantías públicas, pasivos contingentes y otras formas de afianzamiento, en los términos previstos en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 39. Operaciones financieras activas.

Durante el ejercicio 2023 y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34.4 para los auales, las operaciones financieras de activo a que se refiere el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que tengan como destinatarias a las empresas, solo se podrán realizar con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior las operaciones que tengan por objeto la adquisición de títulos representativos del capital social de empresas que no tengan la consideración de capital riesgo.

TÍTULO V

DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 40. Tasas.

Para el año 2023, se mantiene el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía exigible para el año 2022.

Artículo 41. Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2023.

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen para el año 2023 los siguientes coeficientes correctores:

00274756

- a) Tasa al buque (T1):
- Puerto de Garrucha: 1,10. Se aplicará el coeficiente corrector a los buques mercantes que carguen más de 25.000 toneladas de mercancía cuando dicha carga se realice dentro de un plazo máximo de 24 horas.
- b) Tasa a las mercancías (T3): 0,80.
- c) Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo (T5):
- Puerto deportivo de Adra: 0,60.
 - Puerto deportivo de Garrucha: 0,70.
 - Puerto deportivo de Roquetas: 0,70.
 - Puerto deportivo de Barbate: 0,70.
 - Puerto deportivo de Punta Umbría: 0,70.
 - Puerto deportivo de Ayamonte: 0,70.
 - Puerto deportivo de El Terrón: 0,80.
 - Puerto deportivo de Mazagón: 0,80.
- d) Tasa por ocupación privativa y/o tasa de aprovechamiento especial:
- Autorizaciones y concesiones otorgadas para ocupación y explotación de locales comerciales para los siguientes puertos:
 - Puerto de Roquetas: 0,80.
 - Puerto de Barbate: 0,50.
 - Puerto de Isla Cristina: 0,60.
 - Puerto de Mazagón: 0,70.
 - Autorizaciones y concesiones otorgadas para la ocupación y explotación de rampas de varada:
 - Puerto de Punta Umbría: 0,20.
 - Puerto de Barbate: 0,20.

TÍTULO VI

DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 42. Transferencias y delegaciones de competencias a las Entidades Locales.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre Régimen Local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las Entidades Locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la sección 4.ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 43. Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

00274756

TÍTULO VII**DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA****Artículo 44. Información al Parlamento de Andalucía.**

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del Parlamento de Andalucía:

a) La relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

b) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el artículo 26.

c) Los informes de actuación emitidos por la Intervención General establecidos reglamentariamente cuando, existiendo disconformidad por parte de la Consejería de adscripción de la entidad afectada a dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas, la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General, someta las actuaciones, en su caso, a la consideración del Consejo de Gobierno para que resuelva lo procedente.

2. En el ejercicio 2023, la Consejería competente en materia de Hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del Parlamento de Andalucía, además de la información establecida en el artículo 107 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la siguiente información con carácter trimestral:

a) La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General competente en materia de Deuda Pública de la Consejería competente en materia de Hacienda, al amparo de lo establecido en el artículo 38.7 de la presente ley.

b) Las operaciones financieras activas, a que se refiere el artículo 74.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que tengan por objeto rentabilizar fondos.

c) Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado y por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Los informes, previstos en los artículos 24 y 25 de esta Ley, que contemplen un incremento de retribuciones.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de Andalucía de la actividad de la Administración autonómica, las Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público andaluz y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía, así como a los diferentes grupos parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera. Límite al gasto y disciplina presupuestaria.**

1. En cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera contemplados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá aprobar una declaración de no disponibilidad de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023, en la cuantía y distribución que sean necesarios, así como cualesquiera otras medidas preventivas o correctivas,

para reconducir la ejecución presupuestaria dentro de los límites que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá hacer uso de esta facultad en los siguientes casos, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril:

a) En el caso de que el Gobierno, a propuesta de la persona titular del Ministerio de Hacienda, formule una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo regulado en el artículo 19.

b) En el caso de que el Consejo de Política Fiscal y Financiera considere que las medidas contenidas en los planes presentados no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, según lo previsto en el artículo 23.

c) En el caso de que la persona titular del Ministerio de Hacienda verifique desviación en los informes de seguimiento de los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.

El Consejo de Gobierno adoptará las correspondientes medidas en el caso de que se activen las medidas coercitivas establecidas en los artículos 25 y 26 de la citada Ley Orgánica.

2. El Consejo de Gobierno dará cuenta de las actuaciones previstas en esta disposición durante el mes posterior al que se produzcan a la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del Parlamento de Andalucía.

Segunda. Complementos personales y transitorios.

1. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley.

2. Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, o en el precepto que lo sustituya, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán el incremento general que en su caso sea de aplicación de conformidad con el artículo 12.2 de esta ley, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Tercera. Adecuación de retribuciones de la presente ley.

Los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente ley.

Cuarta. Aplicación de las medidas contempladas en el Capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

En el marco del calendario establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2018, durante el año 2023 solo se mantendrá la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 6, excepto los apartados 4, 5 y 6, y en los artículos 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, tras la revisión prevista en su artículo 4. La aplicación del artículo 28 de dicha Ley se realizará de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la presente ley.

Quinta. Acción social para el ejercicio 2023.

1. En el ejercicio 2023 se podrán conceder ayudas de acción social referidas a la atención a personas con discapacidad, así como las contempladas en el apartado

noveno del Protocolo de la Administración de la Junta de Andalucía para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, aprobado por Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno. A partir del 1 de enero de 2023 las solicitudes de ayuda para atención de personas con discapacidad se presentarán exclusivamente de manera electrónica. Las facturas de los gastos realizados se presentarán en copia, sin perjuicio de la obligación de aportar los documentos originales a requerimiento de la Administración en cualquier momento del procedimiento.

El personal beneficiario de esta clase de ayudas podrá percibirlos, igualmente, cuando desempeñe en la Administración de la Junta de Andalucía un puesto de trabajo que suponga el pase a la situación de servicios especiales.

2. Igualmente, se podrán conceder anticipos reintegrables, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. El procedimiento se tramitará electrónicamente por todas las partes intervinientes, determinándose el plazo de presentación de solicitudes por resolución de la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

La distribución de la cantidad consignada en el Presupuesto con destino a anticipos reintegrables se distribuirá entre las personas solicitantes en condiciones de igualdad, independientemente del colectivo al que pertenezcan.

3. El procedimiento de concesión de ayudas por discapacidad, de las previstas en el apartado noveno del Protocolo para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género y de los anticipos reintegrables que correspondan al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de las entidades instrumentales del sector público andaluz, así como el plazo de presentación de solicitudes y demás condiciones de aplicación se ajustará a lo establecido en su normativa reguladora.

Sexta. Nombramiento de personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

En los términos establecidos en el artículo 15.2, podrá seleccionarse y nombrarse personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas para la ejecución de un programa de carácter temporal, para dar cumplimiento a lo acordado por la Comisión Europea en los procedimientos sancionadores por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, mediante la ejecución de infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma.

Séptima. Personal directivo del sector público andaluz.

En el año 2023, el número de puestos de personal directivo existente en cada una de las entidades a las que se refiere el artículo 25 no podrá incrementarse respecto al existente a 31 de diciembre de 2022, excepto por circunstancias especiales por motivos de interés público, requiriendo autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda. En caso de integración de entidades, el número de puestos de personal directivo será, como máximo, la suma del correspondiente a las entidades integradas.

Octava. Seguro colectivo de vida y accidentes y seguro médico del personal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El aseguramiento del riesgo de vida y accidente del personal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía solo podrá realizarse en los mismos términos y con las mismas garantías e indemnizaciones que resulten de aplicación al personal de la Administración de la Junta de Andalucía. Para garantizar esta convergencia, las entidades no podrán renovar a su vencimiento los contratos de seguro que, en su caso, hubieran concertado con dicha finalidad, debiendo formalizar su adhesión a la póliza de seguro existente para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tampoco podrán ser tomadoras de seguros médicos privados a favor de su personal, ni financiar en forma alguna el acceso de los mismos a la sanidad privada, sino en las mismas condiciones y términos establecidos, en su caso, para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se exceptúa, en todo caso, al personal al que sea de aplicación el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

Novena. Limitación a la adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación, conciliación y arbitraje.

Las agencias, los consorcios, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía no podrán llegar a la adopción de pactos en el marco del sistema de mediación y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia en derechos y obligaciones de contenido económico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.3 del citado texto refundido.

Décima. Aprobación de adecuaciones retributivas en entidades instrumentales del sector público andaluz.

La competencia para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la presente Ley, cuando se refiera al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de las entidades instrumentales del sector público andaluz, corresponderá al Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y a iniciativa de la Consejería a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad.

Undécima. Oferta de Empleo Público en sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.

La ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar de las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, en caso de que la tengan, deberá desarrollarse dentro del plazo máximo e improrrogable de tres años desde su autorización.

Duodécima. Retribuciones del personal directivo de determinadas entidades.

1. No será aplicable lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 16 y en el apartado 3 del artículo 25 a las retribuciones del personal directivo de las entidades o grupo de entidades en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o grupo tenga que ser elegida por el Parlamento de Andalucía.

2. Las retribuciones del personal al que se refiere el apartado anterior durante el presente año no experimentarán incremento alguno respecto a las percibidas en el año 2016, siendo las vigentes a 31 de diciembre de 2016, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional tercera.

00274756

3. No obstante, las mencionadas entidades habrán de presentar un plan de adecuación de las retribuciones del personal a que se refiere esta disposición adicional, en el que se adaptarán las que viene percibiendo, teniendo en cuenta la reducción de las retribuciones del personal sujeto a convenio colectivo. El plan de adecuación atenderá a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos para las Comunidades Autónomas y a la garantía de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El plan será presentado en el plazo de quince días desde la culminación de la negociación colectiva para su aprobación por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas las entidades a las que se refiere el apartado 1 de esta disposición.

Decimotercera. Medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y la resiliencia.

En el ejercicio 2023 se amplía el ámbito de aplicación de las medidas de agilización en los procedimientos de programación, presupuestación, gestión, ejecución y control establecidas en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las actuaciones que se financien a través de los fondos europeos del periodo de programación 2021-2027, en los términos de su artículo 2.2.

Decimocuarta. Autorización para operaciones de enajenación de inmuebles y celebración de contratos de arrendamiento.

A efectos de lo establecido en el artículo 87 in fine de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autoriza durante el ejercicio 2023 a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para la enajenación a título oneroso de los bienes inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea su valor, para cuya tramitación se seguirá el procedimiento establecido en la citada Ley.

Asimismo, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para la enajenación de bienes inmuebles, en los términos del artículo 88 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, en caso de proyectos de inversión que vayan a ejecutarse a través de fórmulas de colaboración público-privada a los que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 168/2017, de 24 de octubre, por el que se crea la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera, cualquiera que sea su importe, hasta un plazo máximo de cuarenta años de duración.

Decimoquinta. Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.

A los efectos establecidos en el artículo 24 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no se liquidarán deudas inferiores a 30 euros, por estimar que es la cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación.

En los términos del citado precepto, se anularán y darán de baja en contabilidad las deudas de un mismo deudor cuando el importe acumulado pendiente de cobro sea inferior a 15 euros, por estimar que es la cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de recaudación.

Decimosexta. Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.

La dotación global del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma, previsto por la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la

participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, experimentará un incremento con respecto a la dotación global del Fondo para 2022 y alcanzará un importe de 520.000.000 euros para el año 2023, demorándose, en consecuencia, la consecución del objetivo y la aplicación de la parte no implementada de la gradualidad, establecidos en el artículo 4, así como el calendario fijado en el artículo 8 de la citada Ley.

Dicho importe se asignará de la siguiente manera:

- a) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1 se le asignará una dotación de 128.603.469,95 euros.
- b) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2 se le asignará una dotación de 113.024.890,48 euros.
- c) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3 se le asignará una dotación de 84.856.783,06 euros.
- d) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4 se le asignará una dotación de 193.514.856,51 euros.

Decimoséptima. Participación en el programa estatal de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Se autoriza a la Consejería competente en materia de Turismo a participar en el Programa de la Administración General del Estado denominado «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», para prestar apoyo a la inversión de las Entidades Locales en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos, con el fin de aumentar su sostenibilidad en los términos establecidos por el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.

La participación en los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos» se establece mediante un programa de colaboración financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se articulará mediante convenio interadministrativo que habrá de suscribirse por las Administraciones intervinientes.

Decimooctava. Publicidad de los informes de actuación emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Serán objeto de publicación en el Portal de la Junta de Andalucía los informes de actuación establecidos reglamentariamente cuando, existiendo disconformidad por parte de la Consejería de adscripción de la entidad afectada a dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas, la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General, someta las actuaciones, en su caso, a la consideración del Consejo de Gobierno para que resuelva lo procedente.

Decimonovena. Ampliación de los plazos de emisión de las liquidaciones correspondientes al periodo impositivo 2022 del canon de control de vertidos, canon de regulación y tarifa de utilización del agua.

1. El plazo de emisión de las liquidaciones tributarias del canon de control de vertidos correspondientes al periodo impositivo 2022 se amplía desde el 31 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. El plazo de emisión de las liquidaciones tributarias del canon de regulación y tarifa de utilización del agua correspondientes al periodo impositivo 2022 se amplía desde el 30 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Vigésima. Aplazamiento o fraccionamiento del pago del canon de regulación, tarifa de utilización del agua, canon de control de vertidos y canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico.

1. Las deudas derivadas de las liquidaciones correspondientes al canon de regulación, tarifa de utilización del agua, canon de control de vertidos y canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico que sean objeto de notificación desde el día de la entrada en vigor de la presente Ley hasta el día 31 de diciembre de 2023, y que correspondan a periodos impositivos anteriores a 2022, podrán ser objeto de un aplazamiento o fraccionamiento especial en los términos previstos en la presente disposición adicional.

2. En los aplazamientos o fraccionamientos regulados en la presente disposición adicional no se exigirán garantías ni intereses de demora.

3. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuarán dentro del plazo del pago en periodo voluntario y deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas presentarán la solicitud de forma exclusivamente electrónica en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/415.html>

Las personas que no estén obligadas a tener una relación electrónica con la Administración también podrán hacer uso de dicha página web de la Junta de Andalucía o, en el caso que así lo deseen, presentar su solicitud en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) En el motivo de la solicitud se indicará, expresamente, la voluntad de acogerse a este aplazamiento o fraccionamiento especial.

c) Deberán contener solicitud expresa de domiciliación bancaria.

d) No podrán incluirse deudas en periodo ejecutivo, ni otras deudas distintas de las mencionadas en el apartado 1.

4. Salvo que se solicite uno inferior, el plazo de concesión desde la fecha de solicitud será el siguiente:

a) Aplazamiento: Un año.

b) Fraccionamiento: Dos años.

Vigesimoprimer. Exención temporal de la tasa por servicios facultativos veterinarios.

Con efectos desde el día de la entrada en vigor de la presente Ley y hasta el día 31 de diciembre de 2023, se establece una exención del pago de la tasa por servicios facultativos veterinarios, para quienes soliciten la prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas que constituyen el hecho imponible de esta tasa regulado en el artículo 58 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vigesimosegunda. Bonificación temporal de la tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía.

1. Con efectos desde el día de la entrada en vigor de la presente Ley y hasta el día 31 de diciembre de 2023, se establece una bonificación del 30% de la cuota correspondiente a la tasa por expedición de licencia de caza en Andalucía prevista en el artículo 231 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre.

2. Esta bonificación será acumulativa exclusivamente a la de menores de 18 años prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 233 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre.

3. El beneficio fiscal previsto en esta disposición adicional no eximirá a los beneficiarios de la obligación de solicitar las licencias procedentes.

Vigesimotercera. Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos.

Quedan sin efecto, desde el 1 de enero de 2023, mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible, los artículos 65 a 77 y el Anexo II de la Ley 18/2003, de

29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que regulan el impuesto sobre depósito de residuos peligrosos.

Vigesimocuarta. Autorización de línea de crédito a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para la concesión de una línea de crédito sin interés de naturaleza extrapresupuestaria de la Junta de Andalucía a favor de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, con destino a atender necesidades de tesorería derivadas de contingencias fiscales de la Agencia o de sus sociedades filiales que impliquen la demora en el pago de su deuda comercial cuando afecte al cumplimiento del periodo medio de pago, por un importe máximo de treinta y ocho millones de euros (38.000.000 €) y por un plazo no superior a un año, previa solicitud de la Consejería de adscripción de la Agencia en la que queden justificadas la finalidad y el importe de la línea.

La persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería determinará los desembolsos de la línea de crédito que se realizarán progresivamente a medida que resulte necesario para atender el pago de la deuda comercial de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus sociedades filiales, cuya demora afecte al cumplimiento del periodo medio de pago, o bien para la amortización, en su caso, de los créditos formalizados con entidades financieras destinados a tal finalidad.

La línea de crédito se cancelará cuando en el ámbito de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus sociedades filiales se resuelvan las contingencias señaladas por los importes de los ingresos totales o parciales recibidos o, en su caso, por los importes asignados para hacer frente a las obligaciones resultantes.

Vigesimoquinta. Contratos, encargos y convenios de tecnología de la información y comunicación.

1. Durante el ejercicio 2023, la Agencia Digital de Andalucía llevará a cabo la dirección de los encargos y convenios y actuará en la condición de responsable de los contratos, cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, exceptuando el Servicio Andaluz de Salud.

2. En relación con la gestión administrativa de los contratos, encargos y convenios de tecnologías de la información y comunicación, durante 2023 la Agencia Digital de Andalucía realizará un plan de traspaso para trasladar gradualmente a la misma los citados instrumentos, así como sus respectivos créditos, en función de la necesidad y capacidad de la Agencia para asumir los mismos. Mientras no se produzca el citado traspaso, corresponderá a las Consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos créditos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la gestión y tramitación de estos.

Vigesimosexta. Relaciones entre la Agencia Digital de Andalucía y el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo Audiovisual de Andalucía, la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía y el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

1. La Agencia Digital de Andalucía podrá atender con cargo a su presupuesto, en su caso, las necesidades que el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo Audiovisual de Andalucía y la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía presenten, actuando en la condición de responsable de los contratos y respetando la autonomía orgánica y funcional de estas instituciones estatutarias, con el objetivo de cumplir los criterios de racionalización y sostenibilidad económica en la utilización y gestión eficiente de los servicios digitales y recursos tecnológicos y de conformidad

con los fines y competencias que le atribuyen el apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, y el artículo 6 de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados por Decreto 128/2021, de 30 de marzo, dentro de su ámbito de actuación.

2. Con el mismo objetivo, la Agencia podrá atender con cargo a su presupuesto, en su caso, las necesidades que el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía presente en aplicación de la previsión contenida en el artículo 52.4 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Vigesimoséptima. Actualización de los módulos y bases de compensación económica por los servicios de justicia gratuita prestados en el turno de oficio.

Se incrementa en un 4% el importe de los módulos y bases de compensación económica por los servicios de justicia gratuita prestados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y la procuraduría, que se relacionan en los Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Justicia e Interior, de 13 de febrero de 2018, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y la procuraduría, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El importe actualizado de los módulos y bases de compensación económica producirá efectos económicos y será de aplicación a las actuaciones de asistencia jurídica gratuita que se certifiquen por los colegios profesionales de la abogacía y de la procuraduría, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, desde el 1 de enero de 2023.

Vigesimoctava. Información sobre el Proyecto de Ley del Presupuesto.

El Gobierno facilitará la información del Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se somete a la aprobación del Parlamento de Andalucía, en formato de datos abiertos para facilitar la transparencia y la reutilización por los grupos políticos y los ciudadanos en general.

Todo ello conforme a la Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.

Vigesimonovena. Concesiones de transporte regular de uso general de viajeros por carretera.

Durante el ejercicio 2023 se llevarán a cabo las licitaciones y adjudicaciones de las concesiones de transporte regular de viajeros por carretera a fin de adaptar los contratos a las nuevas necesidades de movilidad en Andalucía en coherencia con la normativa europea. Asimismo, durante el referido ejercicio se instrumentará formalmente el ejercicio de funciones y competencias de los Consorcios de Transporte Metropolitano y su relación funcional con las competencias del centro directivo de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con competencias sobre el transporte regular de viajeros por carretera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Mientras no haya una relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se produzcan los procesos de adscripción y nombramiento

del personal en los nuevos puestos de trabajo, a los que hace referencia la disposición transitoria única del Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, a dicho personal le corresponderá el complemento provisional específico que haya percibido en el año 2022, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y en la disposición adicional tercera de la presente ley.

Segunda. Aplicación de la bonificación prevista en el artículo 65.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en el año 2023.

A efectos de la aplicación de la bonificación prevista en el artículo 65.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, a las actividades desarrolladas por las asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro en el año 2023, el programa a que se refiere el mencionado precepto deberá presentarse y aprobarse en el primer trimestre del año 2023.

Tercera. Régimen transitorio para las entidades integradas en la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), creadas mediante la Ley 9/2021, de 23 de diciembre.

1. En el supuesto de que a la entrada en vigor de esta Ley no se hubiera producido la constitución efectiva de las entidades Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 21 de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, de creación de las mismas, se autoriza a la Consejería competente en materia de Hacienda a la realización de las operaciones presupuestarias que fuesen necesarias para permitir el normal funcionamiento de la Agencia Andaluza del Conocimiento, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) y la Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (Extenda).

Los recursos presupuestarios necesarios procederán de las dotaciones presupuestarias asignadas a las secciones «Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía» (ACCUA) y «Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico» (TRADE).

2. A tal efecto, se autoriza a la Agencia Andaluza del Conocimiento a la imputación directa de sus gastos e ingresos, bajo la supervisión de la Consejería competente en materia de Hacienda, a la sección presupuestaria «Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía» (ACCUA).

3. Asimismo, la Consejería competente en materia de Hacienda podrá autorizar, a propuesta de la entidad y por conducto de su Consejería de adscripción, la prórroga parcial del presupuesto de explotación y capital, y del programa de actuación, inversiones y financiación de la Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (Extenda), y la dotación de las transferencias de financiación necesarias, entendiéndose cumplido a estos efectos lo previsto en el artículo 58 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley o la contradigan.

2. Queda derogada expresamente la disposición adicional decimocuarta de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 24, que queda redactado como sigue:

«Artículo 24. Prescripción de los derechos.

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda de la Junta de Andalucía:

a) A reconocer o a liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) A exigir el pago de los créditos reconocidos o liquidados, contándose dicho plazo desde la fecha de su vencimiento.

La prescripción se aplicará de oficio, sin necesidad de que la invoque o excepcione la persona interesada.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, al cómputo de los plazos de prescripción regulados en el apartado anterior y su interrupción, le será de aplicación lo previsto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

3. Los derechos de la Hacienda de la Junta de Andalucía declarados prescritos serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente».

Dos. Se introduce un nuevo artículo 24 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 24 bis. Derechos económicos de baja cuantía.

1. No se liquidarán las deudas inferiores a la cuantía que fije cada año la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación represente.

No será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior a las deudas referidas a tasas, precios públicos, sanciones, recargos e intereses asociados a fraccionamientos.

2. Se anularán y darán de baja en contabilidad por la Intervención General los importes pendientes de cobro de las liquidaciones de las que resulten deudas de un mismo deudor cuando el importe acumulado pendiente de cobro sea inferior a la cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de recaudación que fije cada año la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 35, que queda redactado como sigue:

«2. Las Consejerías y los distintos órganos, instituciones, agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 33.2.c) de esta Ley y consorcios, con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda, antes del día 1 de agosto de cada año, los correspondientes anteproyectos de estado de gastos, debidamente documentados, de acuerdo con las leyes que sean de aplicación y con las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Del mismo modo, y antes de dicho día, las distintas Consejerías remitirán a la competente en materia de Hacienda los anteproyectos de estado de ingresos y gastos y, cuando proceda, de recursos y dotaciones de sus agencias públicas empresariales referidas en el artículo 33.2.f) de esta Ley, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de las fundaciones y otras entidades indicadas en el artículo 31, así como los anteproyectos de presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica».

Cuatro. Se modifica el apartado 4 del artículo 45 y se añade un nuevo apartado 10 al mismo, con la siguiente redacción:

«4. Las limitaciones previstas en los apartados anteriores no serán de aplicación:

- a) Cuando se refieran al programa de Imprevistos y Funciones no Clasificadas.
- b) En las transferencias que tengan su origen en lo establecido en el artículo 41.2.b).
- c) Cuando afecten a las transferencias a las agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios.
- d) Cuando afecten a créditos del Capítulo I, Gastos de Personal».

«10. No estarán sujetos a las limitaciones contempladas en los apartados 2 y 3 los traspasos de dotaciones entre créditos presupuestarios que consistan en meras adaptaciones técnicas, cuando deriven de reorganizaciones administrativas o del resultado de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo y de las ofertas de empleo público.

Dichas operaciones presupuestarias serán autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Las adaptaciones técnicas consecuencia de reorganizaciones administrativas podrán dar lugar a la creación, modificación o supresión de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, procediéndose a la correspondiente adecuación de los créditos presupuestarios de las diferentes secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias y consorcios adscritos. Esta habilitación comprenderá las adaptaciones necesarias para el reflejo presupuestario de las actuaciones derivadas de la reordenación de entidades del sector público andaluz.

Las adaptaciones técnicas derivadas de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo y de las ofertas de empleo público afectarán exclusivamente a los créditos para gastos de personal».

Cinco. Se modifica el artículo 51, que queda redactado como sigue:

«Artículo 51. Tramitación de las modificaciones presupuestarias.

1. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, servicio y concepto económico afectado por la misma. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto, con expresión de la alteración que produce en los indicadores de los programas afectados, ya sea incrementándolos o disminuyéndolos, o, en su caso, la asociación de nuevos indicadores a los objetivos o actuaciones.

Están exceptuadas de la obligación de justificar dicha incidencia en la consecución de los objetivos las incorporaciones de remanentes, así como aquellas transferencias de crédito cuyo importe no supere el 2% del importe del programa presupuestario que causa baja.

2. Cuando la modificación presupuestaria afecte a las transferencias a recibir por las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.b) y las entidades reguladas en el artículo 5, el órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

3. Las modificaciones de los créditos iniciales del presupuesto se ajustarán a lo previsto en esta Ley y, en su caso, al contenido de las Leyes del Presupuesto.

El órgano que inicie o tramite un expediente de modificación presupuestaria acumulará en el mismo diversas operaciones que, siendo de la misma tipología, guarden identidad sustancial, íntima conexión o cuando así esté justificado por motivos de racionalización del procedimiento, sin perjuicio de que individualmente consideradas dichas operaciones debieran ser aprobadas por distintos órganos. El expediente resultante será aprobado por el órgano que corresponda atendiendo al orden de prioridad establecido a continuación: El Consejo de Gobierno, el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, el titular de la Consejería proponente o el titular de la agencia proponente, si cualquiera

de ellos fuera competente para aprobar alguna de las operaciones acumuladas o cuando por razón de la cuantía global del expediente así le correspondiera».

Seis. Se modifica el apartado 5 del artículo 52, que queda redactado como sigue:

«5. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Administración de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas, de régimen especial y las públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios, correspondientes a servicios cuyo volumen de gasto tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por las mismas, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones, convenios con otras Administraciones o encargos de ejecución a medios propios personificados, solo podrán gestionarse sus gastos en la medida en que se vaya asegurando su financiación».

Siete. Se modifica el apartado 4 del artículo 58, que queda redactado como sigue:

«4. Las propuestas de Programas de actuación, inversión y financiación y de los Presupuestos de explotación y de capital confeccionadas conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores se remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda, por conducto de la Consejería de que dependan, antes del día 1 de agosto de cada año».

Ocho. Se modifica el artículo 66, que queda redactado como sigue:

«Artículo 66. Operaciones de crédito por plazo superior a un año.

1. La Junta de Andalucía podrá realizar operaciones de crédito por plazo superior a un año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el importe total del crédito sea destinado exclusivamente a la realización de gastos de inversión.

b) Que el importe total de las anualidades de amortización por capital e intereses no exceda del 25 por ciento de los ingresos corrientes de la Comunidad Autónoma.

2. La Ley del Presupuesto de cada año autorizará el límite máximo de estas operaciones y fijará sus características, pudiendo delegar esta potestad en el Consejo de Gobierno, que la ejercerá a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda».

Nueve. Se introduce un nuevo apartado en el artículo 74, con la siguiente redacción:

«3. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar los fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, pudiesen estar temporalmente inmovilizados».

Diez. Se modifica el apartado 3 del artículo 86, que queda redactado como sigue:

«3. Bajo la dirección de la persona titular del órgano directivo, la Intervención General se estructura del modo siguiente:

a) Los servicios centrales de la Intervención General, organizados en Divisiones.

b) Las Intervenciones, como unidades que realizan descentralizadamente las funciones de control interno, contabilidad, supervisión continua y auxilio judicial que le sean encomendadas por la persona titular de la Intervención General, de acuerdo con los criterios materiales, orgánicos o funcionales que se estimen más adecuados.

Las competencias que el ordenamiento le confiere a la Intervención General serán ejercidas a través de las unidades mencionadas en los párrafos a) y b) anteriores, según la distribución que se establezca reglamentariamente. No obstante, por razón de las necesidades del servicio, la persona titular de la Intervención General podrá asignar asuntos concretos a las personas funcionarias titulares de los servicios y dependencias de su órgano directivo o atribuir el desempeño de funciones distintas a aquella distribución».

Once. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 89, que quedan redactados como sigue:

«2. El ejercicio del control previo comprende las siguientes actuaciones:

a) La fiscalización previa de los gastos y de las obligaciones de carácter presupuestario.
b) Los informes previos de las modificaciones presupuestarias.
c) El control previo de determinadas operaciones de las entidades sujetas a control financiero.

d) La comprobación material del gasto.

e) El control de las operaciones extrapresupuestarias.

3. Estarán sujetas a control previo las Consejerías y agencias administrativas, con las excepciones que se prevean en norma legal o reglamentaria».

Doce. Se modifica el apartado 5 del artículo 90, que queda redactado como sigue:

«5. Si el órgano al que afecta el reparo no estuviera conforme con el mismo, se procederá de la siguiente forma:

a) Cuando haya sido formulado por la Intervención que efectúa la fiscalización previa, corresponderá a la Intervención General conocer de la discrepancia, siendo su resolución obligatoria para aquella.

b) Cuando el reparo emane de la Intervención General o esta, previa tramitación del expediente por la persona titular de la Viceconsejería correspondiente, haya confirmado el reparo de una Intervención, subsistiendo la discrepancia, corresponderá la resolución:

1.º A la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, cuando el importe del gasto no exceda de 150.000 euros.

2.º Al Consejo de Gobierno en los demás casos».

Trece. Se modifica el apartado 1 del artículo 91, que queda redactado como sigue:

«1. La Intervención General informará, con carácter previo, los expedientes de modificación presupuestaria que corresponda autorizar al Consejo de Gobierno. Asimismo, los expedientes de modificación presupuestaria que competa autorizar a las personas titulares de las diversas Consejerías, agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios se informarán previamente por las respectivas intervenciones. Todo ello en los términos previstos reglamentariamente».

Catorce. Se modifica el apartado 2 del artículo 92, que queda redactado como sigue:

«2. Esta facultad se desarrollará mediante la concurrencia de una persona representante de la Intervención General a los actos formales de recepción de los contratos, a los que se le deberá convocar cuando ello sea preceptivo.

Dicha concurrencia, cuando la naturaleza de las prestaciones contractuales lo permita y se garantice la correcta comprobación de la efectiva y adecuada realización de las mismas, podrá realizarse a distancia a través de medios electrónicos, tales como el correo electrónico, la audioconferencia o la videoconferencia, siempre que se asegure la identidad de los participantes en el acto de recepción, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante el referido acto de comprobación. Los supuestos en que la comprobación material del gasto podrá realizarse a través de estos medios y los requisitos que serán necesarios para ello se establecerán mediante resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Quince. Se añade un nuevo artículo 92 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 92 bis. El control previo de determinadas operaciones de las entidades sujetas a control financiero.

1. La Intervención General podrá acordar, mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que se sometan a control previo determinadas operaciones de las entidades sujetas a control financiero cuya importancia así lo aconseje.
2. El alcance general básico de esta actuación de control previo será fijado por la resolución citada en el apartado anterior, que podrá remitirse a las que se aprueben en el ámbito de la fiscalización previa contempladas en el artículo 90.3.
3. Este control producirá efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes afectados, cuando así lo disponga la resolución citada en los anteriores apartados. Si la entidad sujeta a control se mostrara en desacuerdo con el criterio que provoque la suspensión del procedimiento, podrá discrepar del mismo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 90.5».

Dieciséis. Se añade un nuevo artículo 92 ter, con la siguiente redacción:

«Artículo 92 ter. El control de las operaciones extrapresupuestarias.

1. Las operaciones de contenido económico mediante las que se propongan pagos procedentes de obligaciones extrapresupuestarias que generen débitos a cargo de la correspondiente tesorería requerirán la comprobación del carácter auxiliar, complementario o independiente al Presupuesto de la citada operación a realizar, y de que la obligación cuyo pago se propone sea reconocida y satisfecha sin su previa imputación presupuestaria.

A estos efectos, tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias aquellas que se establezcan en la orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, reguladora de la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.

2. Las obligaciones de las que se deriven propuestas de los pagos previstos en el apartado anterior serán objeto de control con anterioridad a dicho pago para comprobar que queda acreditado el legítimo derecho de la persona o entidad acreedora y la cuantía de la obligación cuyo pago se propone. Asimismo, se comprobará la existencia de saldo en la cuenta adecuada y la competencia del órgano proponente del pago».

Diecisiete. Se añade un nuevo apartado al artículo 94, con la siguiente redacción:

«7. En las entidades sujetas a contabilidad presupuestaria tendrá además por objeto verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad mediante los procedimientos, alcance y periodicidad que establezca la Intervención General».

Dieciocho. Se modifica el artículo 95 bis, que queda redactado como sigue:

«Artículo 95 bis. Informes de control financiero de subvenciones y sus efectos.

1. Las actuaciones de control financiero a las que se refiere el artículo anterior se documentarán en diligencias e informes. En las diligencias se constatarán los hechos advertidos y en los informes se reflejarán los hechos relevantes que se pongan de manifiesto, tendrán el contenido, la estructura y los requisitos que se determinen por la Intervención General e incorporarán, como anexo, las observaciones que pudieran realizar los beneficiarios, el órgano gestor que concedió la subvención y la entidad colaboradora, en su caso.

Tanto las diligencias como los informes tendrán naturaleza de documentos públicos y constituirán prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario.

El personal funcionario de la Intervención General competente para extender dichos documentos tendrá la consideración, a estos efectos, de agente de la autoridad.

2. Las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios y, en su caso, las entidades colaboradoras, deberán concluir en el plazo máximo de doce meses a contar

desde la fecha de notificación a aquellos del inicio de las mismas. Dicho plazo podrá ampliarse, con el alcance y requisitos que se determinen reglamentariamente, cuando en las actuaciones concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de actuaciones que revistan especial complejidad.

b) Cuando en el transcurso de las actuaciones se descubra que la persona o entidad beneficiaria, o entidad colaboradora, ha ocultado información o documentación esencial para un adecuado desarrollo del control.

3. Los informes, tanto los provisionales a los efectos de emisión de alegaciones como los definitivos, se notificarán a los beneficiarios, a las entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control, así como al órgano gestor que concedió la subvención. A este último se le remitirá, en su caso, un informe de recomendaciones derivado de las incidencias detectadas en la gestión de la subvención como consecuencia del control financiero.

4. Cuando la Intervención General de la Junta de Andalucía notifique la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá acordar, con base en el informe de control y en el plazo de dos meses, el inicio del procedimiento de exigencia del reintegro.

5. El órgano gestor deberá comunicar a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la recepción del informe de control financiero, la incoación del procedimiento de exigencia del reintegro, así como el resto de información que sobre tal procedimiento se exija reglamentariamente. En todo caso, antes del 30 de marzo de cada ejercicio, los órganos gestores deberán remitir el estado de los procedimientos de reintegros propuestos en los informes de control financiero de subvenciones emitidos por la Intervención General en ejercicios anteriores, mientras que las deudas derivadas de estos reintegros fuesen exigibles y aún no satisfechas.

6. Una vez iniciado el procedimiento de exigencia de reintegro de la subvención y a la vista de las alegaciones presentadas, el órgano gestor deberá resolver el mismo.

7. La resolución del procedimiento de reintegro no podrá separarse del criterio recogido en el informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, salvo que el órgano gestor estime que no procede el reintegro propuesto en el informe de control financiero a la vista de las alegaciones presentadas por el beneficiario en la fase de instrucción del procedimiento, o por cualquier otro motivo. En este caso, con carácter previo a la propuesta de resolución del reintegro, el órgano gestor podrá plantear motivadamente discrepancia ante la Intervención General, a través del titular de la viceconsejería del departamento al que pertenezca.

8. Planteada la discrepancia, la Intervención General emitirá un informe sobre la misma y, si el informe fuera desfavorable, el órgano concedente de la subvención, en el plazo de un mes, deberá optar por una de las siguientes alternativas:

a) Aceptar el criterio de la Intervención General y continuar el procedimiento de reintegro.

b) Instar a que se eleve el asunto al órgano competente, para su resolución definitiva, mediante el procedimiento previsto en el artículo 90.5, párrafo b), entendiéndose el importe del gasto que determina la competencia referida, en este caso, al importe del gasto por el que se discrepe.

El procedimiento de discrepancia suspenderá el plazo de resolución del procedimiento de reintegro, por el tiempo que medie entre la notificación de su inicio a la persona interesada y la resolución de la discrepancia, que también deberá serle notificada.

9. La Intervención General de la Junta de Andalucía emitirá, con periodicidad anual, un informe sobre la situación de los procedimientos de reintegro propuestos y en especial sobre los que hayan incumplido los plazos establecidos en los apartados 5 y 8 de este artículo. Asimismo, se incluirá en dicho informe el seguimiento de los procedimientos sancionadores propuestos en los informes de control financiero de subvenciones, en función de la tipología de infracciones detectadas.

Dicho informe se elevará a la Consejería a la que se encuentre adscrito el órgano o entidad competente para iniciar el procedimiento de reintegro, al objeto de que aquella le ordene el inmediato inicio y resolución del expediente».

Diecinueve. Se modifica el artículo 95 ter, que queda redactado como sigue:

«Artículo 95 ter. Control de los fondos europeos.

1. En el control del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Social Europeo y del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, la Intervención General realizará las funciones que, como autoridad de auditoría o como órgano de control colaborador de la autoridad de auditoría, se le asignen en cada programa operativo.

El control de estos fondos se llevará a cabo en los términos establecidos por la normativa comunitaria y tendrá por objeto evaluar el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión y control de cada programa operativo.

Para ello, la Intervención General realizará auditorías sobre las operaciones que han sido certificadas a la Comisión Europea y de los sistemas de gestión y control que han sido aplicados por los organismos intermedios de la autoridad de gestión, así como de la cuenta que integra los gastos declarados en los programas operativos en los que la Intervención General es autoridad de auditoría.

En el caso de que el personal funcionario encargado de la auditoría lo estime necesario, dispondrá del asesoramiento técnico especializado recogido en el artículo 95.6.

Cuando las operaciones objeto de control se hayan materializado mediante la concesión de subvenciones y ayudas, y como resultado del control se detectara la existencia de una causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano de control comunicará esta circunstancia al órgano concedente de la subvención para que evalúe y, en su caso, exija el reintegro que corresponda, de acuerdo con el artículo 128 de la presente Ley. A estos efectos no será de aplicación lo establecido en el artículo 95 bis.

No obstante, el órgano controlado, una vez recibida la comunicación del resultado del control en cuestión, informará a la Intervención General en el plazo máximo de dos meses desde la citada comunicación acerca de la evaluación efectuada a propósito de las causas de las irregularidades comunicadas. En el supuesto de que se acuerde el reintegro de la subvención, los servicios centrales de la Intervención General realizarán el seguimiento del mismo y se incluirá en el informe a que se refiere el apartado 9 del artículo 95 bis.

En todo caso, el control de las actuaciones del órgano concedente como consecuencia de los resultados de estas auditorías se efectuará de acuerdo con las normas que se establezcan reglamentariamente respecto al control de los gastos cofinanciados con fondos procedentes de la Unión Europea.

2. En el control de los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER, la Intervención General desarrollará las funciones que, como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, le correspondan de acuerdo con la normativa comunitaria de aplicación y realizará las funciones y cometidos que se le asignen por la correspondiente normativa nacional a estos efectos.

3. La Intervención General realizará los controles de conformidad con los actos de ejecución que se adopten por la Comisión Europea por los que se establezcan las disposiciones sobre el funcionamiento de los organismos de certificación, incluidos los controles que deban practicarse y los organismos sujetos a dichos controles, y sobre los certificados y los informes, de acuerdo con la normativa comunitaria de aplicación.

4. La Intervención General, en aplicación de la normativa comunitaria, podrá llevar a cabo, además, controles y verificaciones de los procedimientos de gestión de los distintos órganos gestores que intervengan en la concesión y gestión y pago de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, que permitan garantizar la correcta gestión financiera de los fondos europeos».

Veinte. Se modifica el párrafo e) del artículo 101, que queda redactado como sigue:

«e) Suministrar la información para la elaboración de las cuentas económicas del sector público de Andalucía, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este apartado, los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades incluidas en el Subsector Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía estarán obligados a proporcionar la información necesaria para su elaboración.

En caso de incumplimiento reiterado de la obligación de suministro de información, la Intervención General requerirá al titular del órgano o entidad correspondiente para que, en plazo de quince días, facilite la información pertinente con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que se haya atendido el requerimiento, se dará traslado al órgano o autoridad competente para la adopción de las medidas que procedan en aplicación del régimen de responsabilidades previsto en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y, en su caso, para la exigencia de indemnización por daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública, conforme a lo previsto en el Título VI de esta Ley, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pueda proceder».

Veintiuno. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 107, que quedan redactados como sigue:

«2. La Cuenta General de cada año se formará antes del 15 de julio del siguiente y se remitirá al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para su examen y comprobación antes del 31 de julio.

3. A efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las agencias públicas empresariales previstas en el artículo 2.b), sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz cuyas cuentas deban integrarse en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán presentar a la Intervención General de la Junta de Andalucía sus cuentas, debidamente aprobadas por el respectivo órgano competente, antes del 10 de julio del año siguiente a aquel al que se refieran, en la forma que establezca el citado órgano directivo.

Las entidades que hayan establecido al amparo del artículo 97 bis un periodo contable distinto del año natural deberán presentar sus cuentas dentro de los siete meses siguientes a la terminación del referido periodo. Dichas cuentas se incluirán en la primera Cuenta General que se rinda tras su presentación».

Veintidós. Se modifica el apartado 2 del artículo 117, que queda redactado como sigue:

«2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras las referidas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales andaluzas, las fundaciones bajo protectorado de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades financieras, así como las demás personas jurídicas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

Las entidades que ostenten la condición de entidad colaboradora no podrán ser beneficiarias de subvenciones en los procedimientos cuya gestión les haya sido encomendada».

Veintitrés. Se modifica el apartado 2 del artículo 120, que queda redactado como sigue:

«2. La presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que las bases reguladoras requieran aportar».

Veinticuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 120 bis, que queda redactado como sigue:

«1. El procedimiento de aprobación del gasto y del compromiso en materia de subvenciones, con excepción de las tramitadas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), las subvenciones derivadas de los expedientes de gasto financiados con cargo al crédito del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en relación con los artículos 21.1 a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, y aquellas que se determinen por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General que versará sobre la justificación y procedencia de la medida a adoptar, se ajustará a las siguientes normas:

a) Con la propuesta de convocatoria de subvenciones regladas, y antes de su aprobación, deberá efectuarse la aprobación del gasto, siendo competente el órgano gestor, independientemente de la cuantía, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 115 de esta Ley.

b) En el caso de concesión directa de subvenciones, la aprobación del gasto tendrá lugar antes de dictar la resolución.

c) La resolución de concesión de las subvenciones llevará consigo el compromiso del gasto correspondiente».

Veinticinco. Se modifica el artículo 122, que queda redactado como sigue:

«Artículo 122. Coste de la actividad subvencionada.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria».

Veintiséis. Se modifica el apartado 5 del artículo 124, que queda redactado como sigue:

«5. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases reguladoras.

En caso de que las bases reguladoras así lo establezcan, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. Cuando las bases reguladoras establezcan la justificación telemática de subvenciones, no será exigible el estampillado.

Cuando se haya previsto la justificación telemática de las subvenciones en las bases reguladoras, estas podrán establecer que se presenten tanto copias auténticas como copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las copias digitalizadas por los propios interesados habrán de cumplir los requisitos electrónicos que se establezcan en las bases reguladoras, sin perjuicio de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original».

Segunda. Modificación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

«Artículo 5.

En el ámbito de aplicación de la presente Ley, tanto la Comunidad Autónoma de Andalucía como sus agencias podrán ser titulares de bienes y derechos de dominio público, ejerciendo las competencias que en esta Ley se atribuyen a los titulares de bienes y derechos».

Dos. Se modifica el artículo 46, que queda redactado como sigue:

«Artículo 46.

La afectación es el acto por el cual un bien o derecho perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía o Entidad dependiente de ella es destinado a un uso o servicio público».

Tres. Se modifica el artículo 56, que queda redactado como sigue:

«Artículo 56.

Los bienes de dominio privado de las agencias dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán quedar afectados a un uso o servicio público.

La afectación de tales bienes podrá tener lugar por ley, por silencio o por acto expreso o tácito.

La afectación o desafectación de los bienes o derechos de las agencias se acordará por su órgano de dirección, previo expediente en el que se justifiquen los motivos de esa decisión, salvo que se destinen a un uso o servicio público competencia de otra agencia o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuyo caso se acordará por la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Hacienda».

Cuatro. Se modifica el artículo 88, que queda redactado como sigue:

«Artículo 88.

La enajenación de los bienes inmuebles se hará mediante subasta. No obstante, podrá realizarse mediante enajenación directa cuando el valor del bien o derecho sea inferior a 120.000 euros. Igualmente, podrá realizarse mediante enajenación directa cuando el Consejo de Gobierno así lo disponga si existen razones objetivas justificadas.

En los supuestos de enajenación directa, se dará cuenta a la Comisión del Parlamento competente en materia de Hacienda».

Cinco. Se añade una nueva disposición adicional decimoprimeras, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimoprimeras. Afectación de bienes demaniales en favor de las instituciones de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en el artículo 57 bis de la presente ley, la Administración de la Junta de Andalucía podrá afectar bienes y derechos demaniales de su titularidad a las instituciones de la Unión Europea, sus agencias y organismos para que por estos se destinen a usos o servicios públicos de su competencia en los términos que se acuerden

en el correspondiente convenio. En dichos supuestos no resultará exigible la expresa previsión por el Derecho europeo de la posibilidad de afectar bienes de titularidad de la institución, agencia u organismo de la Unión Europea, a la Administración de la Junta de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia» .

Tercera. Modificación de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Se añade una nueva disposición adicional tercera a la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional tercera. Mutación demanial externa a instituciones, agencias y organismos de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en el artículo 7 bis de la presente ley, las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su titularidad a las instituciones de la Unión Europea, sus agencias y organismos para que por estos se destinen a usos o servicios públicos de su competencia en los términos que se acuerden en el correspondiente convenio. En dichos supuestos no resultará exigible la expresa previsión por el Derecho europeo de la posibilidad de afectar bienes de titularidad de la institución, agencia u organismo de la Unión Europea, a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia».

Cuarta. Modificación de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifica el apartado 3 del artículo 22 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactado como sigue:

«3. Los terrenos dotacionales incluidos en el centro de transporte de interés autonómico se integrarán en el dominio público, cuya titularidad corresponderá a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, la cual podrá, a su vez, aportar su derecho de uso a Red Logística de Andalucía, S.A., como entidad mercantil de ella dependiente, o a sus concesionarias.

Cuando se recurra a consorcios para la gestión de estos centros, podrán adscribirse a estos las áreas dotacionales incluidas en los mismos, en los términos previstos en el correspondiente convenio».

Quinta. Modificación de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Se modifica el artículo 15 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que queda redactado como sigue:

«Artículo 15. Afectación de los ingresos.

1. Los ingresos procedentes de los impuestos ecológicos se destinarán a financiar las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección medioambiental y conservación de los recursos naturales.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de Hacienda incluirá en el Anteproyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma créditos para gastos que financien tales actuaciones por importe equivalente a los ingresos efectivamente recaudados, deducidos los costes de gestión y el fondo de reserva a que se refiere el apartado siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá incluir en el Anteproyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma créditos para transferencias de financiación a los municipios donde exista un vertedero de residuos peligrosos, por un importe equivalente al 100% de los ingresos correspondientes a los depósitos de residuos peligrosos entregados en dichos vertederos, con objeto de compensar gastos, daños y perjuicios derivados de la existencia de este tipo de vertederos en su término municipal.

2. Sin perjuicio de la imputación que deba realizarse de los gastos ocasionados, con la finalidad de atender situaciones de emergencia provocadas por catástrofes medioambientales, se constituirá un fondo de reserva cuya dotación anual ascenderá al 5% de los ingresos a que se refiere el apartado anterior, en los términos y hasta el límite que se determine reglamentariamente».

Sexta. Modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se añade una nueva disposición adicional a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional sexta. Órganos competentes respecto de las infracciones disciplinarias del artículo 29 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

1. El órgano competente para la incoación de los procedimientos relativos a las infracciones disciplinarias del artículo 29 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, será el Consejo de Gobierno cuando el procedimiento se dirija contra los miembros del mismo, y la persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Administración Pública cuando el procedimiento se dirija contra altos cargos o asimilados, distintos de los anteriores, de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.

2. En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la instrucción de los correspondientes procedimientos se realizará por quien designe el Consejo de Gobierno cuando los presuntos infractores sean miembros del Consejo de Gobierno, y por quien designe la persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Administración Pública en los demás casos.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno la imposición de sanciones por infracciones muy graves en todos los supuestos, y por infracciones graves y leves cuando el alto cargo tenga la condición de miembro del Consejo de Gobierno.

La imposición de sanciones por infracciones graves o leves corresponderá a la persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Administración Pública en los demás casos.

4. Se exceptúa de lo previsto en esta disposición adicional la infracción tipificada en la letra e) del apartado 2 del artículo 29, cuya competencia corresponderá a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos».

Séptima. Modificación de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el epígrafe III del artículo 56, que queda redactado como sigue:

«III. Obligados tributarios.

1. Serán sujetos pasivos, a título de contribuyentes, el titular de la embarcación y quien solicite el atraque de la embarcación, solidariamente.

Se entenderá por titular de la embarcación la persona que así resulte según el documento oficial que corresponda expedido por la Autoridad Marítima con competencias en materia de registro de buques.

2. Serán sujetos pasivos, a título de sustitutos, en los supuestos de explotación de alguna instalación en régimen de autorización administrativa o concesión demanial, las personas autorizadas o concesionarias».

Dos. Se modifica el apartado 2 del epígrafe II del artículo 57, que queda redactado como sigue:

«2. En el servicio de rampa la tasa se devengará y deberá ser pagada en el momento de su solicitud.

Cuando el usuario comunique la intención de cesar en el uso del servicio, procederá la devolución del importe correspondiente al periodo abonado no disfrutado, aplicando la tarifa agrupada en tramos por este orden: trimestral, mensual y diario, sumando el resultado hasta computar el total del periodo de uso. Se aplicará la tarifa del tramo superior completa cuando esta sea más beneficiosa para el sujeto pasivo».

Tres. Se modifica el párrafo segundo del epígrafe VI del artículo 58, que queda redactado como sigue:

«Asimismo, estará exenta durante un periodo máximo de seis meses la ocupación realizada por las personas usuarias con contrato de base especial en varadero, internada o marina seca cuando este servicio se refiera a la embarcación objeto del contrato de base especial regulado en el párrafo c) del apartado II.3 del artículo 56, salvo en el periodo de marzo a junio en el cual se limitará dicha gratuidad a un mes».

Cuatro. Se añade un párrafo D) al apartado 2 del epígrafe V del artículo 59, con la siguiente redacción:

«D) Suministro de agua en rampa de varada.

EUROS DÍA	EUROS MES	EUROS TRIMESTRE	EUROS AÑO
0,304994	3,049957	7,624891	26,839520

El suministro en rampa de varada se considera de recepción obligatoria, liquidándose de forma simultánea con la T6, tasa de uso de equipo e instalaciones».

Cinco. Se modifica el párrafo 1.a) del apartado 1 del epígrafe IV del artículo 63, que queda redactado como sigue:

«1.a) Categorías de puertos.

Se establecen las siguientes categorías de puertos:

Categoría 1. Valor de suelo superior a 100 €/m² e inferior o igual a 125 €/m².

Categoría 2. Valor de suelo superior a 125 €/m² e inferior o igual a 175 €/m².

Categoría 3. Valor de suelo superior a 175 €/m² e inferior o igual a 235 €/m².

Categoría 4. Valor de suelo superior a 235 €/m² e inferior o igual a 325 €/m².

Categoría 5. Valor de suelo superior a 325 €/m² e inferior o igual a 500 €/m².

Categoría 6. Valor de suelo superior a 500 €/m².

A efectos de establecer el valor del metro cuadrado de los terrenos portuarios, todos los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán clasificados en alguna de las categorías de puertos establecidas. A tal efecto, el valor que determine la inclusión de un puerto en una de dichas categorías se calculará en función de la valoración del suelo en el entorno del puerto, considerándose como tal el término municipal en que se sitúe, y del que se tomarán los valores medios catastrales de suelo urbano obtenidos de los datos estadísticos de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Función Pública y referidos a 31 de diciembre del ejercicio anterior en que se establezca la tasa, a los que se aplicarán los coeficientes publicados en el Anexo II de la presente norma.

Los referidos coeficientes podrán ser objeto de actualización en la Ley del Presupuesto o en la que, en su caso, se apruebe a estos efectos, cuando se justifique por variaciones relevantes en los valores de mercado del suelo, adecuadamente justificadas en una memoria económica específica para este fin.

El valor de referencia para la valoración de los terrenos será el mínimo del rango correspondiente a la categoría asignada.

Aquellos puertos en los que el valor del suelo resulte inferior a 100 €/m² se incluirán en la categoría 1».

Seis. Se añade un nuevo párrafo g) al artículo 65, con la siguiente redacción:

«g) Cuando el sujeto pasivo sea una asociación o entidad deportiva sin ánimo de lucro y el objeto de su título sea la gestión de atraques para la prestación de los servicios portuarios a embarcaciones deportivas o de recreo, se aplicará una bonificación del 35% de la cuota correspondiente a la tasa de ocupación privativa asociada a los espacios terrestres, los de agua y a las obras e instalaciones, destinados exclusivamente a la realización de actividades náuticas, a cuyo efecto se incluirá en cada título un plano en el que se determinen la superficie, obras e instalaciones dedicadas a dicha finalidad y siempre que se destine, al menos, un 65% de los atraques disponibles a embarcaciones con eslora inferior o igual a doce metros y se presente y ejecute un programa anual de actividades náuticas abiertas al público en general, sean o no miembros de la entidad, que suponga un gasto mínimo equivalente al importe objeto de bonificación.

Cada entidad o asociación deberá presentar antes del 15 de septiembre el programa anual de actividades del año siguiente. La Agencia procederá a su aprobación en el plazo de tres meses siempre que dicho programa cumpla los requisitos establecidos en el primer párrafo de este apartado g).

A estos efectos, dicho programa deberá incluir un estudio económico de las actividades a realizar y la descripción de los espacios en los que se desarrollarán las mismas.

En el último trimestre de cada año, la Agencia comprobará el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la bonificación, y en caso de que proceda, la bonificación se calculará sobre la cuota del ejercicio en el que se cumplan los requisitos y será de aplicación a la cuota del ejercicio siguiente».

Siete. Se modifica el título del Anexo «Clasificación de mercancías», que pasa a denominarse Anexo I, «Clasificación de mercancías», y se incluye un Anexo II con la siguiente redacción:

ANEXO II			
COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES MEDIOS A EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA TASA DE OCUPACIÓN PRIVATIVA PREVISTA EN EL APARTADO 1A) DEL EPÍGRAFE IV DEL ARTÍCULO 63			
PROVINCIA	PUERTO	MUNICIPIO	COEFICIENTE
ALMERÍA	Adra	Adra	1,45
	Aglomeración Urbana	Almería	1,19
	Carboneras	Carboneras	2,45
	Villaricos: La Balsa, La Esperanza	Cuevas de Almanzora	2,58
	Garrucha	Garrucha	1,73
	San José	Níjar	1,41
	Roquetas de Mar, Aguadulce	Roquetas de Mar	1,29
	Almerimar	Ejido (El)	1,26
	POT Levante Almeriense	Mojácar	1,45
	POT Levante Almeriense	Pulpí	2,01
CÁDIZ	Barbate	Barbate	1,61
	Puerto América	Cádiz	1,72
	Conil de la Frontera	Conil de la Frontera	1,81
	Sancti Petri	Chiclana de la Frontera	1,75
	Chipiona	Chipiona	1,48
	La Atunara	La Línea de la Concepción	1,77

00274756

ANEXO II			
COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES MEDIOS A EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA TASA DE OCUPACIÓN PRIVATIVA PREVISTA EN EL APARTADO 1A) DEL EPÍGRAFE IV DEL ARTÍCULO 63			
PROVINCIA	PUERTO	MUNICIPIO	COEFICIENTE
	Río San Pedro	Puerto Real	1,58
	Rota	Rota	2,09
	Gallineras	San Fernando	2,00
	Bonanza	Sanlúcar de Barrameda	2,02
	Sotogrande	San Roque	1,30
GRANADA	Punta de la Mona	Almuñécar	2,44
	POT Costa tropical de Granada	Motril	1,23
	POT Costa tropical de Granada	Salobreña	1,39
	POT Costa tropical de Granada	Lújar	2,30
	POT Costa tropical de Granada	Albuñol	1,69
HUELVA	Ayamonte, Punta del Moral	Ayamonte	1,86
	El Rompido, San Miguel, Nuevo Portil, Río Piedras (m. izquierdo)	Cartaya	2,70
	Isla Cristina	Isla Cristina	1,78
	El Terrón, Río Piedras (m. derecho)	Lepe	1,55
	Mazagón	Palos de la Frontera	2,50
	Punta Umbría	Punta Umbría	1,17
	Sanlúcar de Guadiana	Sanlúcar de Guadiana	1,37
MÁLAGA	Benalmádena	Benalmádena	1,22
	Estepona	Estepona	1,44
	Fuengirola	Fuengirola	1,11
	El Candado	Málaga	1,41
	La Duquesa	Manilva	1,29
	Deportivo Marbella, José Banús, Cabopino, Marina La Bajadilla	Marbella	1,37
	Caleta de Vélez	Vélez-Málaga	1,10
	POT Sol Oriental – Axarquía	Nerja	1,69
	POT Sol Oriental – Axarquía	Torrox	1,44
SEVILLA	Gelves	Gelves	2,48

Octava. Modificación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 88, que queda redactado como sigue:

«Artículo 88. Periodo impositivo y devengo.

El periodo impositivo coincidirá con el periodo de facturación de la entidad suministradora, devengándose el canon en el momento en que resulte exigible la contraprestación correspondiente al suministro, entendiéndose a estos efectos como tal la fecha de emisión de la factura.

En el supuesto de suministros que debiendo facturarse en un semestre, de acuerdo con los plazos señalados en el Reglamento de suministro domiciliario del agua, no se

facturen en dicho semestre, el devengo se producirá el último día del semestre siguiente, o bien el día de la fecha de emisión de la factura si esta es anterior a aquel.

En el caso de consumos de la propia entidad suministradora o de suministros de agua gratuitos, entendiéndose estos como aquellos que de forma habitual no están sometidos al pago de tarifa, el periodo impositivo será el semestre natural y el devengo se producirá el último día de este.

Para las pérdidas de agua en redes de abastecimiento, el periodo impositivo coincidirá con el año natural y el canon se devengará el último día del mismo periodo».

Dos. Se añade una nueva disposición adicional decimoctava, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimoctava. Canon de trasvase Guadiaro-Majaceite.

1. Tiene la consideración de ingreso propio de la Comunidad Autónoma el canon de trasvase establecido en la Ley 17/1995, de 1 de junio, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete.

2. Constituye el hecho imponible del canon de trasvase la puesta a disposición del agua trasvasada por parte de la Administración Andaluza del Agua a los usuarios en el punto de captación, así como el incremento de la garantía y disponibilidad de los recursos hídricos que la existencia de las infraestructuras que componen el trasvase supone para las autorizaciones y concesiones de aprovechamiento de aguas.

3. Los fines y el ámbito territorial del agua transferida gravada con el canon previsto en el apartado anterior serán:

a) El abastecimiento urbano a todos los municipios que sean suministrados por la mancomunidad, consorcio o ente supramunicipal del agua que lleve a cabo la gestión del abastecimiento en alta a la zona gaditana.

A estos efectos, se entenderá por abastecimiento urbano el uso del agua si su distribución y suministro se realiza a través de redes municipales o supramunicipales, con independencia del volumen y del destino final de la misma.

b) Los usos industriales cuyo punto de captación de agua se encuentre ubicado en las infraestructuras hidráulicas de la cuenca del río Majaceite que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Son sujetos pasivos del canon de trasvase, a título de contribuyente, los siguientes usuarios:

a) En el caso del abastecimiento urbano: La mancomunidad, consorcio o ente supramunicipal del agua que realice la gestión supramunicipal del abastecimiento y que capte el agua en las infraestructuras hidráulicas de la cuenca del río Majaceite que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) En el caso de los usos industriales: Las personas físicas o jurídicas titulares de concesión o autorización administrativa de uso de aguas públicas.

5. La mancomunidad, consorcio o ente supramunicipal del agua, al que hace referencia el apartado anterior, no podrá repercutir el canon de trasvase como tal a los municipios, industrias y organismos a los que abastezca, sin perjuicio de que, en la ordenanza fiscal que apruebe aquella entidad pública de base asociativa, su importe pueda ser recogido como un coste más en la fijación de las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta.

6. La cuantía del canon de trasvase para cada ejercicio presupuestario se fijará sumando las siguientes cantidades:

a) Los gastos de funcionamiento y conservación de las infraestructuras.

b) Los gastos de administración y gestión.

c) El 4% del coste actualizado de las inversiones –de primer establecimiento y de reposición– de cualquier tipo requeridas por la ejecución de las obras.

En tanto no se desarrolle reglamentariamente, los criterios para calcular los componentes a), b) y c) del canon de trasvase serán los mismos que los establecidos para

el canon de regulación en el artículo 300 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas.

7. A los efectos de cálculo, las cantidades resultantes de los componentes a), b) y c) del apartado anterior se repartirán entre la totalidad de los sujetos pasivos obligados al pago del canon de trasvase, sin que sean de aplicación coeficientes de mayoración correspondientes al exceso del consumo por habitante o a las pérdidas de los municipios.

El valor unitario de aplicación individual a cada sujeto obligado vendrá dado en función de los metros cúbicos que estos hayan tomado en el punto de captación.

8. El canon de trasvase se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con un año natural, sin perjuicio de lo siguiente:

a) El periodo impositivo será inferior al año natural cuando se extinga el derecho al uso privativo de las aguas en un día distinto al 31 de diciembre, produciéndose el devengo del canon en la fecha de dicha extinción.

b) En los supuestos en que se produzca el inicio del derecho al uso privativo de las aguas en un día distinto del 1 de enero, el periodo impositivo será inferior al año natural y coincidirá con el periodo de tiempo que haya durado ese derecho.

9. La determinación y aprobación del canon de trasvase correspondiente a cada ejercicio se efectuará antes del 1 de enero del año a que se refiere y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, el órgano competente de la Administración Andaluza del Agua elaborará la memoria económica del canon de trasvase con participación de la Comisión de Explotación del trasvase Guadiaro-Guadalete contemplada en el Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua.

Dicha memoria incluirá el cálculo del canon de trasvase y la forma en la que se reparte el mismo entre los sujetos pasivos, así como el porcentaje del componente c) del canon que se destinará a financiar la ejecución del Plan de Infraestructuras Hidráulicas del Guadiaro.

La memoria se someterá a información pública durante un periodo de veinte días, anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de que puedan formularse las alegaciones que procedan.

Finalmente, el órgano competente de la Administración Andaluza del Agua, una vez analizadas las alegaciones que se hayan presentado, dictará la resolución de aprobación del canon de trasvase.

10. Cuando por razones propias de la tramitación, por la interposición de recursos o reclamaciones, o por otras causas, no se hubiera fijado la cuantía del canon de trasvase correspondiente al ejercicio, se considerará vigente la última aprobada. En este caso, las diferencias en más o en menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas de los componentes a), b) y c) del canon de trasvase para el ejercicio cuya cuantía se ha prorrogado y las cantidades realmente producidas y acreditadas en la liquidación de dicho ejercicio se tendrán en cuenta para la determinación de la cuantía del canon de trasvase del ejercicio siguiente.

11. Los actos de aprobación y liquidación del canon de trasvase tendrán carácter económico-administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas reguladoras de los procedimientos aplicables, la impugnación de los actos no suspenderá su eficacia, siendo exigible el abono del débito por la vía administrativa de apremio. El impago del canon de trasvase podrá motivar la suspensión o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico.

12. Cuando, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cambie la titularidad del derecho al aprovechamiento de aguas, una vez dictada la correspondiente resolución de la

Administración Andaluza del Agua aprobando la transferencia, el nuevo titular se subrogará desde ese momento en las obligaciones del anterior respecto del canon de trasvase.

No impedirá la transmisión al nuevo titular de las obligaciones tributarias ya devengadas el hecho de que, a la fecha de la resolución de transferencia de titularidad, la deuda tributaria no estuviera liquidada.

13. El canon de trasvase será compatible con el canon de regulación, con la tarifa de utilización del agua y con el canon de servicios generales, en los términos establecidos en el artículo 71 de esta Ley.

14. Para la aplicación del canon de trasvase se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 102 de esta Ley».

Tres. Se añade una nueva disposición adicional decimonovena, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimonovena. Plazo de emisión de las liquidaciones correspondientes al canon de control de vertidos, canon de regulación, tarifa de utilización del agua y canon de servicios generales.

La Administración tributaria emitirá las liquidaciones correspondientes al canon de control de vertidos, canon de regulación, tarifa de utilización del agua y canon de servicios generales dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de devengo del tributo.

Todo ello sin perjuicio del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación dentro del plazo establecido en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria».

Cuatro. La disposición transitoria décima, introducida por el apartado cuarto de la disposición final primera del Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero, se renumera y pasa a ser la disposición transitoria undécima.

Cinco. Se añade una nueva disposición transitoria decimosegunda, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria decimosegunda. Régimen transitorio de los hechos imponibles del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

Los hechos imponibles correspondientes a periodos de facturación cuya fecha de fin de lectura sea anterior al 1 de enero de 2023 se regirán por el artículo 88 en su redacción vigente antes de la entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

Los hechos imponibles devengados en 2023 correspondientes a periodos de facturación cuya fecha de inicio de lectura sea anterior al 1 de enero de 2023 y la fecha de fin de lectura sea igual o posterior a ese día se regirán por lo dispuesto en el artículo 88 en su redacción dada por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023».

Seis. Se añade una nueva disposición transitoria decimotercera, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria decimotercera. Régimen transitorio del canon de trasvase Guadiaro-Majaceite.

1. El canon de trasvase que se apruebe para el ejercicio 2023 se regirá por la normativa vigente en el momento de su aprobación.

No obstante, en caso de que por razones propias de la tramitación, por la interposición de recursos o reclamaciones, o por otras causas, no se hubiera fijado la cuantía del canon de trasvase para el ejercicio 2023, se considerará prorrogada la cuantía aprobada para el ejercicio 2022.

2. El canon de trasvase que se apruebe o prorrogue para los ejercicios 2024 y siguientes se registrará por lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de esta Ley».

Novena. Modificación del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.

El Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el segundo párrafo del artículo 1.1, que queda redactado como sigue:
«También se podrá facilitar financiación no reembolsable mediante subvenciones a las empresas, autónomos y autónomas o profesionales colegiados exentos del régimen especial de los trabajadores autónomos, así como a las sociedades de garantía recíproca. Las subvenciones que se concedan con cargo al Fondo solo podrán tener por objeto la financiación de los importes de amortizaciones de préstamos o créditos formalizados con entidades financieras privadas que operen en Andalucía, así como los gastos por comisiones e intereses que resulten de los mismos, incluidos los gastos por comisiones derivados de las garantías otorgadas por las citadas entidades para responder de las referidas operaciones financieras y las aportaciones al fondo de provisiones técnicas constituido en estas».

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 4, que queda redactado como sigue:
«2. El Consejo de Inversión Financiera estará compuesto por:
a) La persona titular de la Secretaría General competente en materia de Política Financiera, que lo presidirá.
b) La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Fondos Europeos.
c) La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Política Financiera.
d) La persona titular de la Dirección General u órgano equivalente de la entidad instrumental que tenga la consideración de agente financiero.
e) En caso de confiarse tareas de ejecución a otras entidades conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria, una persona representante a propuesta conjunta de las mismas.
f) Cuatro vocalías designadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda entre personas que tengan, al menos, rango de dirección general y que pertenezcan a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda, Empresas, Emprendimiento e Industria».

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 4, que queda redactado como sigue:
«3. Al Consejo de Inversión Financiera le corresponderá, además de la competencia prevista en el apartado 5, el ejercicio de las siguientes funciones:
a) La aprobación de la estrategia de inversión del Fondo de acuerdo con la evaluación ex ante elaborada por el agente financiero, sin perjuicio de las elaboradas en el ámbito de los fondos europeos, de acuerdo con la normativa comunitaria de aplicación, y su inclusión en los planes de actuación del Fondo, previas las observaciones que se formulen por las Consejerías competentes en materia de Economía, Innovación, Salud, Industria, Comercio, Turismo, Cultura, Agricultura, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
b) La aprobación del anteproyecto de presupuestos de explotación y capital, de los programas de actuación, inversión y financiación, de los planes de actuación, así como de las cuentas anuales del Fondo.

c) La aprobación de las convocatorias de manifestación de interés para la selección de los intermediarios financieros y de los criterios de selección correspondientes a la gestión de los instrumentos financieros.

d) La aprobación del informe anual de ejecución de los instrumentos financieros.

e) La aprobación de sus normas de funcionamiento.

f) Las que se le atribuyan mediante orden de la Consejería competente en materia de Hacienda».

Décima. Modificación de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

La Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el párrafo n) del apartado 1 del artículo 9, que queda redactado como sigue:

«n) El inicio, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores tramitados como consecuencia de las infracciones tipificadas en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y de las tipificadas en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno».

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 23, que queda redactado como sigue:

«3. Si de las actuaciones de investigación e inspección realizadas por la Oficina se apreciaren indicios de la comisión de posibles infracciones administrativas tipificadas en el título III de la presente Ley, en el capítulo IV de la Ley 3/2005, de 8 de abril, o en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la resolución que ponga fin al procedimiento de investigación e inspección indicará tal circunstancia y dará lugar a que por la persona titular de la Dirección de la Oficina se acuerde el inicio del correspondiente procedimiento sancionador. La resolución que ponga fin a este procedimiento será notificada por la Oficina a la persona denunciante».

Tres. Se modifica el párrafo g) del artículo 26, que queda redactado como sigue:

«g) La iniciación y resolución del procedimiento sancionador respecto de la tramitación de las infracciones cuya competencia corresponde a la Oficina».

Undécima. Modificación de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 10, que queda redactado como sigue:

«4. Cuando haya más de un contribuyente con derecho a la aplicación de la deducción, la misma se aplicará sobre la base de las cantidades que cada declarante hubiera satisfecho, con los límites máximos de deducción previstos en los apartados 1 y 2, para cada caso».

Dos. Se añade un nuevo apartado 2 bis al artículo 15 con la siguiente redacción:

«2 bis. Se considerarán gastos de enseñanza extraescolar de idiomas, de informática, o de ambas, las cantidades satisfechas en contraprestación por los servicios de enseñanza de dichas materias prestados por otro tipo de centros no comprendidos en el apartado 2, ya sean privados o públicos, oficiales o no, tales como las academias y las escuelas oficiales de idiomas. También tendrán dicha consideración las cantidades abonadas a personas físicas, dadas de alta en el correspondiente epígrafe del impuesto

sobre actividades económicas (IAE), en contraprestación por clases particulares que se impartan sobre dichas materias en domicilios particulares o en lugares no destinados u organizados específicamente a tal fin».

Tres. Se modifica el apartado 1 y se añade un nuevo apartado 4 al artículo 19, quedando ambos redactados como sigue:

«1. La persona titular del hogar familiar, siempre que constituya su vivienda habitual, y que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social por la afiliación en Andalucía al Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar, podrá deducirse de la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas la cantidad resultante de aplicar el 20% del importe satisfecho en el periodo impositivo por cuenta del empleador o empleadora a la Seguridad Social correspondiente a la cotización de un empleado o empleada, con un límite máximo de 500 euros anuales, cuando concurra cualquiera de los siguientes requisitos en la fecha del devengo del impuesto:

a) Que la persona titular del hogar familiar, o, en su caso, su cónyuge o pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras Administraciones públicas, sea madre o padre de hijos que den derecho al mínimo por descendientes y perciba rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

En el supuesto de cónyuges o miembros integrantes de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras Administraciones Públicas, ambos deberán percibir rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

b) Que la persona titular del hogar familiar, o, en su caso, su cónyuge o pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras Administraciones públicas, sea de edad igual o superior a 75 años».

«4. En el supuesto de cónyuges o miembros integrantes de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras Administraciones públicas, se podrá aplicar la deducción indistintamente el titular del hogar familiar o su cónyuge o pareja de hecho».

Cuatro. Se modifica el párrafo d) del apartado 1 del artículo 43, que queda redactado como sigue:

«d) Se aplicará el tipo del 3,5% siempre que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa, que el inmueble se destine a vivienda habitual de dicha familia numerosa y el valor de la misma no sea superior a 250.000 euros».

Cinco. Se modifica el artículo 44, que queda redactado como sigue:

«Artículo 44. Tipo de gravamen reducido para la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios.

1. En la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados se aplicará el tipo de gravamen del 2% a la adquisición de vivienda por una persona física o jurídica que ejerza una actividad empresarial a la que sean aplicables las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Inmobiliarias, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que la persona física o jurídica adquirente incorpore esta vivienda a su activo circulante. Será necesario que dicha adquisición se formalice en documento público notarial, administrativo o judicial.

b) Que la vivienda adquirida sea objeto de transmisión mediante compraventa formalizada en escritura pública dentro de los cinco años siguientes a su adquisición

con entrega de posesión de la misma, y siempre que esta transmisión esté sujeta y no exenta a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

2. Se practicará liquidación caucional por la parte de cuota resultante de la diferencia entre la aplicación del tipo de gravamen general y el reducido previsto en el apartado anterior en los términos establecidos en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación del tipo de gravamen reducido previsto en el apartado 1 del presente artículo se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

a) La circunstancia de ser un contribuyente al que resultan aplicables las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Inmobiliarias se acreditará mediante certificación de encontrarse en situación de alta en cualquiera de los siguientes grupos y epígrafes del impuesto sobre actividades económicas:

- Grupo 833, subgrupo 833.2 (Promoción de edificaciones).
- Grupo 861, subgrupo 861.1 (Alquiler de vivienda).

b) La circunstancia prevista en el párrafo a) del apartado 1 de este artículo requerirá que el contribuyente haga constar en el documento que formalice la adquisición su intención de incorporar el inmueble a su activo circulante. Dicha manifestación debe constar expresamente en el documento público notarial y, en caso de documento público administrativo o judicial, mediante comunicación responsable que deberá presentarse junto con la autoliquidación.

c) El cumplimiento del requisito previsto en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo se acreditará con el otorgamiento de la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido».

Seis. Se modifica el párrafo d) del apartado 1 del artículo 50, que queda redactado como sigue:

«d) Se aplicará el tipo del 0,1% siempre que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa, que el inmueble se destine a vivienda habitual de dicha familia numerosa y que el valor de la misma no sea superior a 250.000 euros».

Siete. Se modifica el párrafo b) del apartado 1 del artículo 52, que queda redactado como sigue:

«b) En los casinos de juego se aplicará la siguiente tarifa:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	2.000.000	15%
2.000.000	300.000	1.500.000	30%
3.500.000	750.000	1.500.000	40%
5.000.000	1.350.000	en adelante	45%

»

Ocho. Se modifica el apartado 1 del artículo 61, que queda redactado como sigue:

«1. Para efectuar la comprobación de valores a efectos de los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, la Agencia Tributaria de Andalucía podrá utilizar, indistintamente, cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados, salvo que, en el caso de bienes inmuebles, la base imponible sea el valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario o el valor declarado, precio o contraprestación pactada por ser superior, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 9.3 y 18 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, para el caso del impuesto sobre sucesiones y donaciones, y en los artículos 10.2 y 46 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, para el caso del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados».

Nueve. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 70, con la siguiente redacción:

«4. El régimen establecido en los apartados anteriores no será de aplicación a aquellas operaciones a las que les sea aplicable el tipo incrementado dispuesto en el artículo 47».

Diez. Se modifica el artículo 76, quedando redactado como sigue:

«Artículo 76. Gestión y recaudación de tasas por máquinas de nueva autorización o restituidas.

1. Tratándose de máquinas recreativas de nueva autorización o que a la fecha del devengo se encontrasen en situación de baja temporal, pretendiéndose darlas nuevamente de alta, los contribuyentes ingresarán y presentarán la autoliquidación de la cuota de la tasa. Esta se ingresará por su cuantía trimestral, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2.

2. En el supuesto de canje de máquinas, para la determinación de la cuota trimestral de máquinas de nueva autorización, será deducible la cuota que sea exigible en el mismo trimestre por la máquina que se ha dado de baja de manera definitiva para ser sustituida por la nueva. En ningún caso, esta operación podrá conllevar minoración en el pago trimestral de la tasa».

Once. Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional segunda, que queda redactado como sigue:

«2. La forma de acreditación del grado de discapacidad es la fijada en el artículo 72 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo y, en su caso, en el apartado 3 del artículo 2 de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad».

Doce. Se añade una nueva disposición transitoria tercera, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria tercera. Modificación de la deducción autonómica por ayuda doméstica.

La modificación de la regulación de la deducción autonómica por ayuda doméstica realizada por la disposición final undécima de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, que modifica el apartado 1 y añade un nuevo apartado 4 al artículo 19 de la presente Ley, producirá efecto desde el día 1 de enero de 2022».

Duodécima. Modificación de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifican las tarifas 6.2 y 12.1 del artículo 44, que quedan redactadas como sigue:

«

6.2	Tramitación de solicitudes para participar en pruebas para la obtención de habilitaciones profesionales. Por cada modalidad o categoría de examen que se solicite	34,47 euros
-----	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

»

«

12.1	Por cada declaración e inscripción en el Registro de instalaciones de rayos X de diagnóstico médico.	29,80 euros
------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

»

Dos. Se modifica el artículo 62, que queda redactado como sigue:

«Artículo 62. Beneficios fiscales.

1. Estarán exentos del pago de la tasa correspondiente a la expedición del certificado oficial de movimiento de animales vivos los sujetos pasivos que tramiten por vía electrónica, a través de la aplicación informática establecida al efecto por la Junta de Andalucía, la documentación necesaria para el transporte y circulación de animales, así como los certificados oficiales de movimiento de animales vivos que expidan las asociaciones de defensa sanitaria ganadera para las explotaciones asociadas.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% las personas titulares de explotaciones que incorporen y desarrollen políticas de responsabilidad social y medioambiental que atiendan a cualquiera de los objetivos señalados en el artículo 39.2 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, siempre que lo acrediten mediante la certificación o calificación de responsabilidad social corporativa otorgada por una entidad independiente pública o privada debidamente acreditada.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota tributaria correspondiente a la tarifa 4 por «Inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas» las personas que cumplan con el requisito de edad exigido para tener la consideración de joven agricultor conforme a lo dispuesto en la Política Agraria Común (PAC)».

Tres. Se añade un nuevo artículo 66 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 66 bis. Beneficios fiscales.

Estarán exentas del pago de la tasa por servicios de diagnóstico, análisis y dictámenes prestados por los laboratorios agroganaderos, en aplicación de los programas nacionales o autonómicos de control, vigilancia o erradicación de enfermedades animales, las personas que, a fecha de devengo de la tasa, sean propietarias o titulares de explotaciones ganaderas que pertenezcan a una asociación de defensa sanitaria ganadera».

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 148, que queda redactado como sigue:

«2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% las personas titulares de explotaciones que incorporen y desarrollen políticas de responsabilidad social y medioambiental que atiendan a cualquiera de los objetivos señalados en el artículo 39.2 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, siempre que lo acrediten mediante la certificación o calificación de responsabilidad social corporativa otorgada por una entidad independiente pública o privada debidamente acreditada».

Cinco. Se modifica el apartado 2 del artículo 153, que queda redactado como sigue:

«2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% las personas titulares de explotaciones que incorporen y desarrollen políticas de responsabilidad social y medioambiental que atiendan a cualquiera de los objetivos señalados en el artículo 39.2 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, siempre que lo acrediten mediante la certificación o calificación de responsabilidad social corporativa otorgada por una entidad independiente pública o privada debidamente acreditada. Esta bonificación no será de aplicación a las tarifas adicionales por cada envío».

Seis. Se modifica el artículo 163, que queda redactado como sigue:

«Artículo 163. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la tramitación de la declaración responsable para la habilitación de quienes deseen ejercer su actividad como entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la ampliación de los ámbitos y/o actividades habilitadas».

Siete. Se modifica el artículo 165, que queda redactado como sigue:

«Artículo 165. Cuota tributaria.

1. El importe de la cuota tributaria para la habilitación e inscripción como entidad colaboradora mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable es de 112,18 euros.

2. Cuando se solicite la ampliación de los ámbitos o actividades habilitadas, el importe de la cuota tributaria será de 55,98 euros por cada ámbito o actividad adicional».

Ocho. Se modifican el cuadro «1. Autorizaciones» y los apartados 2.1, 2.4 y 2.6 del cuadro «2. Servicios de inspección y facultativos» del artículo 169, que quedan redactados como sigue:

«

1.	Autorizaciones:		
	1.1.	Autorización ambiental integrada:	
		1.1.1	Tramitación de solicitudes de autorización. 2.050,05 euros
		1.1.2	Modificación sustancial de la autorización. 1.376,45 euros
		Para las instalaciones encuadradas en la categoría 10.8 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la cuota aplicable en cada caso será el 50% de la reflejada en los apartados anteriores.	
	1.2.	Autorización ambiental unificada:	
		1.2.1	Tramitación de solicitudes de autorización. 1.640,18 euros
		1.2.2	Tramitación de solicitudes de autorización, procedimiento abreviado 1.305,15 euros
		1.2.3	Modificación sustancial de la autorización. 1.093,63 euros
		1.2.4	Modificación sustancial de la autorización, procedimiento abreviado 864,52 euros
		Para las instalaciones encuadradas en la categoría 10.9 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la cuota aplicable en cada caso será el 20% de la reflejada en los apartados anteriores.	
	1.3.	Autorizaciones en materia de residuos:	
		1.3.1	Instalaciones de gestión de residuos:

			Por tramitación de solicitudes de autorización de residuos peligrosos y/o no peligrosos.	972,19 euros
			Por tramitación de solicitudes de modificación de la autorización de residuos peligrosos y/o no peligrosos.	177,84 euros
			Se exime del abono de dichas tasas a las entidades locales o a sus entes instrumentales que sean titulares de instalaciones ubicadas íntegramente en su propio municipio y dedicadas exclusivamente a la gestión de los residuos cuya competencia tiene atribuida la Administración Local conforme al artículo 9.1 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, en lo relativo a la autorización o modificación de las mismas.	
		1.3.2	Gestión de residuos mediante plantas o medios no vinculados a instalación fija.	
			Por tramitación de solicitudes de autorización de residuos peligrosos y/o no peligrosos.	543,97 euros
			Por tramitación de solicitudes de modificación de la autorización de residuos peligrosos y/o no peligrosos.	177,84 euros
		1.3.3	Sistemas colectivos de responsabilidad ampliada de productor:	
			Por tramitación de solicitudes de autorización.	1.939,07 euros
			Por renovación de la autorización.	1.077,41 euros
			Por modificación de la autorización.	538,70 euros
		1.3.4	Tratamiento de residuos distintos a los establecidos en el Catálogo de Residuos de Andalucía: por tramitación de solicitudes de autorización.	538,70 euros
		1.3.5	Depósito directo de residuos en vertederos, que no hayan sido sometidos previamente a una operación de valorización: por tramitación de solicitudes de autorización.	538,70 euros
		1.3.6	Autorización de traslados de residuos desde o hacia otros países de la Unión Europea: por tramitación de solicitudes de autorización.	539,70 euros

1.4.	Autorización de emisiones a la atmósfera:
------	-------------------------------------------

	1.4.1	Tramitación de solicitudes de autorización.	441,31 €
	1.4.2	Por modificación sustancial de la autorización	441,31 €
		Quedan excluidas de esta tasa las autorizaciones de emisión de gases efecto invernadero.	

2.	Servicios de inspección y facultativos:	
2.1.	Inspecciones en materia de protección ambiental:	

La siguiente fórmula será aplicable a todas las inspecciones realizadas a instalaciones a las que hacen referencia los artículos 20, 27 y 56 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o las ejecutadas en función de la legislación vigente.

$$\text{Cuota (euros)} = K_i + M_{em} + M_{inm} + M_{ruj} + M_{aguas} + M_{suelos} + M_{res}$$

Donde:

K_i = valor de la tabla 1 del Anexo final de este artículo, incluye la preparación de listas de chequeo, requerimientos documentales, análisis de datos, elaboración de informe y en su caso visita a la instalación.

Para las actuaciones de los epígrafes (2.1, 2.2, 2.3, 4.15, 5.1, 5.2, 11.4, 11.7, 11.13, 13.58) la Ley 7/2007, de 9 de julio, el valor de K_1 será el 150 % del valor indicado en la tabla.

Para las actuaciones del epígrafe (10.8) la Ley 7/2007, de 9 de julio, el valor de K_1 será el 50% del valor indicado en la tabla.

Para las actuaciones del epígrafe (10.9) la Ley 7/2007, de 9 de julio, el valor de K_2 será el 50% del valor indicado en la tabla.

$$M_{em} = \sum_{i=1}^7 C1_i \cdot M_{emi}$$

$C1_i = 0,35 \cdot n + 0,65$; siendo n el número de focos inspeccionados (conforme a M_{emi}) para $n \geq 1$; $C1_i = 0$ para $n=0$

$$M_{inm} = C2 \cdot M_i$$

$C2$ = Número de actuaciones realizadas del tipo M_i

$$M_{ruj} = C3 \cdot M_r$$

$C3$ = Número de actuaciones realizadas del tipo M_r

$$M_{aguas} = \sum_{i=1}^5 C4_i \cdot M_{agi}$$

$C4_i = 0,35 \cdot m + 0,65$; siendo m el número de actuaciones (conforme a M_{agi}) para $m \geq 1$; $C4_i = 0$ para $m=0$

$$M_{suelos} = \sum_{i=1}^3 C5_i \cdot M_{si}$$

$C5_i = 0,35 \cdot s + 0,65$; siendo s el número de actuaciones (conforme a M_{si}) para $s \geq 1$; $C5_i = 0$ para $s=0$

$$M_{res} = \sum_{i=1}^5 C6_i \cdot M_{resi}$$

$C6_i = 0,35 \cdot r + 0,65$; siendo r el número de actuaciones (conforme a M_{resi}) para $r \geq 1$; $C6_i = 0$ para $r=0$

La descripción de los tipos de inspecciones y de trabajos de muestreo y análisis M_{emi} , M_i , M_r , M_{agi} , M_{si} , M_{resi} , y su valoración, figura en las tablas 1 y 2 del Anexo final de este artículo.

	Se liquidarán aquellos trabajos ejecutados y que además sean necesarios para evaluar el cumplimiento de la normativa y autorizaciones correspondientes.
	La tasa se exigirá por cada inspección realizada en función de la normativa vigente. Como máximo se exigirá una vez por cada año natural, que corresponderá a la primera inspección realizada en dicho periodo.
	Para aquellas instalaciones que no estén en funcionamiento y hayan notificado a la Consejería competente en materia de medio ambiente el cese temporal o definitivo de su actividad, o ejecutado proyecto de desmantelamiento, se reducirá la tasa al 25 %.
	Cuando en la inspección de la autorización ambiental se constate que no se han construido las instalaciones que darán lugar a la explotación de la actividad por la cual era necesaria dicha autorización ambiental, no se liquidará dicha tasa. La exención no será de aplicación si la instalación estuviera en funcionamiento, a pesar de no llegar a la capacidad que se haya autorizado en el instrumento de prevención ambiental.

2.4.	Por servicios facultativos para verificar la coherencia de la información requerida en el Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo (Reglamento E-PRTR):	
	Validación de la información requerida.	272,78 euros
	Para verificar la coherencia de los datos notificados correspondientes a las instalaciones o actividades de los epígrafes (2.1, 2.2, 2.3, 4.15, 5.1, 5.2, 11.4, 11.7, 11.13, 13.58) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el valor de la tasa será del 150% debido a su complejidad en cuanto a número de focos de emisión, puntos de vertido o transferencia de residuos fuera de la instalación. Así como para verificar la coherencia de los datos notificados en actuaciones de los epígrafes (10.8) la Ley 7/2007, de 9 de julio, el valor de la tasa será el 50%.	

2.6.	Inspecciones a los operadores que realizan traslado transfronterizo de residuos:	
	Inspección a instalaciones andaluzas que importan o exportan residuos a cualquier país de la Unión Europea.	549,31 euros

	Si durante la inspección fuese necesario realizar una toma de muestras, a la tasa anterior se le añadiría el valor asociado a los muestreos correspondientes que se incluyen en la tabla 2, del Anexo final del presente artículo. El cálculo de la tasa resultante se realizará conforme a la fórmula expuesta en el punto 2.1, Inspecciones en materia de protección ambiental, siendo en este caso el valor de Ki igual a 549,31 euros e independiente de la actividad de la Ley 7/2007, de 9 de julio, desarrollada.	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Nueve. Se modifica el artículo 170, que queda redactado como sigue:

«Artículo 170. Devengo.

La tasa se devengará en el momento en el que se presente la solicitud, declaración responsable o comunicación de la que resulte el hecho imponible, si el inicio del procedimiento se realiza a petición de persona interesada, o en el momento en que se inicie la actuación administrativa que constituye el hecho imponible si el procedimiento se inicia de oficio.

En el caso de los servicios de inspección la tasa se devengará en el momento en el que finalice la prestación del servicio de inspección que constituye dicho hecho imponible».

Diez. Se añade un nuevo artículo 170 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 170 bis. Beneficios fiscales.

La tasa por la prevención y control de la contaminación será objeto de las siguientes reducciones:

a) Reducción del 30% para los solicitantes registrados en el sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales (EMAS) y para las empresas que se encuentren inscritas en el Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE). Ambos beneficios fiscales no son acumulables.

b) Reducción del 20% para los solicitantes que sean microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), de acuerdo con la definición recogida en el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea».

Once. Se modifica el apartado 1 del artículo 187, que queda redactado como sigue:

«1. Para el cálculo de la tasa se empleará la siguiente fórmula cuando no se utilice el precio mínimo fijado más adelante:

Cuantía anual de la tasa = $[VT(m^2) \times S (m^2)] \times [Fm \times Car \times Int] \times 0,5$

Donde:

1.1. VT = Valor del terreno en €/m², calculado conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 259 de la presente Ley, para la determinación de la base de la tasa por ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público.

1.2 S = Superficie de ocupación en m², que se calculará teniendo en cuenta las consideraciones recogidas para ello en el apartado 2 de este artículo relativo a precios mínimos.

1.3 Fm = Afección a las funciones del monte. Los siguientes valores son sumatorios: a)+b)+c)+d), hasta un máximo de 10 puntos:

a) Por estar incluidos en Zonas Especiales de Conservación, Espacios Naturales Protegidos, Geoparques, o ser hábitats prioritarios en Red Natura 2000 o provocar interferencias en la conectividad ecológica (3 puntos).

b) Por afección al paisaje hasta un máximo de 3 puntos:

Antenas, postes y otros soportes de elementos de medida o para la emisión de señales en crestas, divisorias de montes o promontorios sobre el terreno (3 puntos).

Líneas eléctricas de distribución y transporte: aéreas (2 puntos), subterráneas (1 punto).

Parques eólicos en crestas, divisorias de montes o promontorios sobre el terreno (3 puntos), otros parques eólicos (2 puntos).

c) Por montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública (CUP) o por interferir en funciones de protección y regulación hidrológica del monte (3 puntos como máximo).

Montes de CUP: 3 puntos.

Resto de montes públicos (de 1 a 2 puntos, en función del grado de interferencia).

d) Por la afección al uso común del monte, al impedir uso público libre del monte, de acuerdo con la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (2 puntos).

1.4 Car= Carácter de la ocupación (no es un índice sumatorio, sino alternativo):

a) Ocupaciones del monte para actividad forestal, incluida ganadería, plantas aromáticas, cultivos forestales, u otros aprovechamientos recogidos en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, o en ambas (Car=0,5).

b) Ocupaciones que no conlleven Proyecto de Actuación o Plan Especial de acuerdo con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (Car=1).

c) Ocupaciones que conlleven construcciones temporales que requieran Proyecto de Actuación o Plan Especial de acuerdo con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre (Car=2).

1.5 Int = Intensidad del uso, depende de la afluencia de personas al monte que traerá consigo la actividad autorizada: se cuantifica en función del número de personas que pueden acudir de forma simultánea en un momento dado:

Hasta 50 personas: 2.

De 51 a 500 personas: 3.

Más de 500 personas: 5.

1.6 Coeficiente 0,5 = tipo de gravamen».

Doce. Se introduce un nuevo artículo 251 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 251 bis. Beneficios fiscales.

Estarán exentos del pago de la tasa por servicios administrativos en materia de rifas y tómbolas prevista en el epígrafe 9.1 y 9.2 del artículo 250 quienes soliciten la autorización de las rifas o tómbolas por entidades con fines benéficos, religiosos, culturales, turísticos, deportivos o ambientales legalmente autorizadas e inscritas en el registro correspondiente, siempre que el valor total de los premios ofrecidos no exceda de 5.000 euros».

Trece. Se modifica el título del Capítulo Único del Título XVI, que queda redactado como sigue:

«Capítulo Único. Tasa por inscripción en las convocatorias que realicen la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios, para la selección de personal».

Catorce. Se modifica el artículo 252, que queda redactado como sigue:

«Artículo 252. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa derivada de la inscripción en las convocatorias para la selección del personal que realicen la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y, en su caso, consorcios, tanto de personal funcionario y estatutario como laboral».

Quince. Se modifica el artículo 253, que queda redactado como sigue:

«Artículo 253. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas que soliciten la inscripción en las convocatorias que realicen la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios, para la selección del personal».

Dieciséis. Se modifica el artículo 254, que queda redactado como sigue:

«Artículo 254. Cuota tributaria.

La tasa se exigirá de acuerdo con la siguiente tarifa:

1.	Para convocatorias de acceso a cuerpos de personal funcionario, estatutario y laboral que se realicen por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios	Importe
1. 1.	Para acceso a cuerpos del Grupo A, Subgrupo A1, y Grupo I de personal laboral.	44,66 euros
1. 2.	Para acceso a cuerpos del Grupo A, Subgrupo A2, y Grupo II de personal laboral.	29,49 euros
1. 3.	Para acceso a cuerpos del Grupo C, Subgrupo C1, y Grupo III de personal laboral.	15,16 euros
1. 4.	Para acceso a cuerpos del Grupo C, Subgrupo C2, y Grupo IV de personal laboral.	12,64 euros
1. 5.	Para acceso a otras agrupaciones profesionales, y Grupo V de personal laboral.	12,64 euros
2.	Para las convocatorias de acceso a los cuerpos de personal docente no universitario que realice la Consejería competente en materia de educación:	
2. 1.	Para acceso a cuerpos docentes del Grupo A, Subgrupo A1.	54,43 euros
2. 2.	Para acceso a cuerpos docentes del Grupo A, Subgrupo A2.	42,91 euros

En relación con el personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, la tasa se exigirá en función del Grupo del personal del VI Convenio Colectivo con el que guarde la debida equivalencia».

Diecisiete. Se modifica la disposición transitoria segunda, quedando redactada como sigue:

«Disposición transitoria segunda. Exención temporal de la tasa por servicios facultativos agronómicos.

Se establece una exención del pago de la tasa por servicios facultativos agronómicos para quienes soliciten hasta el 31 de diciembre de 2023 la prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas que constituyen el hecho imponible de esta tasa regulado en el artículo 53».

Decimotercera. Desarrollo normativo.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Decimocuarta. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2023, excepto las disposiciones adicionales vigesimotercera y vigesimosexta y las disposiciones finales primera a duodécima, que tendrán vigencia indefinida.

Decimoquinta. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

Sevilla, 27 de diciembre de 2022

JUAN MANUEL MORENO BONILLA

Presidente de la Junta de Andalucía

ESTADO DE INGRESOS

00274756

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
.01	SOBRE SUCESIONES	250.073.109	
.02	SOBRE DONACIONES	25.075.954	275.149.063
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
120	TARIFA AUTONÓMICA IRPF		
.00	ENTREGAS A CUENTA TARIFA AUTONÓMICA IRPF	7.032.405.810	
.01	LIQUID.TARIFA AUTONÓM. IRPF DEVENGADA EJERC. CORR.	938.597.450	
.03	APLAZAM.LIQUID.NEGATIV.EJERC.ANT.TARIFA AUTON.IRPF	-18.335.210	7.952.668.050
	TOTAL CAPÍTULO 1		8.227.817.113
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES		
.01	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS	1.743.225.996	
.02	OPERACIONES SOCIETARIAS	7.862.181	1.751.088.177
201	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS		
.01	DOCUMENTOS NOTARIALES	544.767.248	
.02	DOCUMENTOS MERCANTILES	11.902	
.03	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	1.924.071	546.703.221
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES		
.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES	21.146.826	21.146.826
212	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO PRESENCIALES		
.01	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN CASINOS	9.591.793	
.02	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN SALAS DE BINGO	23.990.615	
.03	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO CON MÁQUIN.RECREATIVAS	93.736.346	
.04	SOBRE RIFAS,TÓMBOLAS,APUESTAS Y COMBIN. ALEATORIAS	2.340.552	129.659.306
	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	7.285.427.690	
.01	LIQUIDACIÓN IVA DEVENGADA EJERCICIO CORRIENTE	168.474.160	
.03	APLAZAMIENTOS DE LIQUID.NEGATIV. EJERC. ANTER. IVA	-55.121.159	7.398.780.691

00274756

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTÍCULO 23. IMPUESTOS ESPECIALES		
230	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP.SOBRE ALCOHOL Y BEBID.DERIV.	101.328.380	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE ALCOHOL Y BEB.DERIV.EJERC.CORR.	-8.604.153	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.ALCOHOL Y BEB.DER.	-348.588	92.375.639
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	2.876.240	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMED. EJERC.CORR.	61.202	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.PROD. INTERMEDIOS	-4.545	2.932.897
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	37.969.410	
.01	LIQUID. IMP.SOBRE LA CERVEZA DEVENGADA EJERC.CORR.	-806.643	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.SOBRE LA CERVEZA	-39.529	37.123.238
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO	663.705.770	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO EJERC.CORR.	-27.067.069	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.LABORES DEL TABACO	-512.934	636.125.767
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.517.544.980	
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS EJERC.CORR.	-16.339.610	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO HIDROCARBUROS	-1.385.491	1.499.819.879
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	224.345.920	
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD EJERC.CORR.	-34.168.076	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO ELECTRICIDAD	-21.580	190.156.264
236.00	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	61.243.514	61.243.514
	ARTÍCULO 25. IMPUESTOS ECOLÓGICOS		
250	IMPUESTOS ECOLÓGICOS		
.01	IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA	1.308.115	
.02	IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	3.215.791	
.05	IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCÍA	225.749	
.06	IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS	94.612.151	99.361.806
	ARTÍCULO 26. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
260.01	CANON DE MEJORA	70.000.000	70.000.000
			70.000.000

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	TOTAL CAPÍTULO 2		12.536.517.225
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTÍCULO 30. TASAS		
300	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
.00	BOJA	550.000	550.000
301	EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS		
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	2.352.278	2.352.278
302	EN MATERIA DE FOMENTO		
.03	ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE MECÁNICO POR CARRETERA	4.130.000	4.130.000
303	EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MARÍTIMA		
.03	LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA RECREATIVA	576.366	
.07	LABORATORIOS AGROGAN.,AGROALIM.Y DE CONTROL CALIDAD RECURSOS PESQUEROS	52.554	628.920
304	EN MATERIA DE SALUD		
.01	ADJUDICACIÓN DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA	1.825	
.02	SERVICIOS SANITARIOS	779.787	
.03	ACREDITACIÓN ACTIVIDADES FORMACIÓN CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	75.000	
.04	EVALUACIÓN ENSAYOS CLÍNICOS Y ESTUDIOS POSTAUTORIZAC. OBSERVACIONALES	120.000	
.05	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	20.880	997.492
305	EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
.01	SERVICIOS ACADÉMICOS	4.939.718	
.03	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES NO UNIVERSITARIOS	3.875.000	
.04	SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	2.071.059	10.885.777
306	EN MATERIA DE CULTURA		
.01	SERV.PRESTADOS POR EL REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	74.985	
.02	UTILIZACIÓN O USOS ESPECIALES DE ESPACIOS EN INSTITUCIONES CULTURALES	768.740	843.725
307	EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
.01	EXP.DE COPIAS Y CERTIF.DOCUMENT.DEPOSIT.REGISTROS LEY IMPULSO SOST.AND	1.000	1.000
308	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS		
.01	OCUPACIÓN EN VÍAS PECUARIAS	1.700.000	
.02	SERV.FACULTATIVOS MATERIA DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VÍAS PECUARIAS	17.000	

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 03	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE VÍAS PECUARIAS	100	1.717.100
309	EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE		
. 06	EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	31.412	
. 07	PREVENCIÓN Y CONTROL CONTAMINACIÓN	858.493	
. 12	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL LITORAL	886.066	
. 13	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONCESIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UE	1.430	
. 14	SERV.ADMIN.INSCRIPC. REGISTRO	3.014	
	ENTIDAD.COLABORADORAS CALIDAD AMBIENTAL		
. 15	AUTORIZ.VERTIDOS DOMINIO PÚBL.HIDRÁUL.Y DOMINIO PÚBL.MARÍTIM.TERRESTRE	27.818	
. 16	SERV.INSPECC.Y FACULTAT.VERTIDOS DOMIN.PÚBL.HIDRÁUL.Y PÚBL.MARÍT.TERR.	322.256	
. 17	SERVICIOS FACULTATIVOS DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	31.958	
. 18	OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO	219.957	
. 19	SERV.FACULTATIV. EN MATER.DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE MONTE PÚBLICO	5.060	
. 20	APROVECHAM. FORESTALES MONTES PARTICULARES CARENTES DE PROYECTO O PTOF	155.870	
. 21	AUTORIZACIÓN CAMBIO DE USO FORESTAL A AGRÍCOLA	22.795	
. 22	AUTORIZACIÓN PARA PRUEBAS DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	400.000	
. 23	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONES PROTECCIÓN ESPECIES SILVESTRES Y SUS HÁBITATS	32.780	
. 24	AUTORIZAC. APERTURA, MODIF.SUSTANC. Y AMPLIACIÓN DE PARQUES ZOOLOGICOS	4.772	
. 25	SERV. ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE PESCA CONTINENTAL	441.916	
. 26	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE CAZA	3.318.000	6.763.597
	ARTÍCULO 31. OTRAS TASAS		
310	EN MATERIA DE TURISMO		
. 01	SV.ADTVOS.EXPED.TÍT.OFIC.TÉCN.EMPRESAS Y ACTV.TURÍST.Y EMISIÓN CERTIF.	250	
. 02	S.ADV.HABILT.GUÍA TURIS.EMIS.CERTIF.Y EXP.RENOV.DUPL.CARNÉ O CREDENC.	2.300	2.550
311	EN MATERIA DE DEPORTE		
. 04	ENSEÑANZA NÁUTICO DEPORTIVA	396.826	396.826
312	EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS		
. 01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS	1.808.500	1.808.500
313	EN MATERIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL		

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.01	INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL DOCENTE	3.290.680	3.290.680
314	EN MATER.DE OCUPACIÓN Y APROVECHAM.BIENES DOM.PÚBL		
.01	OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	7.861	7.861
316	EN MATERIA DE COMUNICACIONES		
.01	AUTORIZ.DE NEGOCIOS JURÍD. SOBRE LICENCIAS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	2.933	2.933
317	EN MATERIA DE AGUA		
.01	CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA	19.273.000	
.02	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	5.204.000	
.03	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA	8.250.000	
.04	CANON UTILIZACIÓN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	390.000	
.06	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.777.000	34.894.000
			40.403.350
	ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS		
320	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
.00	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	12.851	12.851
321	EN MATERIA DE DEPORTE		
.01	SERVICIOS ACADÉMICOS FORMACIÓN DEPORTIVA	52.584	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FORMACIÓN DEPORTIVA	1.943	
.03	UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	500.000	554.527
323	EN MATERIA DE CULTURA		
.01	ENTRADAS A MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	92.196	92.196
327	EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
.01	ESCUELAS INFANTILES	5.385.824	
.02	SERVICIOS ACADÉMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	46.256	
.03	RESIDENCIAS ESCOLARES	2.000.000	
.05	SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMISTR.DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	150.000	7.582.080
328	EN MATERIA DE JUSTICIA E INTERIOR		
.01	SERVICIOS PERICIALES DEL IMLCF A PARTICULARES EN ACCIDENTES DE TRÁFICO	109.454	109.454
			8.351.108
	ARTÍCULO 33. OTROS PRECIOS PÚBLICOS		
339	EN OTRAS MATERIAS		
.02	RESIDENCIAS	7.600.000	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.000.000	9.600.000
			9.600.000
	ARTÍCULO 34. OTROS INGR. PROCEDENTES VENTA BIENES Y PREST.SERV.		
340	VENTA DE BIENES		
.02	VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	1.624.127	1.624.127
341	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC. DE SERVICIOS		
.00	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC DE SERVICIOS	108.211	108.211
			1.732.338

00274756

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		
.01	DE SUBVENCIONES FINANCIADAS CON FFEE AGRÍCOLAS	7.888.481	
.02	DE SUBVENCIONES	43.744.844	
.03	TRANSF. NO APLICADAS EN ENTID. DEL SECTOR PÚBLICO	27.347.907	
.04	DE HABERES	1.632.276	
.07	DE PAGOS INDEBIDOS	5.340.235	
.99	OTROS REINTEGROS	14.885.518	100.839.261
381	DEL EJERCICIO CORRIENTE		
.02	DE SUBVENCIONES	2.993.113	
.04	DE HABERES	546.178	
.07	DE PAGOS INDEBIDOS	1.429.136	
.99	OTROS REINTEGROS	6.935.960	11.904.387
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
390	SANCCIONES		
.00	EN MATERIA TRIBUTARIA	22.024.732	
.02	EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	7.291.391	
.03	EN MATERIA DE AGUAS	1.172.531	
.04	EN MATERIA DE JUEGO	265.976	
.05	EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.465.594	
.06	EN MATERIA DE SEGUROS	44.499	
.07	EN MATERIA DE TRABAJO	4.026.299	
.08	EN MATERIA DE INDUSTRIA	1.408.887	
.09	EN MATERIA DE CONSUMO	5.000.000	
.10	EN MATERIA DE TURISMO	500.000	
.11	EN MATERIA DE FOMENTO	6.093.017	
.12	EN MATERIA DE TRANSPORTE	17.000.000	
.13	EN MATERIA AGRARIA	6.233.801	
.14	EN MATERIA DE PESCA MARÍTIMA	366.125	
.15	EN MATERIA DE SANIDAD	10.416.520	
.16	EN MATERIA DE BIENES CULTURALES	3.200	
.17	EN MATERIA URBANÍSTICA	6.000.000	
.18	EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA	589.018	
.19	EN MATERIA FORESTAL	356.476	
.20	EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	1.412.846	
.21	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS	16.876	
.22	EN MATERIA DE VIVIENDA	150.000	
.23	EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES	664.671	
.24	EN MATERIA DE ANIMACIÓN CULTURAL	1.617	
.26	EN MATERIA DE COMERCIO	104.900	
.28	EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	86.000	
.29	EN MATERIA DE DEPORTE	58.751	

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.30	EN MATERIA DE MINAS	1.300.000	
.99	EN OTRAS MATERIAS	16.083.514	110.137.241
391	RECARGOS		
.01	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA TRIBUTARIA	21.116.013	
.02	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	886.745	22.002.758
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	10.668.641	
.01	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	2.041.093	12.709.734
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	23.809.556	
.02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	74.222	
.03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES	1.331	
.05	RECUPERACIÓN PAGOS ART.53 BIS TRLGHP.DCHO. PÚBLICO	287.174	
.08	REPERCUSIÓN DE CONSUMOS	400.000	24.572.283
	TOTAL CAPÍTULO 3		169.422.016
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACIÓN		
.02	ENTREG.A CUENTA FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUNDAM.	5.769.669.030	
.03	ENTREGAS A CUENTA FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	609.610.050	
.04	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFIC.Y GAR.REC.SAN.	-32.132.805	
.06	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFICIENCIA GLOBAL	-114.252.428	
.12	LIQ.FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUND.DEVENG.EJ.CORR	-256.926.850	
.13	LIQ.FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEVENG.EJ.CORR.	69.999.370	
.50	FONDOS DE CONVERGENCIA	530.981.270	
.60	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FINANCIACIÓN	-1.107.413	6.575.840.224
401	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO		
.01	COMPENS.IMP.DEPÓSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	252.918.065	
.02	COMPENS.IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	4.455.175	
.10	PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2014-2020	36.083	
.29	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	750.000	258.159.323
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	133.598.510	
.31	METRO DE SEVILLA	5.586.723	
.32	METRO DE MÁLAGA	4.969.440	
.33	BONO ALQUILER JOVEN	34.200.000	

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 35	PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL	882.997	
. 42	CALIDAD DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y CERTIFICACIÓN MATERIALES REPROD.	87.052	
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	10.000	
. 51	PRESTACIONES SANITARIAS Y FARMACIA	3.306.537	
. 52	SALUD PÚBLICA, SANIDAD EXTERIOR Y CALIDAD	520.894	
. 54	FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO	2.716.826	
. 56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	9.204.961	
. 57	ATENCIÓN A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS(MENAS)	5.767.888	
. 58	MEJORA EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD SIST.NAC.SALUD	6.998.452	
. 59	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ.DESEEMPL.(EMPL.)	45.085.989	
. 60	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS	12.300.000	
. 62	PROGRAMAS DE OPTIMIZACIÓN DE USO DE ANTIBIÓTICOS(PROAN)	50.000	
. 64	ADAPTACIÓN LABORAL SECTORES EN CRISIS	50.000	
. 90	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	185.432.542	450.768.811
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	4.468.688	
. 06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	272.044.413	
. 09	CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL EN EL ÁMBITO FP	360.580	
. 12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.102.144	
. 13	PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	11.302.623	
. 14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	17.896.123	
. 16	PREVENCIÓN MARGINACIÓN E INSERCIÓN COMUNID. GITANA	571.551	
. 29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	2.242.805	
. 30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO Y ECONOMIA SOCIAL	2.607.503	
. 33	FORMACIÓN PROFESIONAL	4.630.665	
. 37	BONO SOCIAL TÉRMICO	28.037.168	
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD	189.826	
. 44	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	11.905.169	
. 45	ASIST.SOCIAL INTEGRAL VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	2.028.454	
. 50	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	14.610.160	
. 53	MEDIDAS PROTECC. INTEGRAL CONTRA VIOLENCIA GÉNERO	63.425	
. 54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	150.000	
. 61	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	8.779.919	
. 64	AYUDAS ECONÓM. A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO	1.000.000	
. 66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	15.000.000	

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 67	ACTUACIONES FINANCIACIÓN IDAE	277.337	
. 68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	179.938.632	
. 69	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	31.200	
. 71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	39.000	
. 80	FORMACIÓN CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	247.638	
. 81	PLAN FORMACIÓN CONTINUA DOCENTE	2.600.127	
. 86	PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES	60.000	
. 88	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	37.403.848	
. 95	PROGRAMA AYUDAS EFICIENCIA ENERGÉTICA EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	59.183	
. 96	INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	887.000	622.535.181
405	TRANSF. DEL ESTADO PARA INTERMEDIACIÓN LOCAL		
. 01	PARTICIPACIÓN DE LOS AYTOS. EN LOS INGRESOS ESTADO	1.902.843.475	
. 02	PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUT. EN LOS INGRESOS ESTADO	1.047.108.264	2.949.951.739
			10.857.255.278
	ARTÍCULO 41. DE LA SS.,OOAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		
411	DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURID. SOCIAL(INSS)		
. 01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	44.873.880	
. 02	COMPENS. ASIST. SANITARIA A DERIVADOS ENTRE CCAA	2.028.417	
. 04	COMPENS.ASIST.SANITARIA PERS.EXTRANJ.RESIDENT.AND.	194.846.571	
. 05	COMPENS.ASIST.SANIT.PERS.EXTRANJ.DESPL.TEMP.AND.	26.553.377	
. 06	COMPENS. ASIST. SANIT. ACC. TRABAJO ASEGURAD. INSS	329.014	268.631.259
412	DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERV.SOCIALES(IMSERO)		
. 01	TRANSF.PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA	547.881.534	547.881.534
			816.512.793
	ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO		
480	TRANSF. DE FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES LUCRO		
. 05	AULAS CONFUCIO	75.684	75.684
			75.684
	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR		
490	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
. 49	ENI CBC MEDITERRANEAN SEA BASIN PROGRAM. 2014-2020	33.655	
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCÍA FEDER 2014-2020	98.158.271	
. 52	SUBVENCIÓN GLOBAL FEDER 2014-2020	434.240	
. 53	P.O. COOPERAC.TRANSFRONT.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	1.111.025	
. 54	PROGRAMA INTERREGIONAL INTERREG EUROPE 2014-2020	22.132	
. 55	PR.COOPERAC.INTERREG V-B EUROPA SUROCCID.2014-2020	48.064	
. 56	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLÁNTICO 2014-2020	12.000	
. 59	REACT-UE	278.685.324	

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
491	. 60 PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027 FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)	13.302.535	391.807.246
	. 50 PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020	4.289.435	
	. 52 PR.PLURIRREG.INICIATIVA EMPLEO JUVENIL 2014-2020	6.181.999	
	. 53 REACT-UE	90.148.074	
	. 60 PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2021-2027	339.497.998	
	. 62 PROGRAMA EUROPEO PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL(EASI) 2021-2027	112.549	440.230.055
492	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
	. 05 GARANTÍA AGRÍCOLA	1.569.260.000	1.569.260.000
495	OTROS FONDOS EUROPEOS		
	. 02 PROGRAMA LIFE	610.633	
	. 19 PROGRAMA EUROPA CREATIVA 2014-2020	33.514	
	. 25 PROGRAMA HORIZONTE 2020	104.808	
	. 33 ERASMUS PLUS 2021-2027	29.689	
	. 34 PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027	212.500	
	. 36 CENTRO SERVICIOS EUROPEOS A EMPRESAS ANDALUZAS(CESEAND PLUS 2022-2025)	119.801	
	. 37 PROGR.MARCO DE INVESTIG.E INNOV.«HORIZONTE EUROPA»	53.313	
	. 38 PROGRAMA EUROPA DIGITAL	4.721	1.168.979
496	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
	. 50 PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020	18.819.317	18.819.317
497	FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA)		
	. 50 PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	6.081.001	
	. 51 PROGRAMA PARADAS TEMPORALES DE PESCA 2014-2020	750.000	
	. 60 PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027	5.724.600	12.555.601
	TOTAL CAPÍTULO 4		14.107.684.953
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 50. INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES		
501.00	COMISIONES SOBRE AVALES	2.080.698	2.080.698
	ARTÍCULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS DE ENTIDADES LOCALES.		
511	DEL MUNICIPIO DE MARBELLA	3.330	3.330
	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES		
550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		
	. 01 CONCESIONES CENTROS TURÍSTICOS	500.000	

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.06	CONCESIONES SERVIC. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	157.374	
.19	OTRAS CONCESIONES	2.706.634	3.364.008
551	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
.01	APROVECHAMIENTO POR TERCEROS	1.839.207	1.839.207
552	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES.		
.00	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES	261	
.01	POR EXPLOTACIÓN MÁQUINAS VENDING	1.000	1.261
			5.204.476
	ARTÍCULO 56. ARRENDAM.Y DCHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE INMUEBLES		
560.00	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	180.000	180.000
562	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS.		
.00	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS	1.473.300	1.473.300
563	DERECHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE TERRENOS		
.00	CANON POR DERECHO DE USO DE TIERRAS	287.241	287.241
			1.940.541
	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES NO FINANCIEROS	5.326.750	5.326.750
			5.326.750
	TOTAL CAPÍTULO 5		14.555.795

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 60. VENTA DE INMUEBLES		
601.00	VENTA TERRENOS RÚSTICOS Y DEMÁS TERRENOS NO EDIF.	7.290.638	7.290.638
602.00	VENTA DE TERRENOS EDIFICABLES		
	VENTA DE SOLARES	88.330.800	88.330.800
603.00	VENTA DE EDIFICACIONES	105.783.115	201.404.553
	TOTAL CAPÍTULO 6		201.404.553
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
700.00	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		
	FONDO DE COMPENSACIÓN	120.433.078	
	FONDO COMPLEMENTARIO	40.140.342	160.573.420
701.08	TRANSF.ADMÓN.GRAL.ESTADO POR GEST. DE PROGR.EUROP.		
	PLAN APÍCOLA NACIONAL	894.243	
	PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2014-2020	52.819.527	
	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	75.000	53.788.770
703.03	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	278.011	
	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	40.000	
	REPARACIÓN INSTALACIONES PARA LA TOMA EN EL EMBALSE DEL ANDÉVALO	400.000	
	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	3.000.000	
	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	4.489.020	
	PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL	3.531.988	
	ESTRATEGIAS DE SALUD	77.773	
	FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS	162.574	
	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	115.481	
	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	173.740	
	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ.DESEMPL.(EMPL.)	1.000.000	
	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS	1.500.000	
	MEJORA EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD SIST.NAC.SALUD	13.013.650	
	ACTUACIONES FINANCIACIÓN IDAE	2.682.771	
	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	1.032.407.289	1.062.872.297

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
704	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	980.040	
.09	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	3.737.335	
.26	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	6.406.933	
.33	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	46.778.840	
.41	ESTADÍSTICAS AGRARIAS	179.499	
.46	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	3.300.000	
.49	COMPENSACIÓN POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	1.481.580	
.54	PROGRAMA REFORMA Y MODERNIZACIÓN ADMÓN. JUSTICIA	280.000	
.55	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	8.200.000	
		71.344.227	1.348.578.714
	ARTÍCULO 71. DE LA SS.,OOAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		
715	DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
.01	SOCIED.EMAT.LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO(SELAE)	3.000.000	3.000.000
	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
760	DE AYUNTAMIENTOS: SUBVENCIONES GESTIONADAS		
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	545.000	545.000
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
.01	REINTEGRO PRÉSTAMOS I.P.P.V.	500.000	500.000
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR		
790	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
.49	ENI CBC MEDITERRANEAN SEA BASIN PROGRAM. 2014-2020	217.736	
.50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCÍA FEDER 2014-2020	791.696.173	
.51	INICIATIVAS URBANAS INNOVADORAS	49.200	
.52	SUBVENCIÓN GLOBAL FEDER 2014-2020	210.503.983	
.53	P.O. COOPERAC.TRANSFRONT.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	5.761.928	
.54	PROGRAMA INTERREGIONAL INTERREG EUROPE 2014-2020	3.060	
.55	PR.COOPERAC.INTERREG V-B EUROPA SUROCCID.2014-2020	11.635	
.58	P.O. PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020	4.835.518	
.59	REACT-UE	691.971.800	
.60	PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	169.340.499	
		1.874.391.532	
791	FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020	13.621.784	
.52	PR.PLURIRREG.INICIATIVA EMPLEO JUVENIL 2014-2020	6.482.446	
.53	REACT-UE	4.852.770	
.60	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2021-2027	52.453.252	
		77.410.252	
792	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 27	PLAN APÍCOLA NACIONAL	1.788.484	
. 31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	4.411.505	6.199.989
795	OTROS FONDOS EUROPEOS		
. 00	PROGRAMA LIFE	195.602	
. 25	PROGRAMA HORIZONTE 2020	237.108	
. 34	PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027	73.758.525	
. 35	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL 2021-2027	4.250.000	
. 36	CENTRO SERVICIOS EUROPEOS A EMPRESAS ANDALUZAS(CESEAND PLUS 2022-2025)	5.000	
. 37	PROGR.MARCO DE INVESTIG.E INNOV.«HORIZONTE EUROPA»	32.340	
. 38	PROGRAMA EUROPA DIGITAL	116.312	78.594.887
796	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
. 50	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020	692.831.955	
. 52	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2023-2027	13.600.000	706.431.955
797	FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	47.501.552	
. 51	PROGRAMA PARADAS TEMPORALES DE PESCA 2014-2020	225.000	
. 60	PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027	896.000	48.622.552
	TOTAL CAPÍTULO 7		4.144.274.881

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		
820.00	DE ANTIC.Y PRÉST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	8.320.281	8.320.281
	ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA		
872.00	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	69.000.000	69.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 8		77.320.281
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA		
900.00	EMISIÓN DE DEUDA PÚBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	5.433.945.903	5.433.945.903
	ARTÍCULO 93. DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930.00	FIANZAS	77.105.909	77.105.909
	TOTAL CAPÍTULO 9		5.511.051.812

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	8.227.817.113	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	12.536.517.225	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	371.122.349	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.107.684.953	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	14.555.795	35.257.697.435
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	201.404.553	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.144.274.881	4.345.679.434
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	77.320.281	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	5.511.051.812	5.588.372.093
	TOTAL		45.191.748.962

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
.01	SOBRE SUCESIONES	250.073.109	
.02	SOBRE DONACIONES	25.075.954	275.149.063
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
120	TARIFA AUTONÓMICA IRPF		
.00	ENTREGAS A CUENTA TARIFA AUTONÓMICA IRPF	7.032.405.810	
.01	LIQUID.TARIFA AUTONÓM. IRPF DEVENGADA EJERC. CORR.	938.597.450	
.03	APLAZAM.LIQUID.NEGATIV.EJERC.ANT.TARIFA AUTON.IRPF	-18.335.210	7.952.668.050
	TOTAL CAPÍTULO 1		8.227.817.113
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES		
.01	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS	1.743.225.996	
.02	OPERACIONES SOCIETARIAS	7.862.181	1.751.088.177
201	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS		
.01	DOCUMENTOS NOTARIALES	544.767.248	
.02	DOCUMENTOS MERCANTILES	11.902	
.03	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	1.924.071	546.703.221
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES		
.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES	21.146.826	21.146.826
212	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO PRESENCIALES		
.01	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN CASINOS	9.591.793	
.02	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN SALAS DE BINGO	23.990.615	
.03	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO CON MÁQUIN.RECREATIVAS	93.736.346	
.04	SOBRE RIFAS,TÓMBOLAS,APUESTAS Y COMBIN. ALEATORIAS	2.340.552	129.659.306
	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	7.285.427.690	
.01	LIQUIDACIÓN IVA DEVENGADA EJERCICIO CORRIENTE	168.474.160	
.03	APLAZAMIENTOS DE LIQUID.NEGATIV. EJERC. ANTER. IVA	-55.121.159	7.398.780.691

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
ARTÍCULO 23. IMPUESTOS ESPECIALES			
230	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP.SOBRE ALCOHOL Y BEBID.DERIV.	101.328.380	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE ALCOHOL Y BEB.DERIV.EJERC.CORR.	-8.604.153	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.ALCOHOL Y BEB.DER.	-348.588	92.375.639
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	2.876.240	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMED. EJERC.CORR.	61.202	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.PROD. INTERMEDIOS	-4.545	2.932.897
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	37.969.410	
.01	LIQUID. IMP.SOBRE LA CERVEZA DEVENGADA EJERC.CORR.	-806.643	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.SOBRE LA CERVEZA	-39.529	37.123.238
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO	663.705.770	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO EJERC.CORR.	-27.067.069	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.LABORES DEL TABACO	-512.934	636.125.767
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.517.544.980	
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS EJERC.CORR.	-16.339.610	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO HIDROCARBUROS	-1.385.491	1.499.819.879
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	224.345.920	
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD EJERC.CORR.	-34.168.076	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO ELECTRICIDAD	-21.580	190.156.264
236.00	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	61.243.514	2.519.777.198
ARTÍCULO 25. IMPUESTOS ECOLÓGICOS			
250	IMPUESTOS ECOLÓGICOS		
.01	IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA	1.308.115	
.02	IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	3.215.791	
.05	IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCÍA	225.749	
.06	IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS	94.612.151	99.361.806
ARTÍCULO 26. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
260.01	CANON DE MEJORA	70.000.000	70.000.000

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	TOTAL CAPÍTULO 2		12.536.517.225
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTÍCULO 30. TASAS		
300	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
.00	BOJA	550.000	550.000
301	EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS		
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	2.352.278	2.352.278
302	EN MATERIA DE FOMENTO		
.03	ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE MECÁNICO POR CARRETERA	4.130.000	4.130.000
303	EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MARÍTIMA		
.03	LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA RECREATIVA	576.366	
.05	ENSEÑANZA PROFESIONAL MARÍTIMO-PESQ.Y FORMAC.EN MATER.BIENESTAR ANIMAL	60.000	
.07	LABORATORIOS AGROGAN.,AGROALIM.Y DE CONTROL CALIDAD RECURSOS PESQUEROS	52.554	688.920
304	EN MATERIA DE SALUD		
.01	ADJUDICACIÓN DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA	1.825	
.02	SERVICIOS SANITARIOS	2.122.055	
.03	ACREDITACIÓN ACTIVIDADES FORMACIÓN CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	75.000	
.04	EVALUACIÓN ENSAYOS CLÍNICOS Y ESTUDIOS POSTAUTORIZAC. OBSERVACIONALES	120.000	
.05	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	20.880	
.06	CONTROLES OFICIALES PRODUCT. ORIGEN ANIMAL DESTINAD. AL CONSUMO HUMANO	1.915.690	4.255.450
305	EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
.01	SERVICIOS ACADÉMICOS	4.939.718	
.03	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES NO UNIVERSITARIOS	3.875.000	
.04	SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	2.071.059	10.885.777
306	EN MATERIA DE CULTURA		
.01	SERV.PRESTADOS POR EL REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	74.985	
.02	UTILIZACIÓN O USOS ESPECIALES DE ESPACIOS EN INSTITUCIONES CULTURALES	768.740	843.725
307	EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
.01	EXP.DE COPIAS Y CERTIF.DOCUMENT.DEPOSIT.REGISTROS LEY IMPULSO SOST.AND	1.000	1.000

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
308	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS		
.01	OCUPACIÓN EN VÍAS PECUARIAS	1.700.000	
.02	SERV.FACULTATIVOS MATERIA DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VÍAS PECUARIAS	17.000	
.03	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE VÍAS PECUARIAS	100	1.717.100
309	EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE		
.06	EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	31.412	
.07	PREVENCIÓN Y CONTROL CONTAMINACIÓN	858.493	
.12	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL LITORAL	886.066	
.13	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONCESIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UE	1.430	
.14	SERV.ADMIN.INSCRIPC. REGISTRO ENTIDAD.COLABORADORAS CALIDAD AMBIENTAL	3.014	
.15	AUTORIZ.VERTIDOS DOMINIO PÚBL.HIDRÁUL.Y DOMINIO PÚBL.MARÍTIM.TERRESTRE	27.818	
.16	SERV.INSPECC.Y FACULTAT.VERTIDOS DOMIN.PÚBL.HIDRÁUL.Y PÚBL.MARÍT.TERR.	322.256	
.17	SERVICIOS FACULTATIVOS DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	31.958	
.18	OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO	219.957	
.19	SERV.FACULTATIV. EN MATER.DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE MONTE PÚBLICO	5.060	
.20	APROVECHAM. FORESTALES MONTES PARTICULARES CARENTES DE PROYECTO O PTOF	155.870	
.21	AUTORIZACIÓN CAMBIO DE USO FORESTAL A AGRÍCOLA	22.795	
.22	AUTORIZACIÓN PARA PRUEBAS DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	400.000	
.23	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONES PROTECCIÓN ESPECIES SILVESTRES Y SUS HÁBITATS	32.780	
.24	AUTORIZAC. APERTURA, MODIF.SUSTANC. Y AMPLIACIÓN DE PARQUES ZOOLOGICOS	4.772	
.25	SERV. ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE PESCA CONTINENTAL	441.916	
.26	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE CAZA	3.318.000	6.763.597
	ARTÍCULO 31. OTRAS TASAS		
310	EN MATERIA DE TURISMO		
.01	SV.ADTVOS.EXPED.TÍT.OFIC.TÉCN.EMPRESAS Y ACTV.TURÍST.Y EMISIÓN CERTIF.	250	
.02	S.ADV.HABILT.GUÍA TURIS.EMIS.CERTIF.Y EXP.RENOV.DUPL.CARNÉ O CREDENC.	2.300	2.550
311	EN MATERIA DE DEPORTE		
.04	ENSEÑANZA NÁUTICO DEPORTIVA	396.826	396.826

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
312	EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS		
.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS	1.808.500	1.808.500
313	EN MATERIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL		
.01	INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL DOCENTE	3.290.680	
.02	INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL SANITARIO	1.221.791	
.03	INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.300.000	5.812.471
314	EN MATER.DE OCUPACIÓN Y APROVECHAM.BIENES DOM.PÚBL		
.01	OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	7.861	7.861
315	EN MATERIA DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA		
.01	CERTIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	1.000	1.000
316	EN MATERIA DE COMUNICACIONES		
.01	AUTORIZ.DE NEGOCIOS JURÍD. SOBRE LICENCIAS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	2.933	2.933
317	EN MATERIA DE AGUA		
.01	CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA	19.273.000	
.02	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	5.204.000	
.03	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA	8.250.000	
.04	CANON UTILIZACIÓN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	390.000	
.06	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.777.000	34.894.000
318	EN MATERIA DE PUERTOS		
.01	AL BUQUE: ENTRADAS Y ESTANCIAS	2.307.452	
.02	AL PASAJE	12.135	
.03	A LAS MERCANCÍAS	3.112.438	
.04	A LA PESCA FRESCA	2.105.785	
.05	A EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	7.877.847	
.06	DE USO DE EQUIPO E INSTALACIONES	459.938	
.07	POR OCUPACIÓN DE SUPERFICIE	1.963.926	
.08	DE SUMINISTROS	745.125	
.09	SERVICIOS OPERATIVOS ESPECÍFICOS	60.137	
.10	DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES	12.436	
.11	RECARGOS TRATAMIENTO DESECHOS GENERADOS EMBARCAC.	356.552	
.12	POR OCUPACIÓN PRIVATIVA	3.170.784	
.13	POR APROVECH.ESPECIAL PREST.SERV.PÚBL.PORTUAR.O ACTIV.COMERC.O INDUST.	2.978.471	25.163.026
	ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS		68.089.167

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
320	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
.00	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	17.975	17.975
321	EN MATERIA DE DEPORTE		
.01	SERVICIOS ACADÉMICOS FORMACIÓN DEPORTIVA	52.584	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FORMACIÓN DEPORTIVA	1.943	
.03	UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	500.000	554.527
323	EN MATERIA DE CULTURA		
.01	ENTRADAS A MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	92.196	
.03	REPRODUCCIONES EN CENTROS CULTURALES	34.933	
.04	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENER.	35.629.214	35.756.343
325	EN MATERIA DE JUVENTUD		
.01	PROGRAMA CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL	21.600	
.02	CARNÉ JOVEN	121.981	143.581
326	EN MATERIA DE SALUD		
.01	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRÁFICO	45.804.224	
.02	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	12.577.924	
.03	ASISTENCIA SANITARIA COLECTIV. PROTEGIDOS MUTUALID. Y EMPRES. COLABOR.	40.082.745	
.04	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	29.629.489	128.094.382
327	EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
.01	ESCUELAS INFANTILES	5.385.824	
.02	SERVICIOS ACADÉMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	46.256	
.03	RESIDENCIAS ESCOLARES	2.000.000	
.05	SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMISTR.DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	150.000	7.582.080
328	EN MATERIA DE JUSTICIA E INTERIOR		
.01	SERVICIOS PERICIALES DEL IMLCF A PARTICULARES EN ACCIDENTES DE TRÁFICO	109.454	109.454
329	EN MATERIA DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA		
.02	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	9.640	9.640
	ARTÍCULO 33. OTROS PRECIOS PÚBLICOS		
330	EN MATERIA DE TRANSPORTE		
.01	BILLETAJE METRO DE GRANADA	8.073.000	8.073.000
339	EN OTRAS MATERIAS		
.01	ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA	100.000	
.02	RESIDENCIAS	7.600.000	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.000.000	
.05	ARCHIVOS	2.000	
.06	ENTRADAS A CENTROS CULT.Y EDUCAT.Y SUS ACTIVIDADES	3.680.000	13.382.000
	ARTÍCULO 34. OTROS INGR. PROCEDENTES VENTA BIENES Y PREST.SERV.		

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
340	VENTA DE BIENES		
.00	VENTA DE BIENES	375.000	
.02	VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	1.815.187	
.03	VENTA DE CARBURANTES	1.112.770	
.04	VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES	5.797.882	
.05	VENTA DE MATERIAL PROMOCIONAL	863.671	
.06	PRODUCCIONES AGROPECUARIAS	780.000	10.744.510
341	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC. DE SERVICIOS		
.00	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC DE SERVICIOS	68.992.352	
.03	SERVICIOS DE FORMACIÓN A TERCEROS	143.500	
.04	GESTIÓN DE LONJAS	368.987	
.05	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.501.060	
.08	ASISTENCIA TÉCNICA	155.544	
.09	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN OBRAS DE ARTE	200.000	
.19	SERVICIOS DE APARCAMIENTO	114.000	71.475.443
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		
.01	DE SUBVENCIONES FINANCIADAS CON FFEE AGRÍCOLAS	7.888.481	
.02	DE SUBVENCIONES	44.369.844	
.03	TRANSF. NO APLICADAS EN ENTID. DEL SECTOR PÚBLICO	27.347.907	
.04	DE HABERES	1.643.276	
.07	DE PAGOS INDEBIDOS	5.350.282	
.99	OTROS REINTEGROS	14.893.296	101.493.086
381	DEL EJERCICIO CORRIENTE		
.02	DE SUBVENCIONES	3.043.113	
.04	DE HABERES	546.178	
.07	DE PAGOS INDEBIDOS	3.579.929	
.99	OTROS REINTEGROS	6.951.960	14.121.180
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
390	SANCIONES		
.00	EN MATERIA TRIBUTARIA	22.024.732	
.02	EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	7.291.391	
.03	EN MATERIA DE AGUAS	1.172.531	
.04	EN MATERIA DE JUEGO	265.976	
.05	EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.465.594	
.06	EN MATERIA DE SEGUROS	44.499	
.07	EN MATERIA DE TRABAJO	4.026.299	
.08	EN MATERIA DE INDUSTRIA	1.408.887	
.09	EN MATERIA DE CONSUMO	5.000.000	
.10	EN MATERIA DE TURISMO	500.000	
.11	EN MATERIA DE FOMENTO	6.093.017	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 12	EN MATERIA DE TRANSPORTE	17.018.500	
. 13	EN MATERIA AGRARIA	6.233.801	
. 14	EN MATERIA DE PESCA MARÍTIMA	366.125	
. 15	EN MATERIA DE SANIDAD	10.416.520	
. 16	EN MATERIA DE BIENES CULTURALES	3.200	
. 17	EN MATERIA URBANÍSTICA	6.000.000	
. 18	EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA	589.018	
. 19	EN MATERIA FORESTAL	356.476	
. 20	EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	1.412.846	
. 21	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS	16.876	
. 22	EN MATERIA DE VIVIENDA	150.000	
. 23	EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES	664.671	
. 24	EN MATERIA DE ANIMACIÓN CULTURAL	1.617	
. 26	EN MATERIA DE COMERCIO	104.900	
. 27	EN MATERIA DE PUERTOS	73.411	
. 28	EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	86.000	
. 29	EN MATERIA DE DEPORTE	58.751	
. 30	EN MATERIA DE MINAS	1.300.000	
. 99	EN OTRAS MATERIAS	16.090.926	110.236.564
391	RECARGOS		
. 01	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA TRIBUTARIA	21.116.013	
. 02	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	886.745	22.002.758
392	INTERESES DE DEMORA		
. 00	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	10.682.932	
. 01	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	2.043.459	12.726.391
399	INGRESOS DIVERSOS		
. 00	RECURSOS EVENTUALES	28.888.175	
. 02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	74.222	
. 03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES	1.331	
. 05	RECUPERACIÓN PAGOS ART.53 BIS TRLGHP.DCHO. PÚBLICO	287.174	
. 06	RECUPERACIÓN PAGOS ART.53 BIS TRLGHP.DCHO. PRIVADO	1.500.000	
. 08	REPERCUSIÓN DE CONSUMOS	418.025	
. 09	INCAUTACIÓN DE GARANTÍAS DEPOSITADAS	900.000	32.068.927
	TOTAL CAPÍTULO 3		177.034.640
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACIÓN		
. 02	ENTREG.A CUENTA FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUNDAM.	5.769.669.030	
. 03	ENTREGAS A CUENTA FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	609.610.050	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 04	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFIC.Y GAR.REC.SAN.	-32.132.805	
. 06	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFICIENCIA GLOBAL	-114.252.428	
. 12	LIQ.FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUND.DEVENG.EJ.CORR	-256.926.850	
. 13	LIQ.FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEVENG.EJ.CORR.	69.999.370	
. 50	FONDOS DE CONVERGENCIA	530.981.270	
. 60	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FINANCIACIÓN	-1.107.413	6.575.840.224
401	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO		
. 01	COMPENS.IMP.DEPÓSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	252.918.065	
. 02	COMPENS.IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	4.455.175	
. 10	PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2014-2020	36.083	
. 29	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	750.000	258.159.323
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 30	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	133.598.510	
. 31	METRO DE SEVILLA	5.586.723	
. 32	METRO DE MÁLAGA	4.969.440	
. 33	BONO ALQUILER JOVEN	34.200.000	
. 35	PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL	882.997	
. 42	CALIDAD DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y CERTIFICACIÓN MATERIALES REPROD.	87.052	
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	10.000	
. 51	PRESTACIONES SANITARIAS Y FARMACIA	3.306.537	
. 52	SALUD PÚBLICA, SANIDAD EXTERIOR Y CALIDAD	520.894	
. 53	POLÍTICAS DE SALUD Y ORDENAMIENTO PROFESIONAL	169.955	
. 54	FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO	2.716.826	
. 55	INVESTIGACIÓN SANITARIA	5.383.136	
. 56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	9.204.961	
. 57	ATENCIÓN A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS(MENAS)	5.767.888	
. 58	MEJORA EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD SIST.NAC.SALUD	6.998.452	
. 59	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ.DESEMP.L.(EMPL.)	45.085.989	
. 60	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS	12.300.000	
. 62	PROGRAMAS DE OPTIMIZACIÓN DE USO DE ANTIBIÓTICOS(PROAN)	50.000	
. 64	ADAPTACIÓN LABORAL SECTORES EN CRISIS	50.000	
. 90	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	185.432.542	456.321.902
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	4.468.688	
. 06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	272.044.413	
. 09	CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL EN EL ÁMBITO FP	360.580	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.102.144	
. 13	PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	11.302.623	
. 14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	17.896.123	
. 16	PREVENCIÓN MARGINACIÓN E INSERCIÓN COMUNID. GITANA	571.551	
. 29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	2.242.805	
. 30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO Y ECONOMIA SOCIAL	2.607.503	
. 33	FORMACIÓN PROFESIONAL	4.630.665	
. 37	BONO SOCIAL TÉRMICO	28.037.168	
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD	189.826	
. 42	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	110.000	
. 44	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	11.905.169	
. 45	ASIST.SOCIAL INTEGRAL VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	2.028.454	
. 50	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	14.610.160	
. 53	MEDIDAS PROTECC. INTEGRAL CONTRA VIOLENCIA GÉNERO	63.425	
. 54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	150.000	
. 60	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PLAN SECTORIAL I+D INIA	25.000	
. 61	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	8.779.919	
. 64	AYUDAS ECONÓM. A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO	1.000.000	
. 66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	15.000.000	
. 67	ACTUACIONES FINANCIACIÓN IDAE	277.337	
. 68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	179.938.632	
. 69	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	31.200	
. 71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	39.000	
. 80	FORMACIÓN CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	247.638	
. 81	PLAN FORMACIÓN CONTINUA DOCENTE	2.600.127	
. 86	PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES	60.000	
. 88	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	37.403.848	
. 95	PROGRAMA AYUDAS EFICIENCIA ENERGÉTICA EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	59.183	
. 96	INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	887.000	622.670.181
405	TRANSF. DEL ESTADO PARA INTERMEDIACIÓN LOCAL		
. 01	PARTICIPACIÓN DE LOS AYTOS. EN LOS INGRESOS ESTADO	1.902.843.475	
. 02	PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUT. EN LOS INGRESOS ESTADO	1.047.108.264	2.949.951.739
			10.862.943.369
411	ARTÍCULO 41. DE LA SS.,OOAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		
	DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURID. SOCIAL(INSS)		
. 01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	44.873.880	
. 02	COMPENS. ASIST. SANITARIA A DERIVADOS ENTRE CCAA	2.028.417	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.04	COMPENS.ASIST.SANITARIA PERS.EXTRANJ.RESIDENT.AND.	194.846.571	
.05	COMPENS.ASIST.SANIT.PERS.EXTRANJ.DESPL.TEMP.AND.	26.553.377	
.06	COMPENS. ASIST. SANIT. ACC. TRABAJO ASEGURAD. INSS	329.014	268.631.259
412	DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERV.SOCIALES(IMSERO)		
.01	TRANSF.PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA	547.881.534	547.881.534
415	DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
.01	DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	54.152	
.02	DE LA FUNDAE	501.000	555.152
	ARTÍCULO 42. DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS		
420.01	DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA	324.910	324.910
	ARTÍCULO 44. DE APES,S.MERC.Y OTRAS ENT.SPA NO SUJ.CONT.PRESUP.		
440	DE AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	15.000	15.000
	ARTÍCULO 45. DE LA JUNTA ANDALUCÍA Y ENT.PÚBL.SUJ.A REG.PRESUP.		
450	DE JUNTA DE ANDALUCÍA		
.80	SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD,INVESTIG. E INNOVACIÓN	7.100	
.81	SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,PESCA,AGUA Y DESARR.RURAL	17.333	24.433
	ARTÍCULO 46. DE ENTIDADES LOCALES		
460	DE AYUNTAMIENTOS: SUBVENCIONES GESTIONADAS		
.10	DE AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (CONVENIO)	1.286	
.11	DE AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (CONVENIO)	3.005	
.12	DE AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (CONVENIO)	374	
.13	DE AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (CONVENIO)	1.021	
.14	DE AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (CONVENIO)	1.131	
.15	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLÁN (CONVENIO)	1.962	
.16	DE AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (CONVENIO)	666	
.17	DE AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (CONVENIO)	1.013	
.18	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA (CONVENIO)	1.342	
.19	DE AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (CONVENIO)	2.084	
.20	DE AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (CONVENIO)	834	
.21	DE AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (CONVENIO)	1.849	
.22	DE AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (CONVENIO)	689	
.23	DE AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (CONVENIO)	3.736	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (CONVENIO)	2.715	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (CONVENIO)	9.239	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE PADUL (CONVENIO)	264	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (CONVENIO)	10.424	
. 43	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (CONVENIO)	19.828	
. 44	DE AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA (CONVENIO)	13.144	
. 45	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (CONVENIO)	77.024	
. 46	DE AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA (CONVENIO)	29.499	
. 47	DE AYUNTAMIENTO DE MIJAS (CONVENIO)	563.076	
. 48	DE AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (CONVENIO)	77.999	
. 50	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (CONVENIO)	72.000	
. 51	DE AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA (CONVENIO)	74.000	
. 52	DE AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CONVENIO)	145.000	
. 53	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA(CONVENIO)	43.000	
. 54	DE AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CONVENIO)	34.000	
. 55	DE AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CONVENIO)	24.000	
. 56	DE AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CONVENIO)	30.000	
. 59	DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES (CONVENIO)	160.000	
. 60	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA (CONVENIO)	40.000	1.446.204
461	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
. 11	DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	255.499	
. 12	DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	248.181	
. 13	DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	224.241	
. 14	DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA	866.837	
. 15	DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA	231.106	
. 16	DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN	251.179	
. 17	DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	286.794	
. 18	DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA	301.273	2.665.110
462	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE ALMERÍA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	73.431	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ADRA	9.314	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE BERJA	4.592	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ENIX	173	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE FELIX	217	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE DALÍAS	1.473	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	35.784	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	9.617	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	30.932	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	3.336	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	1.603	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE GÁDOR	1.126	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA	6.542	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE PECHINA	1.473	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE RIOJA	520	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDÚJAR	173	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE VIATOR	2.166	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	11.350	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA	1.127	194.949
463	DE AYUNTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE CÓRDOBA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	111.688	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	2.717	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE POSADAS	2.507	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	1.665	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	1.495	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	4.823	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	3.306	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	784	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	534	
. 10	DE AYUNTAMIENTO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	275	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	1.321	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	1.127	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE OBEJO	688	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	964	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	213	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	1.096	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE MONTORO#	3.183	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE BAENA	6.524	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	2.661	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	2.421	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	472	150.464
464	DE AYUNTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE GRANADA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1.603.679	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE MARACENA	23.121	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	10.189	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	25.220	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	19.781	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	20.138	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	15.693	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE ATARFE	19.853	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA	12.534	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE OGIJARES	15.056	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	22.804	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	11.938	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	16.278	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	8.415	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	8.460	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	5.685	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN	10.004	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	5.816	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	4.566	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE OTURA	7.418	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	5.667	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE GÓJAR	6.198	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA	7.982	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE CÁJAR	5.442	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE GENIL	12.077	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	3.671	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE JUN	4.062	
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	3.591	
. 29	DE AYUNTAMIENTO DE DÍLAR	2.210	
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR	2.749	
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	1.570	
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	2.129	
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR	1.034	
			1.925.030
465	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE JAÉN		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE JAÉN	75.787	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY	903	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN	3.366	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	2.217	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	7.554	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE MARTOS	16.258	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR	6.651	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	1.971	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO	9.566	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	9.196	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	4.023	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	2.874	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS	2.053	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN	2.504	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO	1.724	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES	903	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE TORRES	944	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE ESPELUY	369	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO	657	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA	698	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	24.674	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE ARJONA	3.736	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	2.381	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	1.150	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	2.053	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA	534	184.746
466	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE MÁLAGA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	24.176	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA	2.401	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	15.433	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	2.145	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE MIJAS	49.882	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	5.741	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	15.274	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	41.795	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE COLMENAR	2.161	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	357.173	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA	27.071	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	42.356	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN	446	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE COÍN	13.531	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO	1.843	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	8.160	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	2.097	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	48.653	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	25.819	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE ABDALAJÍS	1.641	687.798
467	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE SEVILLA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	354.264	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	70.543	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	39.115	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	24.280	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	20.298	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE CAMAS	14.233	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	15.934	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	11.436	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES	13.136	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	8.991	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	8.535	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO	6.146	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE GINES	7.005	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	11.593	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	4.396	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	4.088	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE GELVES	5.330	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	8.308	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO	4.671	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	2.923	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	3.255	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	1.481	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE	1.668	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	6.349	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	5.746	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	3.790	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE BRENES	6.514	
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CARMONA	15.079	
. 29	DE AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR	9.968	
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GERENA	4.007	
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	6.759	
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	3.016	
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	20.025	
. 34	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	12.370	
. 35	DE AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	4.894	
. 36	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	7.263	
. 37	DE AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	4.703	
. 38	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	3.455	
. 39	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	2.389	
. 40	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR	3.137	
. 41	DE AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	1.340	
. 42	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	328	
. 43	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE	1.620	
. 44	DE AYUNTAMIENTO DE PILAS	7.173	
. 45	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	2.346	773.900
468	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE CÁDIZ		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	111.374	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	79.856	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	202.819	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	84.237	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	39.716	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE ROTA	27.419	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	90.597	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	92.946	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	48.191	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	23.317	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	18.003	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE TARIFA	13.926	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA	5.405	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA	2.290	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO	2.061	842.157
469	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE HUELVA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA	76.166	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.02	DE AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	11.371	
.03	DE AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	12.977	
.04	DE AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	11.175	
.05	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS	2.299	
.06	DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	7.618	
.07	DE AYUNTAMIENTO DE BONARES	3.209	
.08	DE AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	10.634	
.09	DE AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	6.745	
.10	DE AYUNTAMIENTO DE HINOJOS	2.097	
.11	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	11.328	
.12	DE AYUNTAMIENTO DE LEPE	14.763	
.13	DE AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	1.727	
.14	DE AYUNTAMIENTO DE MOGUER	11.579	
.15	DE AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	6.218	
.16	DE AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	8.131	
.17	DE AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO	4.204	
.18	DE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	1.992	
.19	DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	4.983	
.20	DE AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS	4.163	
.21	DE AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA	1.528	214.907
			9.085.265
	ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		
470	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	47.200	47.200
			47.200
	ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO		
480	TRANSF. DE FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES LUCRO		
.05	AULAS CONFUCIO	75.684	75.684
481	DE FUNDACIONES		
.02	CONVENIO ASSDA PROGRAMA INCORPORA FUNDACIÓN LA CAIXA	46.039	
.03	CONVENIO INVESTIG. Y CONSERV. HOSPITAL SAN LÁZARO	9.917	55.956
			131.640
	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR		
490	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
.49	ENI CBC MEDITERRANEAN SEA BASIN PROGRAM. 2014-2020	33.655	
.50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCÍA FEDER 2014-2020	98.158.271	
.52	SUBVENCIÓN GLOBAL FEDER 2014-2020	434.240	
.53	P.O. COOPERAC.TRANSFRONT.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	1.111.025	
.54	PROGRAMA INTERREGIONAL INTERREG EUROPE 2014-2020	22.132	
.55	PR.COOPERAC.INTERREG V-B EUROPA SUROCCID.2014-2020	48.064	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 56	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLÁNTICO 2014-2020	12.000	
. 59	REACT-UE	278.685.324	
. 60	PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	13.302.535	391.807.246
491	FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020	4.289.435	
. 52	PR.PLURIRREG.INICIATIVA EMPLEO JUVENIL 2014-2020	6.181.999	
. 53	REACT-UE	90.148.074	
. 60	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2021-2027	339.497.998	
. 62	PROGRAMA EUROPEO PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL(EASI) 2021-2027	112.549	440.230.055
492	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
. 05	GARANTÍA AGRÍCOLA	1.569.260.000	1.569.260.000
495	OTROS FONDOS EUROPEOS		
. 02	PROGRAMA LIFE	610.633	
. 19	PROGRAMA EUROPA CREATIVA 2014-2020	33.514	
. 25	PROGRAMA HORIZONTE 2020	104.808	
. 33	ERASMUS PLUS 2021-2027	29.689	
. 34	PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027	212.500	
. 36	CENTRO SERVICIOS EUROPEOS A EMPRESAS ANDALUZAS(CESEAND PLUS 2022-2025)	119.801	
. 37	PROGR.MARCO DE INVESTIG.E INNOV.«HORIZONTE EUROPA»	53.313	
. 38	PROGRAMA EUROPA DIGITAL	4.721	1.168.979
496	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
. 50	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020	18.819.317	18.819.317
497	FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	6.081.001	
. 51	PROGRAMA PARADAS TEMPORALES DE PESCA 2014-2020	750.000	
. 60	PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027	5.724.600	12.555.601
	TOTAL CAPÍTULO 4		14.123.480.960
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 50. INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES		
501.00	COMISIONES SOBRE AVALES	2.080.698	2.080.698
	ARTÍCULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		
510	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
. 00	PRÉSTAMOS REINTEGRABLES. INTERESES	3.500.000	3.500.000
511	DE ENTIDADES LOCALES.		
. 00	DEL MUNICIPIO DE MARBELLA	3.330	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00	DE ENTIDADES LOCALES	1.627	4.957
512.00	DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	10.000	10.000
513.00	DE EMPRESAS PRIVADAS	121.133	121.133
			3.636.090
	ARTÍCULO 53. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS		
532.00	DE EMPRESAS PRIVADAS	5.849.393	5.849.393
	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES		
550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		
.01	CONCESIONES CENTROS TURISTICOS	500.000	
.02	CONCESIONES CENTROS SANITARIOS	3.412.789	
.03	CONCESIONES CENTROS EDUCATIVOS	6.966.445	
.04	CONCESIONES PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	48.000	
.05	CONCESIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE	763.444	
.06	CONCESIONES SERVIC. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	332.397	
.19	OTRAS CONCESIONES	2.843.557	14.866.632
551	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
.01	APROVECHAMIENTO POR TERCEROS	2.609.207	
.02	APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS RESERVAS ANDALUZAS	1.605.457	4.214.664
552	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES.		
.00	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES	1.241.547	
.01	POR EXPLOTACIÓN MÁQUINAS VENDING	328.856	
.02	CAE CENTROS SANITARIOS	382.853	1.953.256
	ARTÍCULO 56. ARRENDAM.Y DCHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE INMUEBLES		
560.00	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	902.631	902.631
561.00	ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS	32.919.695	32.919.695
562	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS.		
.00	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS	4.090.742	
.01	ARRENDAMIENTOS DE PLANTAS INDUSTRIALES	54.439	4.145.181
563	DERECHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE TERRENOS		
.00	CANON POR DERECHO DE USO DE TIERRAS	287.241	287.241
564.00	DERECHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE VIVIENDAS	28.974	28.974
565	DCHOS DE USO Y DISFR.SOBRE EDIFIC.DIST.A VIVIENDAS		
.00	DCHOS DE USO Y DISFR.SOBRE EDIFIC.DIST.A VIVIENDAS	167.431	
.01	CESIÓN DE USO DE ESPACIOS CULTURALES	48.000	
.02	CESIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	1.775.357	1.990.788
	ARTÍCULO 57. ARREND.Y DCHOS DE USO Y DISFR.SOBRE BIENES MUEBLES		
			40.274.510

00274756

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
571	DERECHOS DE USO Y DISFRUTE DE BIENES MUEBLES		
.00	DERECHOS DE USO Y DISFRUTE DE BIENES MUEBLES	12.000	
.01	CESIÓN DE USO BIENES MUEBLES EN MATERIA DE CULTURA	260.000	272.000
	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES NO FINANCIEROS	5.740.033	5.740.033
	TOTAL CAPÍTULO 5		78.887.276

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 60. VENTA DE INMUEBLES		
601.00	VENTA TERRENOS RÚSTICOS Y DEMÁS TERRENOS NO EDIF.	7.290.638	7.290.638
602.00	VENTA DE TERRENOS EDIFICABLES		
	VENTA DE SOLARES	102.060.141	102.060.141
603.00	VENTA DE EDIFICACIONES	111.496.759	111.496.759
	TOTAL CAPÍTULO 6		220.847.538
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
700.00	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		
	FONDO DE COMPENSACIÓN	120.433.078	
	FONDO COMPLEMENTARIO	40.140.342	160.573.420
701.08	TRANSF.ADMÓN.GRAL.ESTADO POR GEST. DE PROGR.EUROP.		
	PLAN APÍCOLA NACIONAL	894.243	
	PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2014-2020	52.819.527	
	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	75.000	53.788.770
703.03	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	278.011	
	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	40.000	
	REPARACIÓN INSTALACIONES PARA LA TOMA EN EL EMBALSE DEL ANDÉVALO	400.000	
	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	3.000.000	
	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	4.489.020	
	PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL	3.531.988	
	ESTRATEGIAS DE SALUD	77.773	
	FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS	162.574	
	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	115.481	
	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	173.740	
	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ.DESEMP.(EMPL.)	1.000.000	
	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS	1.500.000	
	MEJORA EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD SIST.NAC.SALUD	13.013.650	
	ACTUACIONES FINANCIACIÓN IDAE	2.682.771	
	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	1.032.407.289	1.062.872.297

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
704	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	980.040	
.09	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	3.737.335	
.26	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	6.406.933	
.33	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	46.778.840	
.41	ESTADÍSTICAS AGRARIAS	179.499	
.42	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	1.260.000	
.46	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	3.300.000	
.49	COMPENSACIÓN POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	1.481.580	
.51	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PLAN SECTORIAL I+D INIA	890.000	
.54	PROGRAMA REFORMA Y MODERNIZACIÓN ADMÓN. JUSTICIA	280.000	
.55	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	8.200.000	73.494.227
			1.350.728.714
	ARTÍCULO 71. DE LA SS.,OOAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		
715	DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
.01	SOCIED.ESTAT.LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO(SELAE)	3.000.000	3.000.000
	ARTÍCULO 74. DE APES,S.MERC.Y OTRAS ENT.SPA NO SUJ.CONT.PRESUP.		
740	DE AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	50.000	50.000
	ARTÍCULO 75. DE LA JUNTA ANDALUCÍA Y ENT.PÚBL.SUJ.A REG.PRESUP.		
750	DE JUNTA DE ANDALUCÍA		
.80	SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD,INVESTIG. E INNOVACIÓN	926.673	
.81	SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,PESCA,AGUA Y DESARR.RURAL	2.617.091	3.543.764
		2.617.091	3.543.764
754	DE CONSORCIOS		
.80	SUBVENCIONES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE ÁREA DE GRANADA	160.000	160.000
	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
760	DE AYUNTAMIENTOS: SUBVENCIONES GESTIONADAS		
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	545.000	
.06	DE AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (CONVENIO)	13	
.07	DE AYUNTAMIENTO DE GÚÉJAR SIERRA (CONVENIO)	31	
.08	DE AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (CONVENIO)	4	
.09	DE AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (CONVENIO)	11	
.10	DE AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (CONVENIO)	12	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLÁN (CONVENIO)	20	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (CONVENIO)	7	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (CONVENIO)	11	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA (CONVENIO)	14	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (CONVENIO)	22	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (CONVENIO)	9	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (CONVENIO)	19	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (CONVENIO)	7	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (CONVENIO)	39	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (CONVENIO)	28	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (CONVENIO)	96	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE PADUL (CONVENIO)	3	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (CONVENIO)	109	545.455
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
. 01	REINTEGRO PRÉSTAMOS I.P.P.V.	500.000	
. 11	DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	1.250	
. 12	DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	1.250	
. 13	DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	1.250	
. 14	DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA	1.810	
. 15	DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA	1.250	
. 16	DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN	1.250	
. 17	DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	1.250	
. 18	DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA	53.530	562.840
		53.530	562.840
764	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE GRANADA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE GRANADA	2.497	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE MARACENA	241	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	106	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	263	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	206	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	210	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	164	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE ATARFE	207	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA	131	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE OGIJARES	157	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	238	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	124	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	170	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	88	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	88	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	59	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN	104	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	61	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	48	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE OTURA	77	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	59	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE GÓJAR	65	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA	83	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE CÁJAR	57	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE GENIL	126	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	38	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE JUN	42	
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	37	
. 29	DE AYUNTAMIENTO DE DÍLAR	23	
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR	29	
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	16	
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	22	
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR	11	5.847
767	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE SEVILLA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	269.234	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	53.612	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	29.726	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	18.452	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	15.427	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE CAMAS	10.817	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	12.109	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	8.692	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES	9.983	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	6.833	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	6.487	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO	4.671	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE GINES	5.323	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	8.810	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	3.341	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	3.107	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE GELVES	4.050	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	6.314	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO	3.550	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	2.222	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	2.474	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	1.125	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE	1.268	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	4.825	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	4.367	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	2.881	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE BRENES	4.951	
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CARMONA	11.460	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 29	DE AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR	7.575	
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GERENA	3.045	
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	5.136	
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	2.292	
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA	15.219	
. 34	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	9.401	
. 35	DE AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	3.720	
. 36	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	5.519	
. 37	DE AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	3.575	
. 38	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	2.625	
. 39	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	1.815	
. 40	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR	2.384	
. 41	DE AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	1.018	
. 42	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	250	
. 43	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE	1.231	
. 44	DE AYUNTAMIENTO DE PILAS	5.451	
. 45	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	1.783	588.150
			1.702.292
	ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS		
770	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
. 00	PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	400.000	400.000
			400.000
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR		
790	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
. 49	ENI CBC MEDITERRANEAN SEA BASIN PROGRAM. 2014-2020	217.736	
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCÍA FEDER 2014-2020	791.696.173	
. 51	INICIATIVAS URBANAS INNOVADORAS	49.200	
. 52	SUBVENCIÓN GLOBAL FEDER 2014-2020	210.503.983	
. 53	P.O. COOPERAC.TRANSFRONT.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	5.761.928	
. 54	PROGRAMA INTERREGIONAL INTERREG EUROPE 2014-2020	3.060	
. 55	PR.COOPERAC.INTERREG V-B EUROPA SUROCCID.2014-2020	11.635	
. 58	P.O. PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020	4.835.518	
. 59	REACT-UE	691.971.800	
. 60	PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	169.340.499	1.874.391.532
791	FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020	13.621.784	
. 52	PR.PLURIRREG.INICIATIVA EMPLEO JUVENIL 2014-2020	6.482.446	
. 53	REACT-UE	4.852.770	
. 60	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2021-2027	52.453.252	77.410.252
792	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
. 27	PLAN APÍCOLA NACIONAL	1.788.484	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	4.411.505	6.199.989
795	OTROS FONDOS EUROPEOS		
. 00	PROGRAMA LIFE	195.602	
. 25	PROGRAMA HORIZONTE 2020	237.108	
. 34	PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027	73.758.525	
. 35	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL 2021-2027	4.250.000	
. 36	CENTRO SERVICIOS EUROPEOS A EMPRESAS ANDALUZAS(CESEAND PLUS 2022-2025)	5.000	
. 37	PROGR.MARCO DE INVESTIG.E INNOV.«HORIZONTE EUROPA»	32.340	
. 38	PROGRAMA EUROPA DIGITAL	116.312	78.594.887
796	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
. 50	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020	692.831.955	
. 52	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2023-2027	13.600.000	706.431.955
797	FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	47.501.552	
. 51	PROGRAMA PARADAS TEMPORALES DE PESCA 2014-2020	225.000	
. 60	PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027	896.000	48.622.552
	TOTAL CAPÍTULO 7		4.151.235.937

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PRÉST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
.00	DE ANTIC.Y PRÉST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	8.420.281	
.02	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. PERS.LABORAL	160.000	8.580.281
821	DE ANTIC.Y PRÉST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
.01	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. P.FUNCIONARIO	6.341	
.02	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. PERS.LABORAL	4.000	10.341
824.00	DE ANTICIPOS Y PRÉSTAM.CONCED. A EMPRESAS PRIVADAS	682.742	682.742
826.00	PRÉSTAMOS A FAMILIAS E INSTITUC.SIN FINES DE LUCRO	3.448.276	3.448.276
	ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA		
871.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.402.520	3.402.520
872.00	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	69.000.000	69.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 8		85.124.160
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA		
900.00	EMISIÓN DE DEUDA PÚBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	5.433.945.903	5.433.945.903
	ARTÍCULO 93. DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930.00	FIANZAS	77.105.909	77.105.909
	TOTAL CAPÍTULO 9		5.511.051.812

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	8.227.817.113	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	12.536.517.225	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	668.868.855	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.123.480.960	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	78.887.276	35.635.571.429
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	220.847.538	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.151.235.937	4.372.083.475
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	85.124.160	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	5.511.051.812	5.596.175.972
	TOTAL		45.603.830.876

**ESTADO DE GASTOS.
RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS**

00274756

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT.EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA
	JUNTA DE ANDALUCÍA										
01	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	97.153.082	1.717.914	5.074.615	50.563.044	11.947.006		3.640.116	20.025.365	4.185.022	
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	29.746.400	6.006.990	5.303.090	10.650.630	188.040		476.110	764.010	764.010	560.000
04	CAMARA DE CUENTAS	10.150.458	600.000	61.020	6.443.636	337.098		312.167	1.797.630	501.468	205.000
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.370.770	540.532	97.807	1.464.470	142.481		467.873	512.000	146.607	
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	2.850.092	655.894	97.807	1.313.565	81.777		21.342	556.592	123.115	
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	3.307.577	64.638	97.807	2.241.187	38.904		34.354	687.810	142.877	
08	AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	2.717.729	63.138		1.858.673	96.121		29.870	552.530	117.397	
10	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	86.836.370	1.355.238	309.271	60.015.502	2.992.118		1.081.810	17.862.405	3.220.026	
11	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	5.731.893.042	1.119.245	309.271	4.467.220.430	349.884.649		20.585.236	617.548.004	235.213.766	40.012.441
12	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	146.225.224	1.291.157	309.271	80.947.389	24.451.182		1.676.717	32.143.034	5.406.474	
13	CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	102.492.387	927.079	309.271	63.007.064	8.638.591		2.770.014	22.536.533	4.303.855	
14	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	133.057.263	1.168.450	309.271	71.437.075	23.367.873		1.377.247	30.010.346	5.365.989	
15	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	21.650.274	754.117	309.271	13.462.742	717.446		196.072	5.403.609	807.017	
16	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	101.964.647	1.181.953	309.271	47.010.358	25.437.159		1.074.779	22.597.951	4.353.176	
17	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	104.687.897	987.217	309.271	52.469.751	21.001.077		1.367.098	24.323.694	4.229.189	
18	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	309.671.676	1.176.633	639.849	78.020.508	140.687.258		2.497.931	73.360.570	13.278.927	
19	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL	110.784.471	864.559	309.271	64.153.261	12.911.668		3.763.098	24.082.428	4.700.186	
20	CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA	24.974.347	386.994	309.271	17.277.597			262.212	5.787.626	950.647	
21	CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	449.460.063	1.118.745	309.271	349.400.667	18.009.059		5.686.035	50.329.804	20.500.375	4.106.107
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	13.161.279							9.161.279	4.000.000	
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	7.466.155.048	21.991.493	14.773.976	5.438.957.449	640.939.507		47.320.081	964.979.291	312.309.713	44.883.548

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA
	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS										
01.31	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	59.590.836	127.026		43.234.258	348.752		779.724	12.753.695	2.347.381	
10.31	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA (IECA)	7.335.575	62.388		5.078.434	216.741		63.071	1.667.278	247.663	
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.251.036			926.671			14.923	255.401	54.041	
13.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	6.467.073.580	4.303.139		4.307.296.660	6.840.682	321.519.377	328.682.649	1.230.590.090	267.840.783	
14.31	INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IAIFAPAPE)	29.927.891	108.454		12.382.100	9.438.805		279.899	6.418.659	1.301.974	
15.31	AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	2.289.044	123.424		329.180		1.194.976	16.424	526.160	98.880	
16.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	17.150.676	62.388		3.302.172	8.548.839		255.665	4.243.629	737.983	
16.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	2.915.977	62.388		1.061.185	976.013		32.000	658.430	125.961	
18.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	13.473.847	62.388	456.478	5.138.193	4.247.077		94.247	2.977.642	497.822	
18.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	9.096.690	62.388	451.859	5.413.092	725.669		115.319	1.934.514	399.949	
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7.103.860	62.388		4.472.721	338.382	124.617	77.085	1.721.802	306.865	
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	6.617.209.012	5.036.371	908.337	4.386.635.766	31.678.960	322.638.970	330.411.006	1.263.747.300	273.952.302	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL										
10.39	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	44.216.262	62.388		31.951.158	58.689		773.363	9.460.661	1.910.003	
12.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	150.236.108	62.388		45.648.706	7.133.295	57.384.641	2.455.700	31.622.476	5.948.902	
14.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)	114.531.248	127.026		27.833.673	8.632.779	48.342.009	584.851	24.098.297	4.912.613	
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	308.983.618	251.802		105.433.537	15.824.763	105.706.650	3.813.914	65.181.434	12.771.518	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO. I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA
	CONSORCIOS										
01.40	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA #FERNANDO DE LOS RÍOS*	1.597.304	64.029				1.082.195	31.787	370.294	68.989	
11.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	2.528.419	68.727				1.688.815	81.815	567.929	109.133	
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	273.187	116.906				79.514	6.447	58.519	11.801	
17.41	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	294.757	93.270				128.754		60.000	12.733	
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÁDIZ	158.403	50.091				58.097	4.000	39.372	6.843	
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	653.583	112.253				352.623		160.474	28.233	
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	287.440	50.948				157.790		66.286	12.416	
17.45	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	696.163	120.659				375.770		169.662	30.072	
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	711.522	239.000				283.318		164.209	30.985	
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	264.588	136.904				54.459		61.806	11.429	
17.48	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	838.850	116.500				485.905		201.166	36.279	
17.49	CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	42.364					30.734		9.600	1.830	
	TOTAL CONSORCIOS	8.351.590	1.166.287				4.767.974	124.049	1.929.517	360.763	

00274756

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	17.216.943	1.500.000				11.215.729		3.757.497	748.717	
01.52	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	3.738.387	323.703				2.283.577	79.771	889.849	161.487	
10.51	AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	9.018.051	257.286				6.467.017	299.559	1.641.877	352.532	
10.52	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	14.081.819	388.741				9.876.945	111.390	3.096.453	608.290	
11.51	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	11.979.032	954.704				7.537.339	603.939	2.765.593	517.457	
16.51	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	18.665.757	343.856				13.281.557		4.234.043	806.301	
16.52	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (INPH)	5.958.324	62.388				4.307.585		1.350.970	297.381	
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	30.640.934	794.586				21.048.340	1.156.420	6.317.997	1.323.591	
17.52	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AOPJA)	7.009.171	405.328				4.655.568	181.613	1.463.888	302.774	
18.51	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	57.582.887	64.639				41.640.203		13.392.562	2.485.483	
19.51	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	180.932.337	262.079				134.282.232		38.771.905	7.616.121	
19.52	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)	10.252.908	249.553				7.193.429	242.573	2.124.460	442.893	
20.51	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	7.481.086	62.388				5.235.390	179.939	1.691.886	311.483	
	TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	374.657.636	5.666.231				288.624.911	2.865.204	81.478.780	15.929.510	
	TOTAL CAPÍTULO I	14.785.256.904	34.118.184	15.682.313	9.833.026.752	688.443.230	701.936.505	384.524.254	2.377.316.312	615.323.806	44.883.548

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES
JUNTA DE ANDALUCÍA									
01	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	50.448.850	587.112	4.666.803	41.378.345	3.816.590			
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	10.590.540	282.890	1.959.120	5.772.230	2.576.300			
04	CAMARA DE CUENTAS	2.720.252	126.700	924.007	1.597.793	49.250		22.502	
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	369.190		37.500	282.990	48.700			
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	885.279	1.850	16.600	856.629	10.000			
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	363.600	5.000	30.000	317.600	11.000			
08	AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	392.568	100	67.000	289.468	36.000			
10	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	47.260.498	747.360	1.418.676	44.611.071	483.391			
11	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	394.089.957	190.000	588.097	355.488.318	37.823.542			
12	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	101.319.059	2.945.726	1.827.058	92.748.819	3.797.456			
13	CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	79.995.561	826.319	3.145.900	11.048.523	668.803			
14	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	50.254.581	744.986	1.407.292	47.573.312	528.991			
15	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	8.337.912	125.950	1.464.849	6.633.566	113.547			
16	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	27.891.513	1.326.697	3.208.410	22.936.736	419.670			
17	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	17.293.596	464.819	3.262.545	13.070.234	476.000			
18	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	164.674.751	1.200.120	6.818.826	156.331.064	324.721			
19	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL	23.968.118	2.616.001	1.586.534	19.367.094	418.489			
20	CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA	2.068.138	4.280	33.086	1.926.627	104.165			
21	CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	216.734.190	30.578.841	7.681.614	177.713.931	759.804			
30	DEUDA PÚBLICA	731.143			701.143	30.000			
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	73.396.110	59.276.224	1.283.755	12.834.131				
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		1.273.785.408	102.072.955	41.407.672	1.015.479.844	92.496.419		8.511.482	55.794.534

00274756

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCION Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES
	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS								
01.31	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	36.957.812	450.000	10.000	36.345.454	152.358			
10.31	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA (IECA)	856.029	19.430	85.959	735.640	15.000			
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.425.917			994.117	431.800			
13.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	4.031.249.729	31.927.834	240.816.565	3.197.393.329	3.070.026		558.041.975	
14.31	INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IAIFAPAPE)	5.335.164	80.300	538.000	3.911.220	805.644			
15.31	AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	1.455.702	71.100	7.286	77.538	1.299.778			
16.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	11.860.387	77.000	510.150	11.256.237	17.000			
16.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	2.237.264		504.000	1.708.764	24.500			
18.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	15.544.521	141.500	161.582	15.196.439	45.000			
18.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1.677.295	31.500	93.449	1.483.217	69.129			
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5.996.646	445.011	63.306	4.588.779	889.550			
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	4.114.596.466	33.243.675	242.790.297	3.275.700.734	6.819.785		558.041.975	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCION Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA		32.027.581		117.000	31.795.581	115.000			
12.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		38.198.807	5.606.279	1.565.147	30.410.780	716.601			
14.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)		18.301.407	1.551.863	2.043.614	14.388.992	316.938			
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		88.527.795	7.055.142	3.725.761	76.595.353	1.148.539			

00274756



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCION Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES
	CONSORCIOS								
01.40	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCIA #FERNANDO DE LOS RIOS*	2.754.136	42.500	924.814	1.721.622	65.000			
11.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	6.462.648	17.500	274.147	5.947.451	48.550	192.500		
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	208.342	26.000	41.142	146.700	3.000			
17.41	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE ALMERIA	142.734		7.500	106.334	2.900			
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	178.255		17.473	160.182	600			
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE GRANADA	698.597	4.400	38.200	654.997	2.000			
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	126.929	20.129	19.884	85.916	1.000			
17.45	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE MALAGA	842.367	69.635	248.253	519.109	5.370			
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE SEVILLA	1.544.655		326.000	1.215.655	3.000			
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	197.225		35.000	160.625	1.400			
17.48	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ	1.273.322	55.000	833.602	370.720	14.000			
17.49	CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	42.040		42.040					
	TOTAL CONSORCIOS	14.472.290	235.164	2.766.015	11.131.751	146.820	192.500		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCION Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES									
01.51	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCÍA (RTVA)	10.817.200	430.100	1.414.800	8.859.400	112.900			
01.52	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	1.521.442		61.000	1.360.442	100.000			
10.51	AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO (TRADE)	20.395.399	1.098.027	141.833	18.951.535	204.004			
10.52	AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	7.759.299	80.397	2.123.600	5.386.137	188.165			
11.51	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACION	220.940.885	256.107	105.000	220.445.138	134.640			
16.51	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	10.760.512	927.466	493.888	9.149.261	169.825	20.052		
16.52	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO (IAPH)	2.037.826	16.899	141.094	1.825.297	52.336			
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCÍA (AVRA)	28.829.429	300.578	11.925.144	16.603.707				
17.52	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AOPJA)	39.336.793	96.974	82.000	38.103.319	54.500			
18.51	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	599.695.454	863.391	7.801.503	590.671.599	358.961			
19.51	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	51.343.943	9.733.057	2.948.768	38.215.701	446.417			
19.52	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)	16.668.584	234.710	4.374.745	10.838.879	120.250	1.100.000		
20.51	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	4.196.119	112.297	133.405	3.907.080	43.337			
	TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.014.302.885	14.152.003	31.746.780	965.297.515	1.986.535	1.120.052	566.563.457	55.817.036
	TOTAL CAPÍTULO II	6.505.684.804	156.761.939	322.436.525	5.340.205.197	62.598.088	1.312.552	566.563.457	55.817.036

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			
JUNTA DE ANDALUCÍA										
01	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	200.000					200.000			
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	5.600					5.600			
11	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	81.500					81.500			
12	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	147.500					147.500			
13	CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	30.000					30.000			
14	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	1.864.500					1.864.500			
15	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	1.018.485		1.016.985			1.500			
16	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	100.000					100.000			
17	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	1.992.572					1.992.572			
18	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	70.000					70.000			
19	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL	314.500					314.500			
20	CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA	3.050					3.050			
21	CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	15.000					15.000			
30	DEUDA PÚBLICA	530.183.920	146.181.616							
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	120.000		370.698.257	13.304.047					
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		538.146.627	146.181.616	371.715.242	13.304.047		4.945.722			

00274756

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS		
	13.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	3.005.100					3.005.100		
	14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IAIFAPAPE)	40.000					40.000		
	16.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	8.000					8.000		
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	3.053.100					3.053.100		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS		
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL								
10.39	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	6.200.000		9.600			6.200.000		
12.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	300.000					290.400		
14.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)	3.000					3.000		
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	6.503.000		9.600			6.493.400		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
	CONSORCIOS										
01.40	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA #FERNANDO DE LOS RÍOS*	2.000					2.000				
11.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	10.000					10.000				
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	2					2				
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	341					341				
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE SEVILLA	10.000					10.000				
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	100					100				
	TOTAL CONSORCIOS	22.443					22.443				

00274756



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	20.000		20.000			38.500				
10.51	AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	248.602		202.102		8.000	12.300				
10.52	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	66.959		54.659			260.000				
11.51	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	250.000					2.000				
16.51	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	2.000		1.889.080			50.000				
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	1.919.080		7.641.129			4.770.201				
17.52	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AOPJA)	12.486.330			75.000		1.021				
18.51	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.021		125.000							
19.52	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)	125.000		9.911.970	75.000	8.000	5.124.022				
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		15.118.992		381.636.812	146.161.616	13.379.047	19.636.687				
TOTAL CAPÍTULO III		580.844.162	146.161.616	381.636.812	13.379.047	8.000	19.636.687				

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAJ Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-A AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
	JUNTA DE ANDALUCIA											
01	CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA	151.701.906	853.165				147.076.672		930.457	8.000	2.833.612	
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	11.132.288									11.132.288	
04	CAMARA DE CUENTAS	89.167									89.167	
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	1.300.000					250.000				1.050.000	
11	CONSEJERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACION PROFESIONAL	1.315.129.282							1.426.535		1.313.701.847	900
12	CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO	434.502.486					6.655.806		110.105.000	269.986.341	48.355.339	
13	CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO	84.024.187					54.734.035		21.160.987	250.000	7.879.165	
14	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	42.600.383					192.108		23.540.183		18.868.092	
15	CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACION E INNOVACION	1.513.155.882	3.538.790				1.506.583.632		186.160		2.847.300	
16	CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	67.522.823					62.502.255		759.783	700.000	3.560.785	
17	CONSEJERIA DE FOMENTO, ARTICULACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	58.267.840					700.000		672.000	2.548.780	54.347.060	
18	CONSEJERIA DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	292.386.005					7.251.480		118.513.901	3.000	166.597.624	
19	CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL	590.120					290.701		209.419	25.000	65.000	
20	CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA	3.005.685										
21	CONSEJERIA DE JUSTICIA, ADMINISTRACION LOCAL Y FUNCION PUBLICA	53.471.522					5.000		3.100.000	3.005.685	50.366.522	
32	A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	2.949.951.739							2.949.951.739	1.588.260.000	20.884.573	
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.588.260.000										
34	PENSIONES ASISTENCIALES	20.884.573										
35	PARTICIPACION E.E.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	520.000.000							520.000.000			
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	9.087.955.888	4.391.955				1.785.641.689		3.727.015.961	1.868.326.989	1.702.576.374	900

00274756

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
01.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA		14.647.620					320.125		9.727.792		4.919.828	
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		3.088.404								791.369	1.976.910	
13.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		2.580.166.312					11.400.997		2.188.029		2.586.677.286	
16.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		796.000					568.000				238.000	
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		10.996.488					525.000		7.500.000		2.971.488	
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		6.802.112					5.932.233		569.879		300.000	
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		2.571.570					30.000		2.532.570		9.000	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		2.619.068.506					18.766.355		22.518.270	791.369	2.576.992.512	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT. PUBL. REG. PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-A AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
12.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO 14.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA (AGAPA)	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	109.414.068 30.100					3.624.166		23.141.315	24.564.488 30.100	58.084.099	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		109.444.168					3.624.166		23.141.315	24.594.588	58.084.099	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG/PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-A AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
	CONSORCIOS											
13.40	CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	67.582.457									67.582.457	
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	2.124.748								2.124.748		
17.41	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERIA	1.912.163							3.000	1.909.163		
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	1.628.567							3.542	1.625.025		
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	14.755.298								14.755.298		
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	1.779.452								1.779.452		
17.45	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	11.003.983	548.178							9.139.698		
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	30.821.907							1.316.107	24.912.816		
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	1.548.042							5.909.091	1.548.042		
17.48	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CÁDIZ	7.341.766	1.013.000							6.328.766		
	TOTAL CONSORCIOS	140.498.383	1.561.178						7.231.740	64.123.008	67.582.457	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG/PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-A AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
	AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.52	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	15.265.816					300.000				14.765.816	200.000
10.51	AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO (TRADE)	1.062.500	1.062.500									
10.52	AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	632.219							632.219			
11.51	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	288.303.385							1.420.352	8.500.000	228.383.033	
16.51	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	6.859.991							120.000	6.692.461	47.500	
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCÍA (AVIRA)	179.800									179.800	
17.52	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AGOPJA)	147.150.178								147.150.178		
18.51	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.060.780.779							729.990.997		320.789.782	
	TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.460.234.668	1.062.500				300.000		732.163.668	162.342.669	564.165.931	200.000
	TOTAL CAPTULO IV	13.417.201.613	7.015.633				1.808.332.210		4.512.070.974	2.120.178.623	4.989.403.373	200.900

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: V	ARTÍCULOS TOTAL	0-FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS						
	JUNTA DE ANDALUCÍA								
04 CÁMARA DE CUENTAS		10.000	10.000						
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS		16.000.000	16.000.000						
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	16.010.000	16.010.000						
	TOTAL CAPÍTULO V	16.010.000	16.010.000						

00274756



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICIÓN						
JUNTA DE ANDALUCÍA										
01	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	291.135.695	27.560.097	1.555.598						
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	2.021.530	2.021.530							
04	CAMARA DE CUENTAS	565.313	565.313							
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	30.000	12.500	17.500						
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	615.000	572.000	43.000						
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	474.960	474.960							
08	AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	35.000	17.000	18.000						
10	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	16.328.397	15.666.422	761.975						
11	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	26.325.829	25.124.629	1.201.200						
12	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	22.521.696	18.307.798	4.213.898						
13	CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	3.595.957	3.283.207	312.750						
14	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	519.159.731	471.304.613	47.855.118						
15	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	4.256.025	3.530.026	725.999						
16	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	53.715.972	34.564.041	19.151.931						
17	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	571.111.871	348.837.996	222.273.875						
18	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	80.604.030	43.574.419	37.029.611						
19	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL	244.385.482	175.652.803	68.532.679						
20	CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA	22.359.980	21.092.920	1.267.070						
21	CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	39.983.503	35.187.523	4.795.980						
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	16.133.460	14.418.960	1.714.500						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		1.653.359.441	1.241.988.757	411.370.684						

00274756



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICIÓN						
	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS									
01.31	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	146.760.466	137.619.402	6.941.064						
10.31	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA (IECA)	4.151.019	3.923.898	227.121						
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	670.000	670.000							
13.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	414.103.055	312.725.546	101.377.509						
14.31	INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (INIFAPAPE)	22.871.881	21.090.544	1.811.337						
15.31	AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	63.496	63.496							
16.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	8.528.752	2.990.000	5.935.752						
16.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	5.804.096	1.781.581	4.022.515						
18.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	10.223.417	10.059.063	164.354						
18.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	676.891	676.891							
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	603.722	543.722	60.000						
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	614.456.785	491.917.143	122.539.642						

00274756

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO- VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICION					
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL								
10.39	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	120.000	30.000	90.000					
12.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	20.835.792	18.001.564	2.834.228					
14.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)	38.639.911	37.935.120	706.791					
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	59.595.703	55.964.684	3.631.019					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICION						
	CONSORCIOS									
01.40	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA HERMANO DE LOS RÍOS	8.001.442	8.001.442							
11.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	377.066	146.489	377.066						
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	231.154	231.154							
17.41	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	85.000	85.000							
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÁDIZ	265.550	265.550							
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	79.113	79.113							
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	141.188	141.188							
17.45	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	1.197.590	1.197.590	490.000						
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	36.875	36.875							
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	3.716.986	3.716.986							
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR									
17.48	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ									
	TOTAL CONSORCIOS	14.768.463	13.901.387	867.066						

00274756

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICION						
	AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES									
01.51	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	1.222.558		1.222.558						
01.52	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	392.768	342.768	50.000						
10.51	AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	738.244	527.533	210.711						
10.52	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	18.848.846	18.708.847	139.999						
11.51	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	513.275.884	513.275.884							
16.51	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	347.925	5.500	342.425						
16.52	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	1.370.110	1.285.607	84.503						
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	42.264.409	24.968.129	17.296.280						
17.52	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AGPIJA)	147.330.642	147.330.642							
18.51	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	52.074.632	51.382.632	692.000						
19.51	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	46.891.546	45.463.690	1.427.856						
19.52	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)	34.049.926	31.862.991	2.386.935						
20.51	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	2.418.738	2.418.738							
	TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	881.226.228	837.372.961	23.853.267						
	TOTAL CAPÍTULO VI	3.293.406.610	2.641.144.932	562.261.678						

00274756

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA		2.383.983				1.670.000		713.993			
11 CONSEJERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACION PROFESIONAL		52.578.904				10.000		52.578.904	56.247.036	8.737.246	
12 CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO		66.691.957				4.213.429		1.697.675			
13 CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO		4.213.429	227.850			78.500.229		20.967.710	509.293.582	68.295.464	
14 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL		677.304.835	17.944.518			313.413.804			89.813	8.951.834	
15 CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACION E INNOVACION		340.399.969				45.687.767		109.617.068	2.232.724	8.090.488	
16 CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE		165.628.047	850.000			2.459.857		59.473.429	41.608.104	127.533.534	
17 CONSEJERIA DE FOMENTO, ARTICULACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA		231.924.924						22.366.106		20.769.067	
18 CONSEJERIA DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD		43.135.193						30.120.139	23.030.919	18.844.863	
19 CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL		71.995.921						71.077.320	89.869.673		
20 CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA		90.650.069				780.396					
21 CONSEJERIA DE JUSTICIA, ADMINISTRACION LOCAL Y FUNCION PUBLICA		71.077.320						3.000.000			
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.		3.000.000									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		1.820.984.561	19.022.388			446.735.482		371.632.344	722.371.851	261.222.516	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT. PUBL. REG. PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTÓNOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS										
01.31	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	38.569.606						13.064.975	16.388.375	9.116.256	
16.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	562.500						562.500		85.000	
16.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	85.000								500.000	
18.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1.200.000				700.000					
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	40.417.106				700.000		13.627.475	16.388.375	9.701.256	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO-VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL										
12.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	2.684.750				200		1.183.315	3.930	1.497.305	
14.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)	1.699.999						1.699.999			
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	4.384.749				200		2.883.314	3.930	1.497.305	

00274756

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT. PUBL. REG. PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
	CONSORCIOS										
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	50.000							50.000		
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	120.000							120.000		
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE GRANADA	567.000				160.000		407.000			
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	625							625		
	TOTAL CONSORCIOS	737.625				160.000		407.000	170.625		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)		195.795.136						15.216.980	180.578.156		
20.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA		203.799.739				42.105.201		82.109.707	42.244.308	37.340.523	
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		399.594.875				42.105.201		97.326.687	222.822.464	37.340.523	
TOTAL CAPÍTULO VII		2.266.118.916	19.022.368			489.700.883		485.876.820	861.757.245	309.761.600	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII	ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT.P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIP. ENTIDADES S.PCO.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS.JURIDICA	8-EJECUCION DE AVALES
	JUNTA DE ANDALUCIA										
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	150.000				150.000					
04	CAMARA DE CUENTAS	27.741				27.741					
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	75.000.000								75.000.000	
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	7.000.000				7.000.000					
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	82.177.741				7.177.741				75.000.000	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII	ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT.P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIP. ENTIDADES S.PCO.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS.JURIDICA	8-EJECUCION DE AVALES
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL										
14.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)	110.000				90.000			20.000		
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	110.000				90.000			20.000		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII	ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT.P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIP. ENTIDADES S.PCO.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS.JURIDICA	8-EJECUCION DE AVALES
	AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES										
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	222.000							222.000		
18.51	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	18.000				18.000					
20.51	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	40.000				40.000					
	TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	280.000				58.000			222.000		
	TOTAL CAPÍTULO VIII	82.567.741				7.325.741			242.000	75.000.000	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACIÓN PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS		
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN		27.041.404		27.041.404						
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA		43.000.000					43.000.000			
30 DEUDA PÚBLICA		4.633.261.267		4.633.261.267						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		4.703.302.671		4.660.302.671			43.000.000			

00274756



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACIÓN PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS		
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL									
14.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)	7.746						7.746		
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	7.746						7.746		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACIÓN PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS		
				83.214						
		83.214		83.214						
		83.214		83.214						
	CONSORCIOS									
11.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA									
	TOTAL CONSORCIOS									

00274756



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACIÓN PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS		
	AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES									
10.52	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	9.382.881		1.562.500				7.820.381		
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	18.088.088		18.088.088						
17.52	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AOPJA)	25.874.526		25.874.526						
	TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	53.346.495		45.526.114				7.820.381		
	TOTAL CAPÍTULO IX	4.766.740.126		4.705.911.999			43.000.000	7.828.127		

ESTADOS CONSOLIDADOS

00274756

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS Y CONSORCIOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	8.227.817.113		8.227.817.113
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	12.536.517.225		12.536.517.225
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	371.122.349	297.746.506	668.868.855
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.107.684.953	15.796.007	14.123.480.960
5. INGRESOS PATRIMONIALES	14.555.795	64.331.481	78.887.276
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	201.404.553	19.442.985	220.847.538
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.144.274.881	6.961.056	4.151.235.937
8. ACTIVOS FINANCIEROS	77.320.281	7.803.879	85.124.160
9. PASIVOS FINANCIEROS	5.511.051.812		5.511.051.812
TOTAL	45.191.748.962	412.081.914	45.603.830.876

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS Y CONSORCIOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	7.486.155.048	7.309.101.856	14.795.256.904
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.273.785.408	5.231.899.396	6.505.684.804
3. GASTOS FINANCIEROS	536.146.627	24.697.535	560.844.162
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.087.955.888	4.329.245.725	13.417.201.613
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	16.010.000		16.010.000
6. INVERSIONES REALES	1.653.359.441	1.550.047.169	3.203.406.610
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.820.984.561	445.134.355	2.266.118.916
8. ACTIVOS FINANCIEROS	82.177.741	390.000	82.567.741
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.703.302.671	53.437.455	4.756.740.126
TOTAL	26.659.877.385	18.943.953.491	45.603.830.876

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	331.023.526	0,726
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	53.646.358	0,118
CAMARA DE CUENTAS	13.562.931	0,030
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.769.960	0,008
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.350.371	0,010
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	4.146.137	0,009
AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	3.145.297	0,007
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	226.725.265	0,497
CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	7.520.098.514	16,490
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	771.407.922	1,692
CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	274.351.521	0,602
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	1.424.241.293	3,123
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	1.915.859.951	4,201
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	416.823.002	0,914
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	1.028.278.702	2,255
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	890.521.655	1,953
CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL	452.038.612	0,991
CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA	143.061.279	0,314
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	830.741.598	1,822
DEUDA PUBLICA	5.164.176.330	11,324
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	125.810.849	0,276
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	2.952.951.739	6,475
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	1.568.260.000	3,439
PENSIONES ASISTENCIALES	20.884.573	0,046
PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	520.000.000	1,140
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	296.526.330	0,650
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA (IECA)	12.342.623	0,027
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6.435.357	0,014
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	13.495.597.776	29,593
INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IAIFAPAPE)	58.174.936	0,128
AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	3.808.242	0,008
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	38.906.315	0,085
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	11.042.337	0,024

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	50.238.273	0,110
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	19.452.988	0,043
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	16.275.798	0,036
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	82.563.843	0,181
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	321.669.525	0,705
AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)	173.323.411	0,380
CONSORCIOS		
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS"	12.354.882	0,027
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	9.459.347	0,021
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	67.582.457	0,148
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	2.802.766	0,006
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	2.580.808	0,006
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	2.170.227	0,005
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	16.941.028	0,037
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	2.273.275	0,005
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	12.683.701	0,028
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	34.781.674	0,076
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	2.047.465	0,004
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	13.171.924	0,029
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	84.404	0,000
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	29.276.701	0,064
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	20.918.413	0,046
AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	31.462.796	0,069
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	246.567.159	0,541
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	984.749.186	2,159
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	36.636.185	0,080
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	9.366.260	0,021
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	122.144.740	0,268
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AOPJA)	379.187.640	0,831
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.760.152.773	3,860

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	279.167.826	0,612
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)	61.096.418	0,134
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	217.935.682	0,478
TOTAL	45.603.830.876	100,000

TRANSFERENCIAS INTERNAS

ORIGEN	DESTINO	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		142.827.518	194.936.830	337.764.348
	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	111.196.268	185.330.062	296.526.330
	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA #FERNANDO DE LOS RÍOS*	2.500.462	7.991.442	10.491.904
	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	9.114.143	1.222.558	10.336.701
	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	20.016.645	392.768	20.409.413
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		135.958.046	224.394.767	360.352.813
	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA (IECA)	8.180.564	4.140.678	12.321.242
	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	82.443.843	120.000	82.563.843
	AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	27.810.419	738.244	28.548.663
	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	17.523.220	219.395.845	236.919.065
CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL		466.196.864	513.736.164	979.933.028
	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	1.815.007	460.280	2.275.287
	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	464.381.857	513.275.884	977.657.741
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		303.651.890	24.190.542	327.842.432
	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	5.765.357	670.000	6.435.357
	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	297.886.533	23.520.542	321.407.075
CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO		13.003.511.451	414.103.055	13.417.614.506
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	12.935.928.994	414.103.055	13.350.032.049
	CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	67.582.457		67.582.457
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL		165.303.078	69.236.388	234.539.466
	INSTITUTO ANDALUZ DE	34.241.755	19.373.894	53.615.649

TRANSFERENCIAS INTERNAS

ORIGEN	DESTINO	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IAIFAPAPE)			
	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)	131.061.323	40.347.656	171.408.979
	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		9.514.838	9.514.838
		3.744.746	63.496	3.808.242
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	3.744.746	63.496	3.808.242
		47.199.312	9.154.197	56.353.509
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	66.479	1.575.752	1.642.231
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	5.118.308	5.889.096	11.007.404
	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	34.228.292	347.925	34.576.217
	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	7.786.233	1.341.424	9.127.657
		244.023.538	217.988.359	462.011.897
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	1.357.064	196.489	1.553.553
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	816.963	231.154	1.048.117
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	661.882	205.000	866.882
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	5.710.152	825.688	6.535.840
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	823.498	79.113	902.611
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	3.541.851	141.188	3.683.039	
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	14.754.682	1.047.160	15.801.842	

00274756

TRANSFERENCIAS INTERNAS

ORIGEN	DESTINO	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	1.056.617	37.500	1.094.117
	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	3.903.275	314.466	4.217.741
	CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	21.630		21.630
	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	21.536.548	41.632.512	63.169.060
	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AOPJA)	189.839.376	173.278.089	363.117.465
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA		1.500		1.500
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	1.500		1.500
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA		2.000		2.000
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	2.000		2.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA		3.000		3.000
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	3.000		3.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA		6.000		6.000
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	6.000		6.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN		4.000		4.000
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	4.000		4.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA		350.000		350.000

00274756

TRANSFERENCIAS INTERNAS

ORIGEN	DESTINO	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	350.000		350.000
		3.284		3.284
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AOPJA)	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	3.284		3.284
			232.921	232.921
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		232.921	232.921
		1.763.321.288	64.092.940	1.827.414.228
CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	40.014.856	10.223.417	50.238.273
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	17.432.516	1.876.891	19.309.407
	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.705.873.916	51.992.632	1.757.866.548
		197.196.287	93.233.341	290.429.628
CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	197.132.831	63.553.345	260.686.176
	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)	63.456	29.679.996	29.743.452
		11.644.205	206.188.477	217.832.682
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	11.644.205	206.188.477	217.832.682
		14.371.076	603.722	14.974.798
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	14.371.076	603.722	14.974.798
		980.000	20.000	1.000.000
	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)	980.000	20.000	1.000.000
TOTAL		16.500.299.083	2.032.175.199	18.532.474.282

RESUMEN CAPÍTULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	14.148.814.551	13.032.257	2.549.318	32.000		238.418.408	288.365.405	103.347.574		687.391	14.795.256.904
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.196.131.808	10.779.958	821.825	1.295.945	980.000	45.041.743	48.723.154	201.699.329	24.433	186.609	6.505.684.804
3. GASTOS FINANCIEROS	560.844.162				1.568.260.000	244.467.206	1.900.000	3.725.080.059			560.844.162
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.853.156.906	9.433.034	14.904.408								13.417.201.613
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	16.010.000										16.010.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	28.774.857.427	33.245.249	18.275.551	1.327.945	1.569.240.000	527.927.357	338.988.559	4.030.126.982	24.433	884.000	35.294.897.483
6. INVERSIONES REALES	559.855.621	259.162.678	13.676.079	714.921	4.431.505	15.228.887	1.589.084.451	619.432.704	3.703.764	138.116.000	3.203.406.610
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	395.007.063	618.612.089	49.122.277	95.274.736	3.576.970	74.558.213	509.528.038	520.439.520			2.286.118.916
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	954.862.684	877.774.777	62.798.356	95.989.657	8.008.475	89.787.100	2.098.612.489	1.139.872.224	3.703.764	138.116.000	5.463.525.526
8. ACTIVOS FINANCIEROS	7.567.741						75.000.000				82.567.741
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.796.740.126										4.796.740.126
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.764.307.867						75.000.000				4.839.307.867
TOTAL GENERAL	34.494.127.978	911.020.026	81.073.907	97.317.602	1.577.248.475	617.714.457	2.512.601.048	5.169.999.186	3.728.197	139.000.000	45.603.630.876

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	329.586.052	174.723					1.046.677	214.074			331.023.526
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	53.646.358										53.646.358
03 CAMARA DE CUENTAS	13.562.931										13.562.931
04 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.769.960										3.769.960
05 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.350.371										4.350.371
06 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	4.146.137										4.146.137
07 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	3.145.297										3.145.297
08 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS PROFESIONAL	91.292.593	4.133.557	442.860	250.000		22.725.865	107.880.390	452.142.093			226.725.285
09 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN RURAL	6.797.064.841					256.503.280	14.388.300				7.520.088.514
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	230.581.094					137.413.447	5.133.681	396.279.700			771.407.922
11 CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	258.587.423					6.208.779	3.698.719	5.855.600			274.351.521
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	237.407.851	710.265.202	67.414.044	8.547.500	7.988.475		189.033.656	65.468.565		138.116.000	1.424.241.293
13 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	1.773.163.066					55.137.242	80.162.563	7.407.080			1.915.569.951
14 CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	245.790.331	6.356.748					72.646.163	92.029.770			418.923.002
15 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	346.167.144	7.319.914					412.346.536	239.943.108			1.028.278.702
16 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	651.815.835					55.113.043	7.031.733	176.561.044			890.521.655
17 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL	185.583.691	119.653.089		290.834			88.003.371	58.467.627			452.038.612
18 CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA PÚBLICA	33.138.505			86.779.690			5.408.466	17.734.656			143.061.279
19 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	803.547.288						14.235.526	12.940.784			830.741.598
20 DEUDA PÚBLICA	5.164.176.330										5.164.176.330
21 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	118.300.139										125.810.849
22 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.								7.510.710			2.952.951.739
23 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA					1.568.280.000			2.852.951.739			1.568.280.000
24 PENSIONES ASISTENCIALES	18.641.768							2.242.805			20.884.573
25 PARTICIPACIÓN E.I.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	520.000.000										520.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	17.889.467.005	848.443.233	67.866.904	95.867.994	1.576.248.475	533.101.656	1.001.036.763	4.509.749.355		138.116.000	26.659.877.385

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	143.611.552						85.556.600	67.356.138			296.526.330
10.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA (IECA)	8.054.966						4.287.657				12.342.623
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6.435.357										6.435.357
13.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	12.814.496.903						568.692.491	112.408.382			13.495.597.776
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IAIFAPAPE)	37.445.539	5.452.959	4.027.004	774.124			6.599.283	2.980.940	905.087		58.174.936
15.31 AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	3.808.242										3.808.242
16.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	37.264.084						1.642.231				38.906.315
16.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	6.578.241						4.464.086				11.042.327
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	31.772.915							18.465.358			50.238.273
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	19.452.988										19.452.988
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	11.529.099							4.746.699			16.275.798
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	13.120.449.926	5.452.959	4.027.004	774.124			671.232.356	205.959.517	905.087		14.008.980.975

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	82.563.843			26.321		53.935.935		76.756.904			82.563.843
12.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	190.948.365		9.189.999	51.728	1.000.000		16.799.861	147.052			321.669.525
14.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)	128.630.395	17.504.376									173.323.411
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	402.142.603	17.504.376	9.189.999	78.049	1.000.000	53.935.935	16.799.861	76.905.956			577.566.779

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
CONSORCIOS											
01.40 CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA "MONTAÑA DE SAN PEDRO Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA #FERNANDO DE LOS RICOS"	4.363.440						7.991.442				12.354.882
11.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	9.459.347										9.459.347
13.40 CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	67.582.457										67.582.457
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	2.802.766										2.802.766
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	2.580.808										2.580.808
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CORDOBA	2.170.227										2.170.227
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	16.941.028										16.941.028
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	2.273.275										2.273.275
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	12.683.701										12.683.701
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	34.781.674										34.781.674
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	2.047.465										2.047.465
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	13.171.924										13.171.924
17.49 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	84.404										84.404
TOTAL CONSORCIOS	170.842.516						7.991.442				178.933.958

00274756

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	28.877.099							399.602			29.276.701
01.52 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	20.918.413			124.801			10.654.729				20.918.413
10.51 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	20.683.266										31.462.796
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	35.620.136			8.000			210.939.023	206.697.339			246.567.159
16.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	456.646.277			36.882		30.676.866	290.728.704	2.804.783			984.749.186
16.52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (APH)	8.404.059						131.000	94.713			36.636.185
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	104.155.126						838.802		28.686		9.366.260
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AOPJA)	284.717.862						17.999.614	33.996.220	160.000		122.144.740
18.51 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.694.231.157			418.752			60.313.556	73.961.616			379.187.640
19.52 AGENCIA PÚBLICA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	212.188.318	39.619.458					1.990.000	3.546.200	17.333	894.000	279.167.826
20.51 AGENCIA ANDALUZA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)	31.890.781			9.000			26.586.546	55.883.885	2.617.091		61.086.418
	9.139.914						152.902.883				217.935.682
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	2.911.135.928	39.619.458		597.435		30.676.866	815.540.624	377.394.358	2.823.110	894.000	4.178.661.779
TOTAL GENERAL	34.494.127.978	911.020.026	81.073.907	97.317.602	1.577.248.475	617.714.457	2.512.601.048	5.169.999.186	3.725.197	139.000.000	45.603.830.876

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA													
01	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	97.153.082	50.448.650	200.000	151.701.906	10.000	299.503.038	29.135.695	2.383.993	160.000		31.519.688	331.023.526
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	29.746.400	10.590.540	5.600	11.132.288		51.474.828	2.021.530		27.741		2.171.530	53.646.358
04	CAMARA DE CUENTAS	10.150.458	2.720.252		88.167		12.969.877	565.313				593.054	13.562.931
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.370.770	389.190				3.759.960	30.000				30.000	3.789.960
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	2.850.092	885.279				3.735.371	615.000				615.000	4.350.371
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	3.307.577	363.600				3.671.177	474.960				474.960	4.146.137
08	AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	2.717.729	392.568				3.110.297	35.000				35.000	3.145.297
10	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	86.836.370	47.280.498		1.300.000		135.396.868	16.328.397		75.000.000		91.328.397	226.725.265
11	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	5.731.893.042	394.089.957	81.500	1.315.129.282		7.441.193.781	26.325.829	52.578.904			78.904.733	7.520.098.514
12	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	146.225.224	101.319.059	147.500	434.502.486		682.194.269	22.521.696	66.691.957			89.213.653	771.407.922
13	CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	102.492.387	79.995.561	30.000	84.024.167		266.542.135	3.595.957	4.213.429			7.809.386	274.351.521
14	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	133.057.263	50.254.981	1.864.500	42.600.363		227.776.727	519.159.731	677.304.835			1.196.464.566	1.424.241.293
15	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	21.650.274	8.337.912	1.018.485	1.513.155.882		1.544.162.553	4.256.025	340.399.969		27.041.404	371.697.398	1.916.859.951
16	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	101.964.647	27.891.513	100.000	67.522.823		197.478.983	53.715.972	165.628.047			219.344.019	416.823.002
17	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	104.687.897	17.293.598	1.992.572	58.267.840		182.241.907	571.111.871	231.924.924		43.000.000	846.036.795	1.028.278.702
18	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	309.671.676	164.674.751	70.000	292.396.005		766.762.432	80.604.030	43.135.193			123.739.223	890.521.655
19	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL	110.784.471	23.988.118	314.500	590.120		135.657.209	244.385.482	71.995.921			316.381.403	452.038.612
20	CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA	24.974.347	2.068.138	3.050	3.005.665		30.051.220	22.359.990	90.650.069			113.010.059	143.081.279
21	CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	449.460.063	216.734.190	15.000	53.471.522		719.680.775	39.983.503	71.077.320			111.080.823	830.741.598
30	DEUDA PÚBLICA		731.143	530.183.920		16.000.000	530.915.063	16.133.460		7.000.000		4.633.261.267	5.164.176.330
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	13.161.279	73.396.110	120.000			102.677.389	16.133.460	3.000.000			23.133.460	125.810.849
32	A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.				2.949.957.739		2.949.957.739					3.000.000	2.952.957.739
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA				1.568.260.000		1.568.260.000						1.568.260.000
34	PENSIONES ASISTENCIALES				20.884.573		20.884.573						20.884.573
35	PARTICIPACIÓN BELL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				520.000.000		520.000.000						520.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		7.486.155.048	1.273.785.406	536.146.627	9.087.955.888	16.010.000	18.400.052.971	1.653.359.441	1.820.984.561	82.177.741	4.703.302.671	8.259.624.414	26.659.677.385

RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPTULO I	CAPTULO II	CAPTULO III	CAPTULO IV	CAPTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPTULO VI	CAPTULO VII	CAPTULO VIII	CAPTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS												
01.31	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	59.590.836	36.957.812		14.847.620		111.196.268	146.760.456	38.566.606			165.330.062	296.526.330
10.31	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA (IECA)	7.335.575	866.029				8.191.604	4.151.019				4.151.019	12.342.623
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.251.036	1.425.917		3.068.404		5.765.357	670.000				670.000	6.435.357
13.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	6.467.073.580	4.031.249.729	3.005.100	2.580.166.312		13.081.494.721	414.103.055				414.103.055	13.495.597.776
14.31	INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (INIA/PAPPE)	29.927.891	5.335.164	40.000			35.303.055	22.871.881				22.871.881	58.174.936
15.31	AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	2.289.044	1.455.702				3.744.746	63.496				63.496	3.808.242
16.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	17.150.676	11.860.387	8.000	796.000		29.815.063	8.528.752	562.500			9.091.252	38.906.315
16.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	2.915.977	2.237.264				5.153.241	5.804.096	85.000			5.889.096	11.042.337
18.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	13.473.847	15.544.521		10.996.488		40.014.856	10.223.417				10.223.417	50.238.273
18.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	9.096.690	1.677.295		6.802.112		17.576.097	676.891	1.200.000			1.876.891	19.452.988
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7.103.860	5.996.646		2.571.570		15.672.076	603.722				603.722	16.275.798
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	6.617.209.012	4.114.596.466	3.063.100	2.619.066.506		13.353.927.084	614.466.785	40.417.106			654.873.891	14.008.800.975

RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPTULO I	CAPTULO II	CAPTULO III	CAPTULO IV	CAPTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPTULO VI	CAPTULO VII	CAPTULO VIII	CAPTULO IX	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL												
10.39	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	44.216.262	32.027.561	6.200.000			82.443.843	120.000	2.684.750			120.000	82.563.843
12.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	150.236.108	38.198.807	300.000	109.414.068		298.148.983	20.835.752				23.520.542	321.669.525
14.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)	114.531.248	18.301.407	3.000	30.100		132.865.755	38.639.911	1.699.999	110.000	7.746	40.457.656	173.323.411
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	308.983.618	88.527.795	6.503.000	109.444.168		513.458.881	59.595.703	4.384.749	110.000	7.746	64.098.198	577.556.779

RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPTULO I	CAPTULO II	CAPTULO III	CAPTULO IV	CAPTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPTULO VI	CAPTULO VII	CAPTULO VIII	CAPTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	CONSORCIOS												
01.40	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA # FERNANDO DE LOS RÍOS*	1.597.304	2.754.136	2.000			4.353.440	8.001.442				8.001.442	12.354.882
11.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	2.526.419	6.462.648	10.000	67.582.457		8.989.067	377.066			83.214	460.280	8.459.347
13.40	CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	273.187	208.342		2.124.748		2.606.277	146.489	50.000			196.489	67.582.457
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	294.757	142.734		1.912.163		2.349.654	231.154				231.154	2.802.766
17.41	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERIA	158.403	178.255	2	1.628.567		1.965.227	85.000	120.000			205.000	2.580.808
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	653.583	689.597		14.755.298		16.108.478	265.550	567.000			832.550	2.170.227
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	287.440	126.929	341	1.779.452		2.194.162	79.113				79.113	16.941.028
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	696.163	842.367		11.003.983		12.542.513	141.188				141.188	2.273.275
17.45	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	717.522	1.544.655	10.000	30.821.907		33.094.084	1.687.590				1.687.590	12.683.701
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	264.598	197.225	100	1.548.042		2.009.965	36.875	625			37.500	34.781.674
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	839.850	1.273.322		7.341.766		9.454.938	3.716.986				3.716.986	2.047.465
17.48	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	42.364	42.040				84.404						13.171.924
17.49	CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA												84.404
	TOTAL CONSORCIOS	8.351.590	14.472.250	22.443	140.498.383		163.344.666	14.788.453	737.625		83.214	15.589.292	178.933.958

RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES												
01.51	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	17.216.943	10.817.200	20.000			28.054.143	1.222.558				1.222.558	29.276.701
01.52	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	3.738.387	1.521.442		15.265.816		20.525.645	392.768				392.768	20.918.413
10.51	AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	9.018.051	20.395.399	248.602	1.062.500		30.724.552	738.244				738.244	31.462.796
10.52	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDA)	14.081.819	7.759.299	66.959	632.219		22.540.296	18.848.846	195.795.136		9.382.881	224.026.863	246.567.159
11.51	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	11.979.032	220.940.885	250.000	238.303.385		471.473.302	513.275.894				513.275.894	984.749.186
16.51	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	18.665.757	10.760.512	2.000	6.659.991		36.288.260	347.925				347.925	36.636.185
16.52	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	5.958.324	2.037.826				7.996.150	1.370.110				1.370.110	9.366.260
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	30.640.934	28.829.429	1.919.080	179.800		61.569.243	42.284.409		222.000	18.089.088	60.575.497	122.144.740
17.52	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AOPJA)	7.009.171	39.336.793	12.486.330	147.150.178		205.982.472	147.330.642			25.874.526	173.205.168	379.187.640
18.51	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	57.582.887	599.695.454	1.021	1.050.780.779		1.208.060.141	52.074.632		18.000		52.092.632	1.760.152.773
19.51	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	180.932.337	51.343.943				232.276.280	46.891.546				46.891.546	279.167.826
19.52	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)	10.252.908	16.668.584	125.000			27.046.492	34.049.826				34.049.826	61.096.418
20.51	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	7.481.086	4.196.119				11.677.205	2.418.738	203.799.739	40.000		206.258.477	217.935.682
	TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	374.557.636	1.014.302.885	15.118.992	1.460.234.668		2.864.214.181	861.226.228	399.594.875	260.000	63.346.495	1.314.447.698	4.178.661.779
	TOTAL GENERAL	14.795.256.904	6.505.694.804	560.844.162	13.417.201.613	16.010.000	35.294.987.483	3.203.406.610	2.266.118.916	82.667.741	4.756.740.126	10.308.833.993	45.603.830.876

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

00274756

JUNTA DE ANDALUCÍA

00274756

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS										0100		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A	D.S.G. PRESIDENCIA INT., DIÁLOGO SOC. Y SIMPLIF. AD	74.317.791	21.078.879	200.000	116.534.748		212.131.418	6.904.369	193.655.497	200.559.866				412.691.284
	TOTAL FUNCIÓN 11	74.317.791	21.078.879	200.000	116.534.748		212.131.418	6.904.369	193.655.497	200.559.866				412.691.284
	TOTAL GRUPO 1	74.317.791	21.078.879	200.000	116.534.748		212.131.418	6.904.369	193.655.497	200.559.866				412.691.284
22B	INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	18.551.264	25.843.831		1.815.665		46.210.760	7.846.998	500.000	8.346.998				54.557.758
	TOTAL FUNCIÓN 22	18.551.264	25.843.831		1.815.665		46.210.760	7.846.998	500.000	8.346.998				54.557.758
	TOTAL GRUPO 2	18.551.264	25.843.831		1.815.665		46.210.760	7.846.998	500.000	8.346.998				54.557.758
52C	COMUNICACIÓN SOCIAL	2.104.100	3.011.788		151.421.643		156.537.531	14.278.260	2.772.558	17.050.818				173.588.349
	TOTAL FUNCIÓN 52	2.104.100	3.011.788		151.421.643		156.537.531	14.278.260	2.772.558	17.050.818				173.588.349
	TOTAL GRUPO 5	2.104.100	3.011.788		151.421.643		156.537.531	14.278.260	2.772.558	17.050.818				173.588.349
82A	ACCIÓN EXTERIOR	2.178.927	514.352		24.757.368		27.451.647	106.068	392.768	498.636				27.950.483
	TOTAL FUNCIÓN 82	2.178.927	514.352		24.757.368		27.451.647	106.068	392.768	498.636				27.950.483
	TOTAL GRUPO 8	2.178.927	514.352		24.757.368		27.451.647	106.068	392.768	498.636				27.950.483
	TOTAL GENERAL	97.153.082	50.448.850	200.000	296.529.424		442.331.356	29.135.695	197.320.823	228.456.518				668.787.874

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARLAMENTO DE ANDALUCÍA		RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS										0200		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		22.287.390	9.436.600	1.900	11.075.771		42.801.661	1.716.130		1.716.130	150.000		150.000	44.667.791
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO		6.206.840	637.440	700	56.517		7.101.497	79.400		79.400				7.180.897
11J INVEST.PREVENC. Y LUCHA CONTRA FRAUDE Y CORRUPCION		1.252.170	316.500	3.000			1.571.670	226.000		226.000				1.797.670
TOTAL FUNCIÓN 11		29.746.400	10.690.540	5.600	11.132.288		51.474.828	2.021.530		2.021.530	150.000		150.000	53.646.358
TOTAL GRUPO 1		29.746.400	10.690.540	5.600	11.132.288		51.474.828	2.021.530		2.021.530	150.000		150.000	53.646.358
TOTAL GENERAL		29.746.400	10.690.540	5.600	11.132.288		51.474.828	2.021.530		2.021.530	150.000		150.000	53.646.358

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CÁMARA DE CUENTAS												0400		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO		10.150.458	2.720.252		89.167	10.000	12.969.877	565.313		565.313	27.741		27.741	13.562.931
TOTAL FUNCIÓN 11		10.150.458	2.720.252		89.167	10.000	12.969.877	565.313		565.313	27.741		27.741	13.562.931
TOTAL GRUPO 1		10.150.458	2.720.252		89.167	10.000	12.969.877	565.313		565.313	27.741		27.741	13.562.931
TOTAL GENERAL		10.150.458	2.720.252		89.167	10.000	12.969.877	565.313		565.313	27.741		27.741	13.562.931

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA												0500		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		3.370.770	369.190				3.739.960	30.000		30.000				3.769.960
TOTAL FUNCIÓN 11		3.370.770	369.190				3.739.960	30.000		30.000				3.769.960
TOTAL GRUPO 1		3.370.770	369.190				3.739.960	30.000		30.000				3.769.960
TOTAL GENERAL		3.370.770	369.190				3.739.960	30.000		30.000				3.769.960

00274756



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA												0600		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA		2.850.082	885.279				3.735.371	615.000		615.000				4.350.371
TOTAL FUNCIÓN 11		2.850.082	885.279				3.735.371	615.000		615.000				4.350.371
TOTAL GRUPO 1		2.850.082	885.279				3.735.371	615.000		615.000				4.350.371
TOTAL GENERAL		2.850.082	885.279				3.735.371	615.000		615.000				4.350.371

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	0700 TOTAL GENERAL
111 AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.		3.307.577	363.600				3.671.177	474.960		474.960				4.146.137
TOTAL FUNCIÓN 11		3.307.577	363.600				3.671.177	474.960		474.960				4.146.137
TOTAL GRUPO 1		3.307.577	363.600				3.671.177	474.960		474.960				4.146.137
TOTAL GENERAL		3.307.577	363.600				3.671.177	474.960		474.960				4.146.137

00274756

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	0800 TOTAL GENERAL
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA		2.717.729	392.568				3.110.297	35.000		35.000				3.145.297
TOTAL FUNCIÓN 61		2.717.729	392.568				3.110.297	35.000		35.000				3.145.297
TOTAL GRUPO 6		2.717.729	392.568				3.110.297	35.000		35.000				3.145.297
TOTAL GENERAL		2.717.729	392.568				3.110.297	35.000		35.000				3.145.297

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

PROGRAMAS	SECCIÓN: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS										1000	
	CAPÍTULOS										TOTAL GENERAL	
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	28.759.184	8.966.482		46.333.639		88.059.305	784.745	220.134.089	220.918.834			
TOTAL FUNCIÓN 12	28.759.184	8.966.482		46.333.639		88.059.305	784.745	220.134.089	220.918.834			
TOTAL GRUPO 1	28.759.184	8.966.482		46.333.639		88.059.305	784.745	220.134.089	220.918.834			
61B POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PLANIFICACIÓN	1.791.379	7.959		9.230.564		11.029.902	364.188	4.140.678	4.504.866			
61C POLÍTICA ESTRATÉGICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	3.324.598	8.020				3.332.618						
61D POLÍTICA PRESUPUESTARIA	3.734.390	106.000				3.840.390						
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	22.896.173	1.507.872				24.404.045	280.267		280.267			
61F GESTIÓN DE LA TESORERÍA	8.068.369	2.012.300				10.080.669						
61G GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	4.713.173	7.209				4.720.382						
61H FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	2.360.314	60.500				2.420.814						
61K COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	8.086.613	32.953.470				41.040.083	14.899.197		14.899.197	75.000.000		75.000.000
61L COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA COMUNI. AUTÓNOMA	2.315.807	1.630.686		82.693.843		86.640.336		120.000	120.000			86.760.336
TOTAL FUNCIÓN 61	57.290.816	38.294.016		91.924.407		187.509.239	15.543.652	4.260.678	19.804.330	75.000.000		75.000.000
TOTAL GRUPO 6	57.290.816	38.294.016		91.924.407		187.509.239	15.543.652	4.260.678	19.804.330	75.000.000		75.000.000
81B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	786.370					786.370						786.370
TOTAL FUNCIÓN 81	786.370					786.370						786.370
TOTAL GRUPO 8	786.370					786.370						786.370
TOTAL GENERAL	86.836.370	47.260.988		137.258.046		271.354.914	16.328.397	224.394.767	240.723.164	75.000.000		75.000.000
												567.078.078

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL		RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS												
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1100 TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES TOTAL FUNCIÓN 12		123.416.581 123.416.581	6.519.068 6.519.068	2.000 2.000	433.704.991 433.704.991		563.642.640 563.642.640	718.069 718.069	513.275.884 513.275.884	513.993.953 513.993.953				1.077.636.593 1.077.636.593
TOTAL GRUPO 1		123.416.581	6.519.068	2.000	433.704.991		563.642.640	718.069	513.275.884	513.993.953				1.077.636.593
31P APOYO A FAMILIAS TOTAL FUNCIÓN 31			91.260.543 91.260.543		69.744.672 69.744.672		161.005.215 161.005.215							161.005.215 161.005.215
TOTAL GRUPO 3			91.260.543		69.744.672		161.005.215							161.005.215
42B FORMACIÓN DEL PROFESORADO		19.881.285	6.217.267				26.098.552							26.098.552
42C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA		1.819.503.185	21.698.429	18.000	415.396.050		2.256.615.664							2.256.615.664
42D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL		2.758.177.447	187.755.611	45.000	586.437.977		3.632.416.035	3.480.544		3.480.544				3.535.896.579
42E EDUCACIÓN ESPECIAL		324.231.625	567.270	6.000	139.861.461		464.666.356	32.021		32.021				464.698.377
42F EDUCACIÓN COMPENSATORIA		191.099.430	29.939.469	2.500	124.041.403		345.082.802	28.665		28.665				345.111.467
42G EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS		99.670.832	2.474.974	500	450		102.146.756							102.146.756
42H ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		260.997.882	12.376.288	2.000	371.535		273.747.685	91.735		91.735				273.839.420
42I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA TOTAL FUNCIÓN 42		114.764.987 5.888.326.683	5.284.346 266.313.634	5.000 79.000	1.266.108.876 1.266.108.876		120.054.343 7.120.828.193	3.632.965 3.632.965	52.578.904 52.578.904	52.578.904 56.211.869				172.633.247 7.177.040.062
TOTAL GRUPO 4		5.888.326.683	266.313.634	79.000	1.266.108.876		7.120.828.193	3.632.965	52.578.904	56.211.869				7.177.040.062
54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA TOTAL FUNCIÓN 54		20.149.778 20.149.778	29.996.712 29.996.712	500 500	11.767.607 11.767.607		61.914.597 61.914.597	21.974.795 21.974.795	460.280 460.280	22.435.075 22.435.075				84.349.672 84.349.672
TOTAL GRUPO 5		20.149.778	29.996.712	500	11.767.607		61.914.597	21.974.795	460.280	22.435.075				84.349.672
TOTAL GENERAL		5.731.893.042	394.089.957	81.500	1.781.326.146		7.907.390.645	26.325.829	566.315.068	592.640.897				8.500.031.542

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

PROGRAMAS	SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO										1200		
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL TOTAL FUNCIÓN 11	889.999	807.215		10.993		1.708.207	120.000		120.000				1.828.207
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES TOTAL FUNCIÓN 12	42.999.809	12.211.609	55.500	297.886.533		353.153.451	5.837.048	23.520.542	29.357.590				382.511.041
TOTAL GRUPO 1	43.889.808	13.018.824	55.500	297.897.526		354.861.658	5.957.048	23.520.542	29.477.590				384.339.248
31C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	27.401.839	2.780.927	10.000	17.255.357		47.448.123	1.325.250	4.929.028	6.254.278				53.702.401
31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES TOTAL FUNCIÓN 31	1.920.820	1.524.191	10.000	17.255.357		3.445.011	49.200		49.200				3.494.211
32D FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	32.410.791	80.231.401	75.500	127.526.840		240.244.532	10.928.576	886.452	11.785.028				252.029.560
32K POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO TOTAL FUNCIÓN 32	7.976.536	80.231.401	75.500	261.609.367		269.587.903	1.523.790	1.523.790	1.523.790				271.111.693
TOTAL GRUPO 3	69.711.986	84.536.519	85.500	406.391.564		560.725.569	12.303.026	7.309.270	19.612.296				690.337.865
44J ADMON. Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE TOTAL FUNCIÓN 44	14.773.065	2.998.743	1.500			17.773.308	704.500		704.500				18.477.808
TOTAL GRUPO 4	14.773.065	2.998.743	1.500			17.773.308	704.500		704.500				18.477.808
72C TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL TOTAL FUNCIÓN 72	9.500.578	83.000	5.000	31.715.286		41.303.864	225.000	45.810.579	46.035.579				87.339.443
TOTAL GRUPO 7	9.500.578	83.000	5.000	31.715.286		41.303.864	225.000	45.810.579	46.035.579				87.339.443
76A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL TOTAL FUNCIÓN 76	8.349.787	681.973	5.000	2.150.000		11.181.760	3.332.122	14.242.108	17.574.230				28.755.990
TOTAL GRUPO 7	8.349.787	681.973	5.000	2.150.000		11.181.760	3.332.122	14.242.108	17.574.230				28.755.990
TOTAL GRUPO 7	17.850.365	764.973	5.000	33.865.286		52.486.624	3.557.122	60.052.687	63.609.809				116.095.433

00274756

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO												1200		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
TOTAL GENERAL		146.225.224	101.319.059	147.500	739.154.376		965.846.159	22.521.696	90.882.499	113.404.195				1.099.250.354

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO		1300					
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	TOTAL OP. GENERAL					
		TOTAL OP. FINANCIERAS					
		IX					
		VIII					
		TOTAL OP. DE CAPITAL					
		VII					
		VI					
		TOTAL OP. CORRIENTES					
		V					
		IV					
		III					
		II					
		I					
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		8.411.966	13.094.399.674	1.816.957	414.228.055	416.045.012	13.510.444.686
TOTAL FUNCIÓN 12		8.411.966	13.094.399.674	1.816.957	414.228.055	416.045.012	13.510.444.686
TOTAL GRUPO 1		8.411.966	13.094.399.674	1.816.957	414.228.055	416.045.012	13.510.444.686
31B PLAN SOBRE ADICIONES		10.984.898	33.049.180	118.000	118.000	118.000	33.167.180
TOTAL FUNCIÓN 31		10.984.898	33.049.180	118.000	118.000	118.000	33.167.180
TOTAL GRUPO 3		10.984.898	33.049.180	118.000	118.000	118.000	33.167.180
41D SALUD PÚBLICA		58.308.873	92.238.481	996.000	77.773	1.073.773	93.312.254
41J INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS		110.000	11.644.588	40.000	40.000	40.000	11.684.588
41K POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN		1.656.000	25.484.842	4.010.656	4.010.656	4.010.656	29.495.498
TOTAL FUNCIÓN 41		60.074.873	129.367.911	1.036.000	4.088.429	5.124.429	134.492.340
44H CONSUMO		523.824	13.236.821	625.000	625.000	625.000	13.861.821
TOTAL FUNCIÓN 44		523.824	13.236.821	625.000	625.000	625.000	13.861.821
TOTAL GRUPO 4		48.978.903	142.604.732	1.661.000	4.088.429	5.749.429	148.354.161
TOTAL GENERAL		102.492.387	13.270.053.586	3.595.957	416.316.484	421.912.441	13.691.966.027

00274756

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1400 TOTAL GENERAL
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	71.455.679	26.116.866	114.500	169.940.643	169.940.643	267.627.688	6.987.558	59.771.550	66.759.108				334.386.796
	TOTAL FUNCIÓN 12	71.455.679	26.116.866	114.500	169.940.643	169.940.643	267.627.688	6.987.558	59.771.550	66.759.108				334.386.796
	TOTAL GRUPO 1	71.455.679	26.116.866	114.500	169.940.643	169.940.643	267.627.688	6.987.558	59.771.550	66.759.108				334.386.796
51D	ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	32.625.593	13.309.757	1.500.000			47.435.350	379.138.806	7.416.000	386.554.806				433.990.156
	TOTAL FUNCIÓN 51	32.625.593	13.309.757	1.500.000			47.435.350	379.138.806	7.416.000	386.554.806				433.990.156
	TOTAL GRUPO 5	32.625.593	13.309.757	1.500.000			47.435.350	379.138.806	7.416.000	386.554.806				433.990.156
71B	ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	8.892.222	2.805.000		12.632.235		24.329.457	101.918.196	287.362.265	389.280.461				413.609.918
71E	INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	4.420.614	1.874.200				6.294.814	30.848.483	107.008.280	137.856.763				144.151.577
71F	APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	9.644.100	6.042.758	250.000			15.936.858	7.410.666	168.219.634	176.630.300				192.567.158
71H	DESARROLLO RURAL	1.506.123	106.000		9.433.034		11.045.157	248.501	57.126.379	57.374.880				68.420.037
71P	PESCA	4.512.932	10.627.958	250.000	15.887.549		20.410.481	2.122.359	48.122.277	51.244.636				71.655.117
	TOTAL FUNCIÓN 71	28.975.991	10.627.958	250.000	37.962.818		76.016.767	142.548.205	669.838.835	812.387.040				890.403.807
	TOTAL GRUPO 7	28.975.991	10.627.958	250.000	37.962.818		76.016.767	142.548.205	669.838.835	812.387.040				890.403.807
	TOTAL GENERAL	133.057.263	50.254.581	1.864.500	207.903.461		393.079.805	528.674.669	737.026.385	1.265.700.954				1.658.780.759

00274756



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1500 TOTAL GENERAL
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	8.504.238	3.542.114	1.500				12.047.852	892.011		892.011				12.939.863
TOTAL FUNCIÓN 12	8.504.238	3.542.114	1.500				12.047.852	892.011		892.011				12.939.863
TOTAL GRUPO 1	8.504.238	3.542.114	1.500				12.047.852	892.011		892.011				12.939.863
42J UNIVERSIDADES	1.526.118	1.585.029	44.333	1.467.828.177			1.470.983.657	768.499	155.210.232	155.978.731		4.584.176	4.584.176	1.631.546.564
TOTAL FUNCIÓN 42	1.526.118	1.585.029	44.333	1.467.828.177			1.470.983.657	768.499	155.210.232	155.978.731		4.584.176	4.584.176	1.631.546.564
TOTAL GRUPO 4	1.526.118	1.585.029	44.333	1.467.828.177			1.470.983.657	768.499	155.210.232	155.978.731		4.584.176	4.584.176	1.631.546.564
54A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	4.377.358	2.164.355	972.652	11.821.326			19.335.691	508.103	177.472.173	177.980.276		22.457.228	22.457.228	219.773.195
TOTAL FUNCIÓN 54	4.377.358	2.164.355	972.652	11.821.326			19.335.691	508.103	177.472.173	177.980.276		22.457.228	22.457.228	219.773.195
TOTAL GRUPO 5	4.377.358	2.164.355	972.652	11.821.326			19.335.691	508.103	177.472.173	177.980.276		22.457.228	22.457.228	219.773.195
72A INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	7.242.560	1.046.414		37.251.125			45.540.099	2.087.412	7.781.060	9.888.472				55.408.571
TOTAL FUNCIÓN 72	7.242.560	1.046.414		37.251.125			45.540.099	2.087.412	7.781.060	9.888.472				55.408.571
TOTAL GRUPO 7	7.242.560	1.046.414		37.251.125			45.540.099	2.087.412	7.781.060	9.888.472				55.408.571
TOTAL GENERAL	21.650.274	8.337.912	1.018.485	1.516.900.628			1.547.907.299	4.256.025	340.483.465	344.719.490		27.041.404	27.041.404	1.919.666.193

00274756

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1600 TOTAL GENERAL
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		28.317.053	9.119.693	25.000	7.786.233		45.247.979	5.232.817	1.341.424	6.574.241				51.822.220
TOTAL FUNCIÓN 12		28.317.053	9.119.693	25.000	7.786.233		45.247.979	5.232.817	1.341.424	6.574.241				51.822.220
TOTAL GRUPO 1		28.317.053	9.119.693	25.000	7.786.233		45.247.979	5.232.817	1.341.424	6.574.241				51.822.220
31I MEMORIA DEMOCRÁTICA		358.544	251.881		404.119		1.014.544	312.000		312.000				1.326.544
TOTAL FUNCIÓN 31		358.544	251.881		404.119		1.014.544	312.000		312.000				1.326.544
TOTAL GRUPO 3		358.544	251.881		404.119		1.014.544	312.000		312.000				1.326.544
45B PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL		4.393.942	7.591.616	25.000	1.887.623		14.218.181	22.515.692	4.381.521	26.877.213				41.095.394
45D MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROM. ARTE		23.328.255	5.642.629				28.970.884	2.726.612		2.726.612				31.697.496
45E PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES		2.190.783			34.228.292		36.419.075		347.925	347.925				36.767.000
45H INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO		19.802.581	1.031.452	25.000	23.109.122		43.943.155	9.857.209	8.004.146	17.871.355				61.814.510
TOTAL FUNCIÓN 45		49.715.561	14.605.697	25.000	59.205.037		123.551.295	35.109.613	12.713.692	47.823.105				174.374.400
46A INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA		6.945.654	2.269.653	50.000	12.198.049		21.463.356	6.839.638	5.542.213	12.381.851				33.845.207
46B ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE		5.551.631	1.627.530	50.000	2.719.429		9.798.590	350.000	6.030.731	6.380.731				16.179.321
TOTAL FUNCIÓN 46		12.497.285	3.797.183	50.000	14.917.478		31.261.946	7.189.638	11.572.944	18.762.582				50.024.628
TOTAL GRUPO 4		62.212.846	18.402.880	75.000	74.122.515		154.813.241	42.299.151	24.286.636	66.585.687				221.398.928
75B PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA		8.778.082	4.000		28.753.850		37.535.932	5.289.259	145.430.912	150.720.171				188.266.103
75D CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO		2.298.122	113.059		3.655.418		6.066.599	582.745	3.723.372	4.306.117				10.372.716
TOTAL FUNCIÓN 75		11.076.204	117.059		32.409.268		43.602.531	5.872.004	149.154.284	155.026.288				198.628.819
TOTAL GRUPO 7		11.076.204	117.059		32.409.268		43.602.531	5.872.004	149.154.284	155.026.288				198.628.819
TOTAL GENERAL		101.964.647	27.891.513	100.000	114.722.135		244.678.295	53.715.972	174.782.244	228.498.216				473.176.511

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1700 TOTAL GENERAL
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		39.031.438	11.336.688	96.103	21.630		50.485.859	5.218.718		5.218.718				55.704.577
TOTAL FUNCIÓN 12		39.031.438	11.336.688	96.103	21.630		50.485.859	5.218.718		5.218.718				55.704.577
TOTAL GRUPO 1		39.031.438	11.336.688	96.103	21.630		50.485.859	5.218.718		5.218.718				55.704.577
43A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO		16.563.268	135.000	50.000	77.244.708		99.992.976	3.587.185	257.441.060	261.028.245		43.000.000		398.021.221
43B ACTUACIONES EN MATERIA ORDENA. TERRIT. Y URBANISMO		13.338.198	3.143.552		10.800		16.492.550	3.228.961	860.000	4.088.961				20.581.511
TOTAL FUNCIÓN 43		29.901.466	3.278.552	50.000	77.255.508		110.485.526	6.816.146	258.301.060	265.117.206		43.000.000		418.602.732
TOTAL GRUPO 4		29.901.466	3.278.552	50.000	77.255.508		110.485.526	6.816.146	258.301.060	265.117.206		43.000.000		418.602.732
51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES		35.754.983	2.678.358	1.846.469	225.014.240		265.294.060	562.523.942	188.165.288	750.689.230				1.015.983.290
TOTAL FUNCIÓN 51		35.754.983	2.678.358	1.846.469	225.014.240		265.294.060	562.523.942	188.165.288	750.689.230				1.015.983.290
TOTAL GRUPO 5		35.754.983	2.678.358	1.846.469	225.014.240		265.294.060	562.523.942	188.165.288	750.689.230				1.015.983.290
TOTAL GENERAL		104.687.897	17.293.898	1.992.872	302.291.378		428.265.448	574.558.806	448.486.348	1.021.025.154		43.000.000		1.490.290.599

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1800 TOTAL GENERAL
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		88.898.697	19.743.705	9.100	57.447.372		166.098.874	8.301.377	12.100.308	20.401.685				186.500.559
TOTAL FUNCIÓN 12		88.898.697	19.743.705	9.100	57.447.372		166.098.874	8.301.377	12.100.308	20.401.685				186.500.559
TOTAL GRUPO 1		88.898.697	19.743.705	9.100	57.447.372		166.098.874	8.301.377	12.100.308	20.401.685				186.500.559
31D ATENCIÓN A LAS FAMILIAS					4.500.000		4.500.000							4.500.000
31E ATENCIÓN A LA INFANCIA		59.119.146	107.478.256	30.900	45.496.964		212.125.266	10.356.350		10.356.350				222.481.616
31G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN		4.397.697	4.760.016		181.650.689		190.808.402	1.713.207	4.323.365	6.036.572				196.844.974
31H VOLUNTARIADO		614.900	147.598		989.150		1.751.648							1.751.648
31J COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS		1.344.570	4.613.380		3.501.850		9.459.800	120.000	1.000.000	1.120.000				10.579.800
31R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACT. Y DISCAP.		154.644.574	26.877.221	30.000	1.723.309.347		1.904.858.142	58.395.696	78.715.373	137.110.869				2.041.969.111
31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO		655.092	892.575		780.000		2.327.667							2.327.667
TOTAL FUNCIÓN 31		220.772.979	144.769.046	60.900	1.960.228.000		2.325.830.925	70.585.153	84.038.738	154.623.891				2.480.454.816
32E PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL			162.000		38.011.921		38.173.921	1.717.500	11.089.087	12.806.587				50.980.508
TOTAL FUNCIÓN 32			162.000		38.011.921		38.173.921	1.717.500	11.089.087	12.806.587				50.980.508
TOTAL GRUPO 3		220.772.979	144.931.046	60.900	1.998.239.921		2.364.004.846	72.302.653	95.127.825	167.430.478				2.531.435.324
TOTAL GENERAL		309.671.676	164.674.751	70.000	2.056.687.293		2.530.103.720	80.604.030	107.228.133	187.832.163				2.717.935.883

00274756

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL													
PROGRAMAS	CAPÍTULOS												
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1900 TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	68.248.673	19.559.261	114.500	103.456		88.026.890	13.879.752	29.679.996	43.559.748				131.586.638
TOTAL FUNCIÓN 12	68.248.673	19.559.261	114.500	103.456		88.026.890	13.879.752	29.679.996	43.559.748				131.586.638
TOTAL GRUPO 1	68.248.673	19.559.261	114.500	103.456		88.026.890	13.879.752	29.679.996	43.559.748				131.586.638
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	11.000.274	16.800		209.419		11.226.493	31.603.942	23.786.780	55.370.722				66.597.215
44E GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	30.223.858	2.498.267	200.000	197.339.341		230.261.466	202.289.024	94.920.887	297.189.711				527.451.177
44F INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SENSIBILIZ. AMBIENTAL	1.310.666	2.027.981				3.338.647	13.294.563	200.000	13.494.563				16.633.210
TOTAL FUNCIÓN 44	42.534.798	4.543.048	200.000	197.548.760		244.826.606	247.167.529	118.887.467	366.054.996				610.881.602
TOTAL GRUPO 4	42.534.798	4.543.048	200.000	197.548.760		244.826.606	247.167.529	118.887.467	366.054.996				610.881.602
TOTAL GENERAL	110.784.471	24.102.309	314.500	197.652.216		332.853.496	261.047.281	148.567.463	409.614.744				742.468.240

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA		RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS										2000		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1.517.483	689.943	3.050				2.210.476	144.060		144.060				2.354.536
TOTAL FUNCIÓN 12	1.517.483	689.943	3.050				2.210.476	144.060		144.060				2.354.536
TOTAL GRUPO 1	1.517.483	689.943	3.050				2.210.476	144.060		144.060				2.354.536
73A ORDENACIÓN ACTIVIDAD ENERGÉTICA	12.771.850	437.815		11.644.205			24.853.870	1.754.313	206.188.477	207.942.790				232.796.660
73B ORDENACIÓN ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	10.685.014	940.380		3.005.685			14.631.079	20.461.617	90.650.069	111.111.686				125.742.765
TOTAL FUNCIÓN 73	23.456.864	1.378.195		14.649.890			39.484.949	22.215.930	296.838.546	319.054.476				358.539.425
TOTAL GRUPO 7	23.456.864	1.378.195		14.649.890			39.484.949	22.215.930	296.838.546	319.054.476				358.539.425
TOTAL GENERAL	24.974.347	2.068.138	3.060	14.649.890			41.695.425	22.359.990	296.838.546	319.198.536				360.893.961

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	2100 TOTAL GENERAL
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													
12A PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	24.806.751	2.076.903	15.000	14.871.076	41.769.730	603.722	603.722	603.722	603.722	603.722				42.373.452
12C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	497.084				497.084									497.084
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	24.844.054	15.956.535			40.800.569	3.173.523	3.173.523	3.173.523	3.173.523	3.173.523				43.974.112
TOTAL FUNCIÓN 12	50.147.889	18.033.438	15.000	14.871.076	83.067.403	603.722	603.722	603.722	603.722	3.777.245				86.844.648
14B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	390.525.278	114.919.285		49.416.522	554.861.085	36.372.446	36.372.446	36.372.446	36.372.446	36.372.446				591.233.531
14C JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	3.102.530	83.746.467		450.000	87.298.997	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000				87.398.997
TOTAL FUNCIÓN 14	393.627.808	198.665.752		49.866.522	642.160.082	36.472.446	36.472.446	36.472.446	36.472.446	36.472.446				678.632.528
TOTAL GRUPO 1	443.775.697	216.699.190	15.000	64.737.598	725.227.485	603.722	603.722	603.722	603.722	40.249.691				765.477.176
81A COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL.	5.684.366	35.000		3.105.000	8.824.366	337.534	337.534	337.534	337.534	71.414.854				80.239.220
TOTAL FUNCIÓN 81	5.684.366	35.000		3.105.000	8.824.366	337.534	337.534	337.534	337.534	71.414.854				80.239.220
TOTAL GRUPO 8	5.684.366	35.000		3.105.000	8.824.366	337.534	337.534	337.534	337.534	71.414.854				80.239.220
TOTAL GENERAL	449.460.063	216.734.190	15.000	67.842.598	734.051.851	71.681.042	39.983.503	71.681.042	71.681.042	111.664.546				845.716.396

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: DEUDA PÚBLICA		3000
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	TOTAL OP. FINANCIERAS
01A	ADMON.GESTIÓN FINANCIERA Y AMORTIZACIÓN D. PÚBLICA	4.633.261.267
	TOTAL FUNCIÓN 01	4.633.261.267
	TOTAL GRUPO 0	4.633.261.267
	TOTAL GENERAL	4.633.261.267
		5.164.176.330
		5.164.176.330
		5.164.176.330
		5.164.176.330

00274756



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	3100 TOTAL GENERAL
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													
12A	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	4.000.000					4.000.000							4.000.000
12C	ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	700.000					700.000				7.000.000		7.000.000	7.700.000
	TOTAL FUNCIÓN 12	4.700.000					4.700.000				7.000.000		7.000.000	11.700.000
	TOTAL GRUPO 1	4.700.000					4.700.000				7.000.000		7.000.000	11.700.000
61C	POLÍTICA ESTRATÉGICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	8.461.279	2.486.845				10.948.124							10.948.124
61G	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	8.461.279	70.909.265	120.000			71.029.265	16.133.460						87.162.725
	TOTAL FUNCIÓN 61	8.461.279	73.396.110	120.000			81.977.389	16.133.460						98.110.849
63B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS						16.000.000							16.000.000
	TOTAL FUNCIÓN 63						16.000.000							16.000.000
	TOTAL GRUPO 6	8.461.279	73.396.110	120.000			97.977.389	16.133.460						114.110.849
	TOTAL GENERAL	13.161.279	73.396.110	120.000			102.677.389	16.133.460			7.000.000		7.000.000	125.810.849

00274756

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PENSIONES ASISTENCIALES		3400
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	TOTAL OP. GENERAL
		TOTAL OP. FINANCIERAS
		IX
		VIII
		TOTAL OP. DE CAPITAL
		VII
		VI
		TOTAL OP. CORRIENTES
		V
		IV
		III
		II
		I
31F PENSIONES ASISTENCIALES		20.884.573
TOTAL FUNCIÓN 31		20.884.573
TOTAL GRUPO 3		20.884.573
TOTAL GENERAL		20.884.573

00274756



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARTICIPACIÓN EELL EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS										3500		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.					520.000.000		520.000.000							520.000.000
TOTAL FUNCIÓN 81					520.000.000		520.000.000							520.000.000
TOTAL GRUPO 8					520.000.000		520.000.000							520.000.000
TOTAL GENERAL					520.000.000		520.000.000							520.000.000

00274756

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS

00274756

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA		RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS										0131		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12D ESTRATEGIA DIGITAL		59.590.836	36.957.812		14.647.620		111.196.268	146.760.456	38.589.606	185.330.062				296.526.330
TOTAL FUNCIÓN 12		59.590.836	36.957.812		14.647.620		111.196.268	146.760.456	38.589.606	185.330.062				296.526.330
TOTAL GRUPO 1		59.590.836	36.957.812		14.647.620		111.196.268	146.760.456	38.589.606	185.330.062				296.526.330
TOTAL GENERAL		59.590.836	36.957.812		14.647.620		111.196.268	146.760.456	38.589.606	185.330.062				296.526.330

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA (IECA)		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1031
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													TOTAL GENERAL
54F ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFICA		7.335.575	856.029				8.191.604	4.151.019		4.151.019				12.342.623
TOTAL FUNCIÓN 54		7.335.575	856.029				8.191.604	4.151.019		4.151.019				12.342.623
TOTAL GRUPO 5		7.335.575	856.029				8.191.604	4.151.019		4.151.019				12.342.623
TOTAL GENERAL		7.335.575	856.029				8.191.604	4.151.019		4.151.019				12.342.623

00274756



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1231
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													TOTAL GENERAL
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		1.251.036	1.425.917		3.088.404		5.765.357	670.000		670.000				6.435.357
	TOTAL FUNCIÓN 31	1.251.036	1.425.917		3.088.404		5.765.357	670.000		670.000				6.435.357
	TOTAL GRUPO 3	1.251.036	1.425.917		3.088.404		5.765.357	670.000		670.000				6.435.357
	TOTAL GENERAL	1.251.036	1.425.917		3.088.404		5.765.357	670.000		670.000				6.435.357

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD												1331		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		19.278.612	4.114.919				23.393.531							23.393.531
TOTAL FUNCIÓN 12		19.278.612	4.114.919				23.393.531							23.393.531
TOTAL GRUPO 1		19.278.612	4.114.919				23.393.531							23.393.531
41B FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO		281.501.905	4.877.970				286.379.875							286.379.875
41C ATENCIÓN SANITARIA		6.127.085,181	3.993.254,529	3.005,100	13.609,026		10.136.953,836	414.103,055		414.103,055				10.551.056,891
41E HEMOTERAPIA		27.644,465	28.038,244				55.682,709							55.682,709
41F TRASPLANTE DE ÓRGANOS		11.563,417	964,067		6.000		12.533,484							12.533,484
41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACÉUTICAS							2.566.551,286							2.566.551,286
TOTAL FUNCIÓN 41		6.447.794,968	4.027.134,810	3.005,100	2.580.166,312		13.056.101,190	414.103,055		414.103,055				13.472.204,245
TOTAL GRUPO 4		6.447.794,968	4.027.134,810	3.005,100	2.580.166,312		13.056.101,190	414.103,055		414.103,055				13.472.204,245
TOTAL GENERAL		6.467.073,580	4.031.249,729	3.005,100	2.580.166,312		13.061.494,721	414.103,055		414.103,055				13.485.697,776

00274756

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IAIFAPAPE)											1431			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54/D INVESTIG. DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQ.		29.927.891	5.335.164	40.000			35.303.055	22.871.881		22.871.881				58.174.936
TOTAL FUNCIÓN 54		29.927.891	5.335.164	40.000			35.303.055	22.871.881		22.871.881				58.174.936
TOTAL GRUPO 5		29.927.891	5.335.164	40.000			35.303.055	22.871.881		22.871.881				58.174.936
TOTAL GENERAL		29.927.891	5.335.164	40.000			35.303.055	22.871.881		22.871.881				58.174.936

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1531
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													TOTAL GENERAL
42K CALIDAD DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO		2.289.044	1.455.702				3.744.746	63.496		63.496				3.808.242
	TOTAL FUNCIÓN 42	2.289.044	1.455.702				3.744.746	63.496		63.496				3.808.242
	TOTAL GRUPO 4	2.289.044	1.455.702				3.744.746	63.496		63.496				3.808.242
	TOTAL GENERAL	2.289.044	1.455.702				3.744.746	63.496		63.496				3.808.242

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS										1631		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45F TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE		17.150.676	11.860.387	8.000	796.000		29.815.063	8.528.752	562.500	9.091.252				38.906.315
TOTAL FUNCIÓN 45		17.150.676	11.860.387	8.000	796.000		29.815.063	8.528.752	562.500	9.091.252				38.906.315
TOTAL GRUPO 4		17.150.676	11.860.387	8.000	796.000		29.815.063	8.528.752	562.500	9.091.252				38.906.315
TOTAL GENERAL		17.150.676	11.860.387	8.000	796.000		29.815.063	8.528.752	562.500	9.091.252				38.906.315

00274756



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER												1831		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31T GÉNERO	PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1.946.342 1.946.342	12.277.950 12.277.950		1.964.488 1.964.488		16.191.780 16.191.780	9.830.683 9.830.683		9.830.683 9.830.683				26.022.463 26.022.463
32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	TOTAL FUNCIÓN 31	11.524.505	3.266.571		9.032.000		23.823.076	392.734		392.734				24.215.810
	TOTAL FUNCIÓN 32	11.524.505	3.266.571		9.032.000		23.823.076	392.734		392.734				24.215.810
	TOTAL GRUPO 3	13.473.847	15.544.521		10.996.488		40.014.856	10.223.417		10.223.417				50.238.273
	TOTAL GENERAL	13.473.847	15.544.521		10.996.488		40.014.856	10.223.417		10.223.417				50.238.273

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD												1832		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD		9.096.690	1.677.295		6.802.112		17.576.097	676.891	1.200.000	1.876.891				19.452.988
TOTAL FUNCIÓN 32		9.096.690	1.677.295		6.802.112		17.576.097	676.891	1.200.000	1.876.891				19.452.988
TOTAL GRUPO 3		9.096.690	1.677.295		6.802.112		17.576.097	676.891	1.200.000	1.876.891				19.452.988
TOTAL GENERAL		9.096.690	1.677.295		6.802.112		17.576.097	676.891	1.200.000	1.876.891				19.452.988

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	2131
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													TOTAL GENERAL
12B SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ADMÓN. GENERAL	7.103.860	5.996.646			2.571.570		15.672.076	603.722		603.722				16.275.798
TOTAL FUNCIÓN 12	7.103.860	5.996.646			2.571.570		15.672.076	603.722		603.722				16.275.798
TOTAL GRUPO 1	7.103.860	5.996.646			2.571.570		15.672.076	603.722		603.722				16.275.798
TOTAL GENERAL	7.103.860	5.996.646			2.571.570		15.672.076	603.722		603.722				16.275.798

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

00274756

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA												1039		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61L COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA COMUNI. AUTÓNOMA		44.216.262	32.027.581	6.200.000			82.443.843	120.000		120.000				82.563.843
TOTAL FUNCIÓN 61		44.216.262	32.027.581	6.200.000			82.443.843	120.000		120.000				82.563.843
TOTAL GRUPO 6		44.216.262	32.027.581	6.200.000			82.443.843	120.000		120.000				82.563.843
TOTAL GENERAL		44.216.262	32.027.581	6.200.000			82.443.843	120.000		120.000				82.563.843

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO												1239		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32L INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL		150.236.108	38.198.807	300.000	109.414.068		298.148.983	20.835.792	2.684.750	23.520.542				321.669.525
TOTAL FUNCIÓN 32		150.236.108	38.198.807	300.000	109.414.068		298.148.983	20.835.792	2.684.750	23.520.542				321.669.525
TOTAL GRUPO 3		150.236.108	38.198.807	300.000	109.414.068		298.148.983	20.835.792	2.684.750	23.520.542				321.669.525
TOTAL GENERAL		150.236.108	38.198.807	300.000	109.414.068		298.148.983	20.835.792	2.684.750	23.520.542				321.669.525

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1439
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													TOTAL GENERAL
71X	GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	114.531.248	18.301.407	3.000	30.100		132.865.755	38.639.911	1.699.999	40.339.910	110.000	7.746	117.746	173.323.411
	TOTAL FUNCIÓN 71	114.531.248	18.301.407	3.000	30.100		132.865.755	38.639.911	1.699.999	40.339.910	110.000	7.746	117.746	173.323.411
	TOTAL GRUPO 7	114.531.248	18.301.407	3.000	30.100		132.865.755	38.639.911	1.699.999	40.339.910	110.000	7.746	117.746	173.323.411
	TOTAL GENERAL	114.531.248	18.301.407	3.000	30.100		132.865.755	38.639.911	1.699.999	40.339.910	110.000	7.746	117.746	173.323.411

CONSORCIOS

00274756

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA #FERNANDO DE LOS RÍOS*											0140			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12D ESTRATEGIA DIGITAL		1.597.304	2.754.136	2.000			4.353.440	8.001.442		8.001.442				12.354.882
TOTAL FUNCIÓN 12		1.597.304	2.754.136	2.000			4.353.440	8.001.442		8.001.442				12.354.882
TOTAL GRUPO 1		1.597.304	2.754.136	2.000			4.353.440	8.001.442		8.001.442				12.354.882
TOTAL GENERAL		1.597.304	2.754.136	2.000			4.353.440	8.001.442		8.001.442				12.354.882

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA											1140			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA		2.526.419	6.462.548	10.000			8.999.067	377.066		377.066		83.214	83.214	9.459.347
TOTAL FUNCIÓN 54		2.526.419	6.462.548	10.000			8.999.067	377.066		377.066		83.214	83.214	9.459.347
TOTAL GRUPO 5		2.526.419	6.462.548	10.000			8.999.067	377.066		377.066		83.214	83.214	9.459.347
TOTAL GENERAL		2.526.419	6.462.548	10.000			8.999.067	377.066		377.066		83.214	83.214	9.459.347

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1340
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													TOTAL GENERAL
41C ATENCIÓN SANITARIA					67.582.457		67.582.457							67.582.457
TOTAL FUNCIÓN 41					67.582.457		67.582.457							67.582.457
TOTAL GRUPO 4					67.582.457		67.582.457							67.582.457
TOTAL GENERAL					67.582.457		67.582.457							67.582.457

00274756



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1740 TOTAL GENERAL
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													
51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES		273.187	208.342		2.126.248		2.607.777	146.489	50.000	196.489				2.804.266
TOTAL FUNCIÓN 51		273.187	208.342		2.126.248		2.607.777	146.489	50.000	196.489				2.804.266
TOTAL GRUPO 5		273.187	208.342		2.126.248		2.607.777	146.489	50.000	196.489				2.804.266
TOTAL GENERAL		273.187	208.342		2.126.248		2.607.777	146.489	50.000	196.489				2.804.266

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1741
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													TOTAL GENERAL
51B	MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y TRANSPORTES	294.757	142.734		1.914.163		2.351.654	231.154		231.154				2.582.808
	TOTAL FUNCIÓN 51	294.757	142.734		1.914.163		2.351.654	231.154		231.154				2.582.808
	TOTAL GRUPO 5	294.757	142.734		1.914.163		2.351.654	231.154		231.154				2.582.808
	TOTAL GENERAL	294.757	142.734		1.914.163		2.351.654	231.154		231.154				2.582.808

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1742 TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y TRANSPORTES		158.403	178.255	2	1.631.567		1.968.227	85.000	120.000	205.000				2.173.227
TOTAL FUNCIÓN 51		158.403	178.255	2	1.631.567		1.968.227	85.000	120.000	205.000				2.173.227
TOTAL GRUPO 5		158.403	178.255	2	1.631.567		1.968.227	85.000	120.000	205.000				2.173.227
TOTAL GENERAL		158.403	178.255	2	1.631.567		1.968.227	85.000	120.000	205.000				2.173.227

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1743 TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES		653.583	699.597		14.761.298		16.114.478	265.550	567.000	832.550				16.947.028
TOTAL FUNCIÓN 51		653.583	699.597		14.761.298		16.114.478	265.550	567.000	832.550				16.947.028
TOTAL GRUPO 5		653.583	699.597		14.761.298		16.114.478	265.550	567.000	832.550				16.947.028
TOTAL GENERAL		653.583	699.597		14.761.298		16.114.478	265.550	567.000	832.550				16.947.028

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1744
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													TOTAL GENERAL
51B	MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y TRANSPORTES	287.440	126.929	341	1.783.452		2.198.162	79.113		79.113				2.277.275
	TOTAL FUNCIÓN 51	287.440	126.929	341	1.783.452		2.198.162	79.113		79.113				2.277.275
	TOTAL GRUPO 5	287.440	126.929	341	1.783.452		2.198.162	79.113		79.113				2.277.275
	TOTAL GENERAL	287.440	126.929	341	1.783.452		2.198.162	79.113		79.113				2.277.275

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1745 TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y TRANSPORTES		696.163	842.367		11.003.983		12.542.513	141.188		141.188				12.683.701
TOTAL FUNCIÓN 51		696.163	842.367		11.003.983		12.542.513	141.188		141.188				12.683.701
TOTAL GRUPO 5		696.163	842.367		11.003.983		12.542.513	141.188		141.188				12.683.701
TOTAL GENERAL		696.163	842.367		11.003.983		12.542.513	141.188		141.188				12.683.701

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1746
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													TOTAL GENERAL
51B	MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y TRANSPORTES	717.522	1.544.655	10.000	31.171.907		33.444.084	1.687.590		1.687.590				35.131.674
	TOTAL FUNCIÓN 51	717.522	1.544.655	10.000	31.171.907		33.444.084	1.687.590		1.687.590				35.131.674
	TOTAL GRUPO 5	717.522	1.544.655	10.000	31.171.907		33.444.084	1.687.590		1.687.590				35.131.674
	TOTAL GENERAL	717.522	1.544.655	10.000	31.171.907		33.444.084	1.687.590		1.687.590				35.131.674

00274756



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1747
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													TOTAL GENERAL
51B	MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y TRANSPORTES	264.598	197.225	100	1.551.326		2.013.249	36.875	625	37.500				2.050.749
	TOTAL FUNCIÓN 51	264.598	197.225	100	1.551.326		2.013.249	36.875	625	37.500				2.050.749
	TOTAL GRUPO 5	264.598	197.225	100	1.551.326		2.013.249	36.875	625	37.500				2.050.749
	TOTAL GENERAL	264.598	197.225	100	1.551.326		2.013.249	36.875	625	37.500				2.050.749

00274756

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1748 TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES		839.850	1.273.322		7.341.766		9.454.938	3.716.986		3.716.986				13.171.924
TOTAL FUNCIÓN 51		839.850	1.273.322		7.341.766		9.454.938	3.716.986		3.716.986				13.171.924
TOTAL GRUPO 5		839.850	1.273.322		7.341.766		9.454.938	3.716.986		3.716.986				13.171.924
TOTAL GENERAL		839.850	1.273.322		7.341.766		9.454.938	3.716.986		3.716.986				13.171.924

00274756

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1749 TOTAL GENERAL
76A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	42.364	42.040				84.404							84.404
	TOTAL FUNCIÓN 76	42.364	42.040				84.404							84.404
	TOTAL GRUPO 7	42.364	42.040				84.404							84.404
	TOTAL GENERAL	42.364	42.040				84.404							84.404

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES

00274756

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)											0151			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
52C COMUNICACIÓN SOCIAL		17.216.943	10.817.200	20.000			28.054.143	1.222.558		1.222.558				29.276.701
TOTAL FUNCIÓN 52		17.216.943	10.817.200	20.000			28.054.143	1.222.558		1.222.558				29.276.701
TOTAL GRUPO 5		17.216.943	10.817.200	20.000			28.054.143	1.222.558		1.222.558				29.276.701
TOTAL GENERAL		17.216.943	10.817.200	20.000			28.054.143	1.222.558		1.222.558				29.276.701

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)											0152			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
82B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO		3.738.387	1.521.442		15.265.816		20.525.645	392.768		392.768				20.918.413
TOTAL FUNCIÓN 82		3.738.387	1.521.442		15.265.816		20.525.645	392.768		392.768				20.918.413
TOTAL GRUPO 8		3.738.387	1.521.442		15.265.816		20.525.645	392.768		392.768				20.918.413
TOTAL GENERAL		3.738.387	1.521.442		15.265.816		20.525.645	392.768		392.768				20.918.413

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1051
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		3.234.970	987.118				4.222.088	650.244		650.244				4.872.332
	TOTAL FUNCIÓN 12	3.234.970	987.118				4.222.088	650.244		650.244				4.872.332
	TOTAL GRUPO 1	3.234.970	987.118				4.222.088	650.244		650.244				4.872.332
72B APOYO ECONÓMICO AL SECTOR EMPRESARIAL		5.783.081	19.408.281	248.602	1.062.500		26.502.464	88.000		88.000				26.590.464
	TOTAL FUNCIÓN 72	5.783.081	19.408.281	248.602	1.062.500		26.502.464	88.000		88.000				26.590.464
	TOTAL GRUPO 7	5.783.081	19.408.281	248.602	1.062.500		26.502.464	88.000		88.000				26.590.464
TOTAL GENERAL		9.018.051	20.395.399	248.602	1.062.500		30.724.552	738.244		738.244				31.462.796

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1052
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	14.081.819	7.325.059	66.959	632.219			22.106.056	139.999	4.000.000	4.139.999		9.382.881	9.382.881	35.628.936
TOTAL FUNCIÓN 12	14.081.819	7.325.059	66.959	632.219			22.106.056	139.999	4.000.000	4.139.999		9.382.881	9.382.881	35.628.936
TOTAL GRUPO 1	14.081.819	7.325.059	66.959	632.219			22.106.056	139.999	4.000.000	4.139.999		9.382.881	9.382.881	35.628.936
72B APOYO ECONÓMICO AL SECTOR EMPRESARIAL	434.240	434.240					434.240	18.708.847	191.795.136	210.503.983				210.503.223
TOTAL FUNCIÓN 72	434.240	434.240					434.240	18.708.847	191.795.136	210.503.983				210.503.223
TOTAL GRUPO 7	434.240	434.240					434.240	18.708.847	191.795.136	210.503.983				210.503.223
TOTAL GENERAL	14.081.819	7.759.299	66.959	632.219			22.540.296	18.848.846	195.795.136	214.643.962		9.382.881	9.382.881	246.667.159

00274756

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN		RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS										1151		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		11.979.032	2.546.689	250.000			14.775.721	294.000		294.000				15.069.721
TOTAL FUNCIÓN 12		11.979.032	2.546.689	250.000			14.775.721	294.000		294.000				15.069.721
TOTAL GRUPO 1		11.979.032	2.546.689	250.000			14.775.721	294.000		294.000				15.069.721
31P APOYO A FAMILIAS			77.617.846				77.617.846							77.617.846
TOTAL FUNCIÓN 31			77.617.846				77.617.846							77.617.846
TOTAL GRUPO 3			77.617.846				77.617.846							77.617.846
42C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA								119.466.997		119.466.997				119.466.997
42D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL								187.037.950		187.037.950				187.037.950
42E EDUCACIÓN ESPECIAL			33.883.657				33.883.657							33.883.657
42F EDUCACIÓN COMPENSATORIA			102.756.521				102.756.521							102.756.521
42I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA			2.500.000		238.303.385		240.803.385							240.803.385
TOTAL FUNCIÓN 42			139.140.178		238.303.385		377.443.563			306.504.947				683.948.510
TOTAL GRUPO 4			139.140.178		238.303.385		377.443.563			306.504.947				683.948.510
54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA			1.636.172				1.636.172	206.476.837		206.476.837				208.113.109
TOTAL FUNCIÓN 54			1.636.172				1.636.172	206.476.837		206.476.837				208.113.109
TOTAL GRUPO 5			1.636.172				1,636.172	206.476.837		206.476.837				208.113.109
TOTAL GENERAL		11.979.032	220.940.885	250.000	238.303.385		471,473.302	615.275.884		615.275.884				984.749.186

00274756

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1651
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													TOTAL GENERAL
45E	PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	18.665.757	10.760.512	2.000	6.859.991		36.288.260	347.925		347.925				36.636.185
	TOTAL FUNCIÓN 45	18.665.757	10.760.512	2.000	6.859.991		36.288.260	347.925		347.925				36.636.185
	TOTAL GRUPO 4	18.665.757	10.760.512	2.000	6.859.991		36.288.260	347.925		347.925				36.636.185
	TOTAL GENERAL	18.665.757	10.760.512	2.000	6.859.991		36.288.260	347.925		347.925				36.636.185

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1652
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													TOTAL GENERAL
45J	PATRIMONIO HISTÓRICO	5.958.324	2.037.826				7.996.150	1.370.110		1.370.110				9.366.260
	TOTAL FUNCIÓN 45	5.958.324	2.037.826				7.996.150	1.370.110		1.370.110				9.366.260
	TOTAL GRUPO 4	5.958.324	2.037.826				7.996.150	1.370.110		1.370.110				9.366.260
	TOTAL GENERAL	5.958.324	2.037.826				7.996.150	1.370.110		1.370.110				9.366.260

00274756



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1751
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													TOTAL GENERAL
43A VIVIENDA REHABILITACIÓN Y SUELO	30.640.934	28.829.429	1.919.080	179.800			61.569.243	42.264.409		42.264.409	222.000	18.089.088	18.311.088	122.144.740
TOTAL FUNCIÓN 43	30.640.934	28.829.429	1.919.080	179.800			61.569.243	42.264.409		42.264.409	222.000	18.089.088	18.311.088	122.144.740
TOTAL GRUPO 4	30.640.934	28.829.429	1.919.080	179.800			61.569.243	42.264.409		42.264.409	222.000	18.089.088	18.311.088	122.144.740
TOTAL GENERAL	30.640.934	28.829.429	1.919.080	179.800			61.569.243	42.264.409		42.264.409	222.000	18.089.088	18.311.088	122.144.740

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AOPJA)		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1752
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													TOTAL GENERAL
51B	MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y TRANSPORTES	7.009.171	39.336.793	12.486.330	147.150.178		205.982.472	147.563.663		147.563.663		25.874.526	25.874.526	379.420.561
	TOTAL FUNCIÓN 51	7.009.171	39.336.793	12.486.330	147.150.178		205.982.472	147.563.663		147.563.663		25.874.526	25.874.526	379.420.561
	TOTAL GRUPO 5	7.009.171	39.336.793	12.486.330	147.150.178		205.982.472	147.563.663		147.563.663		25.874.526	25.874.526	379.420.561
	TOTAL GENERAL	7.009.171	39.336.793	12.486.330	147.150.178		205.982.472	147.563.663		147.563.663		25.874.526	25.874.526	379.420.561

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA		RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS										1851		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31B PLAN SOBRE ADICIONES		8.077.382	2.619.956				10.697.338	540.000		540.000				11.237.338
31R ATENC. DEPENDENCIA ENVEJECIMIENTO ACT. Y DISCAP.		49.505.505	597.075.498	1.021	1.050.760.779		1.697.362.803	51.534.632		51.534.632	18.000		18.000	1.748.915.435
	TOTAL FUNCIÓN 31	57.582.887	599.695.454	1.021	1.050.760.779		1.706.060.141	52.074.632		52.074.632	18.000		18.000	1.760.152.773
	TOTAL GRUPO 3	57.582.887	599.695.454	1.021	1.050.760.779		1.706.060.141	52.074.632		52.074.632	18.000		18.000	1.760.152.773
	TOTAL GENERAL	57.582.887	599.695.454	1.021	1.050.760.779		1.706.060.141	52.074.632		52.074.632	18.000		18.000	1.760.152.773

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS										1951		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		27.955.288	9.994.992				37.950.280	911.983		911.983				38.862.263
TOTAL FUNCIÓN 12		27.955.288	9.994.992				37.950.280	911.983		911.983				38.862.263
TOTAL GRUPO 1		27.955.288	9.994.992				37.950.280	911.983		911.983				38.862.263
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL		3.981.940	1.301.200				5.283.140							5.283.140
44E GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL		141.257.095	33.899.778				175.156.873	28.535.980		28.535.980				203.692.853
44F INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SENSIBILIZ. AMBIENTAL		2.610.124	864.653				3.474.777	4.164.936		4.164.936				7.639.713
TOTAL FUNCIÓN 44		147.849.159	36.065.631				183.914.790	32.700.916		32.700.916				216.615.706
TOTAL GRUPO 4		147.849.159	36.065.631				183.914.790	32.700.916		32.700.916				216.615.706
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA		4.998.517	3.877.001				8.876.518	13.278.647		13.278.647				22.155.165
TOTAL FUNCIÓN 51		4.998.517	3.877.001				8.876.518	13.278.647		13.278.647				22.155.165
TOTAL GRUPO 5		4.998.517	3.877.001				8.876.518	13.278.647		13.278.647				22.155.165
71B ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.		128.373	1.406.319				1.534.692							1.534.692
TOTAL FUNCIÓN 71		128.373	1.406.319				1.534.692							1,534.692
TOTAL GRUPO 7		128.373	1,406.319				1,534.692							1,534.692
TOTAL GENERAL		180.932.337	51.343.943				232.276.280	46.891.546		46.891.546				279.167.826

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)		RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS										1952		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51C	INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS Y ÁREAS LOGÍSTICAS	10.252.908	16.668.584	125.000			27.046.492	34.049.926		34.049.926				61.096.418
	TOTAL FUNCIÓN 51	10.252.908	16.668.584	125.000			27.046.492	34.049.926		34.049.926				61.096.418
	TOTAL GRUPO 5	10.252.908	16.668.584	125.000			27.046.492	34.049.926		34.049.926				61.096.418
	TOTAL GENERAL	10.252.908	16.668.584	125.000			27.046.492	34.049.926		34.049.926				61.096.418

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA		RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS										2021		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
73A ORDENACIÓN ACTIVIDAD ENERGÉTICA		7.481.086	4.196.119				11.677.205	2.418.738	203.799.739	206.218.477	40.000		40.000	217.935.682
TOTAL FUNCIÓN 73		7.481.086	4.196.119				11.677.205	2.418.738	203.799.739	206.218.477	40.000		40.000	217.935.682
TOTAL GRUPO 7		7.481.086	4.196.119				11.677.205	2.418.738	203.799.739	206.218.477	40.000		40.000	217.935.682
TOTAL GENERAL		7.481.086	4.196.119				11.677.205	2.418.738	203.799.739	206.218.477	40.000		40.000	217.935.682

**RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS
(CONSOLIDADO)**

00274756

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
0 DEUDA PÚBLICA												
0.1 ADMON.GESTIÓN FINANCIERA Y AMORTIZACIÓN.D. PÚBLICA		731.143	530.183.920			530.915.063				4.633.261.267	4.633.261.267	5.164.176.330
TOTAL.....0.1		731.143	530.183.920			530.915.063				4.633.261.267	4.633.261.267	5.164.176.330
TOTAL.....0		731.143	530.183.920			530.915.063				4.633.261.267	4.633.261.267	5.164.176.330
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL												
1.1 ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		21.078.879	200.000	2.838.018		98.434.688	6.904.369	333.953			7.238.362	105.673.050
1.1.A D.S.G. PRESIDENCIA, INT. DIALOGO SOC. Y SIMPLIF. AD		22.267.390	1.900	11.075.771		42.801.661	1.716.130		150.000		1.866.130	44.667.791
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		16.357.298	700	145.684		20.071.574	644.713		27.741		672.454	20.743.828
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO		3.370.770			10.000	3.738.960	30.000				30.000	3.768.960
1.1.D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		869.999				1.708.207	120.000				120.000	1.828.207
1.1.F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL		2.850.092		10.993		3.735.371	615.000				615.000	4.350.371
1.1.H A AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA												
1.1.I AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.		3.307.577				3.671.177	474.960				474.960	4.146.137
1.1.J INVESTIT. PREVENC. Y LUCHA CONTRA FRAUDE Y CORRUPCIÓN		1.252.170	3.000			1.571.670	226.000				226.000	1.797.670
TOTAL.....1.1	124.633.037	36.814.955	205.600	14.070.466	10.000	175.734.108	10.731.172	333.953	177.741		11.242.906	186.977.014
1.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL												
1.2.A PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS		29.806.751	15.000	500.000		31.398.654	603.722					31.398.654
1.2.B SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ADMON. GENERAL		7.103.860		2.571.570		15.672.076	603.722				603.722	16.275.798
1.2.C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL		1.197.084				1.197.084						1.197.084
1.2.D ESTRATEGIA DIGITAL		651.188.140	2.000	14.647.620		115.549.708	154.761.898	38.969.606	7.000.000		7.000.000	8.197.084
1.2.S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		167.142.707	768.212	38.683.665		858.337.622	54.782.861	4.175.000		9.382.881	193.331.504	308.881.212
TOTAL.....1.2	750.038.873	214.928.204	785.212	56.402.855		1.022.155.144	210.148.481	42.744.606	7.000.000	9.382.881	269.275.968	1.291.431.112
1.4 JUSTICIA												
1.4.B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		390.525.278		49.416.522		554.861.085	36.372.446				36.372.446	591.233.531
1.4.C JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS		3.102.530		450.000		87.298.997	100.000				100.000	87.398.997
TOTAL.....1.4	393.627.808	195.665.752		49.866.522		642.160.082	36.472.446				36.472.446	678.632.528
TOTAL.....1	1.268.299.768	450.408.911	990.812	120.339.843	10.000	1.940.049.334	257.352.099	43.076.599	7.177.741	9.382.881	316.991.320	2.157.040.654
2 PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA												
2.2 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL												

00274756



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
2.2.B PROGRAMAS												
INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	18.551.264	25.843.831		1.815.665		46.210.760	7.846.998	500.000			8.346.998	54.557.758
TOTAL.....2.2	18.551.264	25.843.831		1.815.665		46.210.760	7.846.998	500.000			8.346.998	54.557.758
TOTAL.....2		25.843.831		1.815.665		46.210.760	7.846.998	500.000			8.346.998	54.557.758
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL												
3.1 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL												
PLAN SOBRE ADICIONES	12.371.438	13.604.854		17.770.226		43.746.518	658.000				658.000	44.404.518
SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	27.401.539	2.780.927	10.000	11.490.000		41.692.766	1.325.250	4.259.028			5.594.278	47.267.044
ATENCIÓN A LAS FAMILIAS				4.500.000		4.500.000						4.500.000
ATENCIÓN A LA INFANCIA	59.119.146	107.478.256	30.900	45.496.964		212.125.266	10.356.350				10.356.350	222.481.616
PENSIONES ASISTENCIALES				20.884.573		20.884.573						20.884.573
ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	4.397.697	4.760.016		190.808.402		190.808.402	1.713.207	4.323.385			6.036.572	196.844.974
VOLUNTARIADO	614.900	147.598		989.150		1.751.648						1.751.648
MEMORIA DEMOCRÁTICA	388.544	251.881		404.119		1.014.544	312.000				312.000	1.326.544
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	1.344.570	4.613.380		3.501.850		9.459.800	120.000	1.000.000			1.120.000	10.579.800
CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.920.820	1.524.191				3.445.011	49.200				49.200	3.494.211
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	1.251.036	1.425.917		3.088.404		5.765.357	670.000				670.000	6.435.357
APOYO A FAMILIAS		168.878.389		69.744.672		238.623.061						238.623.061
ATENCIÓN, DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAP.	204.147.079	623.952.719	31.021	1.068.216.210		1.896.347.029	109.930.228	26.722.741	18.000		136.670.969	2.033.017.998
PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2.604.434	13.170.525		2.744.488		18.519.447	9.830.683				9.830.683	28.350.130
TOTAL.....3.1	316.531.903	942.588.653	71.921	1.430.487.345		2.688.673.422	134.964.918	36.905.134	18.000		171.288.052	2.859.961.474
3.2 PROMOCIÓN SOCIAL												
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	32.410.791	80.231.401	75.500	127.528.840		240.244.532	10.928.576	856.452			11.785.028	252.029.560
PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL		162.000		38.011.921		38.173.921	1.717.500				12.686.587	50.860.508
PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	9.086.690	1.677.295		6.802.112		17.576.097	676.891	1.200.000			1.876.891	19.452.968
ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	11.524.905	3.266.571		9.032.000		23.823.076	392.734				392.734	24.215.810
POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	7.978.536			281.600.367		269.587.903		1.523.790			1.523.790	271.111.693
INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	150.236.098	36.198.807	300.000	109.414.068		296.148.963	20.835.792	2.684.750			23.520.542	321.669.525
TOTAL.....3.2	211.246.630	123.536.074	375.500	552.396.308		887.554.612	34.551.493	17.354.079			51.905.672	939.460.084
TOTAL.....3	526.778.133	1.066.124.727	447.421	1.982.877.653		3.576.227.934	168.516.411	53.659.213	18.000		223.193.624	3.799.421.558
4 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL												
4.1 SANIDAD												
FORMACIÓN SANITARIA CONTINUA Y POSTGRADO	281.501.905	4.877.970				286.379.875						286.379.875

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
4.1.C ATENCIÓN SANITARIA	6.127.085,181	3.993.254,529	3.005,100	81.191,483	10.204.536,293	414.103,055	414.103,055				414.103,055	10.618.639,348
4.1.D SALUD PÚBLICA	22.969,581	58.308,873		10.960,027	92.238,481	986,000	986,000	77,773			1.073,773	93.312,254
4.1.E HEMOTERAPIA	27.644,465	28.038,244		6,000	55.682,709							55.682,709
4.1.F TRASPLANTE DE ÓRGANOS	11.563,417	984,067		2.566,551,286	12.533,484	2.566,551,286						12.533,484
4.1.G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACÉUTICAS												2.566,551,286
4.1.J INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	11.534,588	110,000		20.439,952	11.644,588	40,000	40,000	4,010,656			40,000	11.684,588
4.1.K POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	3.388,890	1.656,000		25,484,842	25,484,842			4,088,429			4,088,429	29,495,498
TOTAL.....4.1	6.485.668,027	4.087.209,683	3.005,100	2.679.148,748	13.255.051,558	415.139,055	415.139,055				419.227,484	13.674.279,042
4.2 EDUCACIÓN												
4.2.B FORMACIÓN DEL PROFESORADO	19.881,285	6.217,267	18,000	415,395,050	26,098,552							26,098,552
4.2.C EDUCACIÓN SECUNDARIA Y PRIMARIA	1.819,503,185	21.686,429	45,000	586,437,977	2.256,615,664	119,466,997	119,466,997				119,466,997	2.376,082,661
4.2.D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	2.758,177,447	187,755,611	45,000	139,861,461	3.532,416,034	190,518,494	190,518,494				190,518,494	3.722,934,529
4.2.E EDUCACIÓN ESPECIAL	324,231,625	34,450,927	2,500	93,364,537	498,550,013	32,021	32,021				32,021	498,582,034
4.2.F EDUCACIÓN COMPENSATORIA	191,099,430	132,695,990	2,500	450	417,162,457	28,665	28,665				28,665	417,191,122
4.2.G EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	99,670,832	2,474,874	5,000	371,535	102,146,756	91,735	91,735				91,735	102,146,756
4.2.H ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	260,957,882	12,376,268	2,000	238,303,385	273,747,685	360,857,728	360,857,728				360,857,728	273,839,420
4.2.I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	114,764,997	7,784,346	5,000	1,467,828,177	1,470,983,657	768,499	768,499				768,499	1,470,983,657
4.2.J UNIVERSIDADES	1,526,118	1,585,029	44,333		3,744,746	63,496	63,496	155,210,232		4,584,176	160,562,907	1,631,546,564
4.2.K CALIDAD DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO	2,269,044	1,455,702			8,942,323,293	310,969,907	310,969,907	207,789,136		4,584,176	523,343,219	3,508,242
TOTAL.....4.2	5.892.141,845	408.494,545	123,333	2.941.653,572	8.942.323,293	310.969,907	310.969,907	207.789,136			523.343,219	9.465.866,512
4.3 VIVIENDA Y URBANISMO												
4.3.A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	47,204,202	28,964,429	1,989,080	55,887,960	134,025,571	45,851,594	45,851,594	215,808,548	222,000	61,089,088	322,971,230	456,896,901
4.3.B ACTUACIONES EN MATERIA ORDENA. TERRIT. Y URBANISMO	13,338,198	3,143,552		10,800	16,492,550	3,228,961	3,228,961	860,000			4,088,961	20,381,511
TOTAL.....4.3	60.542,400	32.107,981	1.989,080	55.898,760	150.518,221	49.080,555	49.080,555	216.668,548	222,000	61.089,088	327.060,191	477.878,412
4.4 BIENESTAR COMUNITARIO												
4.4.B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	14,982,214	1,318,000	200,000	209,419	16,509,633	30,931,123	30,931,123	23,766,760			54,697,903	71,207,536
4.4.E GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	171,480,953	36,283,854	200,000	340,701	208,285,508	216,182,263	216,182,263	48,029,141			264,211,404	472,496,912
4.4.F INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SENSIBILIZ. AMBIENTAL	3,920,790	2,892,634			6,813,424	16,283,280	16,283,280	200,000			16,483,280	23,306,684
4.4.H CONSUMO	11,065,844	523,824	1,500	1,627,153	13,236,821	625,000	625,000				625,000	13,861,821
4.4.J ADMON. Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	14,773,065	2,988,743	1,500	2,177,273	17,773,308	704,500	704,500				704,500	18,477,808
TOTAL.....4.4	216.242,866	43.997,055	201,500	1.801,144	262.618,694	264.736,146	264.736,146	71.995,921			336.732,067	599.350,761
4.5 CULTURA												
4.5.B PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	4,393,942	7,931,616	25,000	1,801,144	14,151,702	22,515,692	22,515,692	2,785,769			25,301,461	39,463,163
4.5.D MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROM.	23,328,255	5,642,629			28,970,884	2,726,612	2,726,612				2,726,612	31,697,496

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
ARTE												
4.5.E PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	20.856.540	10.760.512	2.000	6.859.991	6.859.991	38.479.043	347.925	562.500			347.925	38.826.968
4.5.F TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	17.150.676	11.860.387	8.000	796.000	796.000	29.815.063	8.528.752				9.091.252	38.906.315
4.5.G PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO	2.915.977	2.237.264		17.990.814	17.990.814	5.153.241	5.804.096	85.000			5.889.096	11.042.337
4.5.H INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	19.802.581	1.031.452				38.824.847	9.867.209	2.115.050			11.982.259	50.807.106
4.5.J PATRIMONIO HISTÓRICO	5.958.324	2.037.826				7.996.150	1.370.110				1.370.110	9.366.260
TOTAL.....4.5	94.406.295	41.501.686	35.000	27.447.949	27.447.949	163.390.930	51.160.396	5.548.319			56.708.715	220.099.645
4.6 DEPORTE												
4.6.A INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	6.945.654	2.269.653	50.000	12.198.049	12.198.049	21.463.356	6.839.638	5.542.213			12.381.851	33.845.207
4.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	5.551.631	1.527.530		2.719.429	2.719.429	9.798.590	350.000	6.030.731			6.380.731	16.179.321
TOTAL.....4.6	12.497.285	3.797.183	50.000	14.917.478	14.917.478	31.261.946	7.189.638	11.572.944			18.762.562	50.024.528
TOTAL.....4	12.461.518.718	4.617.108.131	5.384.013	5.721.153.780	5.721.153.780	22.805.164.642	1.098.275.697	517.663.297	222.000	65.673.264	1.881.834.258	24.486.998.900
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO												
5.1 INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES												
5.1.B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	46.949.667	47.228.577	14.343.242	222.614.984	222.614.984	331.136.470	712.797.594	15.984.001		25.874.526	754.686.121	1.085.502.591
5.1.C INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS Y ÁREAS LOGÍSTICAS	10.252.908	16.688.954	125.000			27.046.492	34.049.926				34.049.926	61.096.418
5.1.D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	37.625.110	17.186.758	1.500.000			56.311.888	384.437.307	7.416.000			391.853.307	448.165.175
TOTAL.....5.1	94.827.685	81.083.919	15.968.242	222.614.984	222.614.984	414.494.830	1.131.284.827	23.410.001		25.874.526	1.180.569.354	1.595.064.184
5.2 COMUNICACIONES												
5.2.C COMUNICACIÓN SOCIAL	19.321.043	13.828.988	20.000	142.307.500	142.307.500	175.477.531	15.500.818	1.550.000			17.050.818	192.528.349
TOTAL.....5.2	19.321.043	13.828.988	20.000	142.307.500	142.307.500	175.477.531	15.500.818	1.550.000			17,050.818	192,528,349
5.4 INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD CONOCIMIENTO												
5.4.A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	4.377.358	2.164.355	972.652	8.076.580	8.076.580	15.590.945	508.103	177.408.677		22.457.228	200.374.008	215.964.953
5.4.C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	22.676.197	38.095.532	10.500	9.952.600	9.952.600	70.734.629	228.828.798			83.214	228.912.012	299.646.841
5.4.D INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQ.	29.927.891	5.335.164	40.000			35.303.055	22.871.881				22.871.881	58.174.936
5.4.F ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA	7.335.575	856.029				8.191.604	4.151.019				4.151.019	12.342.623
TOTAL.....5.4	64.317.021	46.451,080	1,023,152	18,029,180	18,029,180	129,820,433	256,359,801	177,408,677		22,540,442	456,308,920	586,129,353
TOTAL.....5	178,465,749	141,363,987	17,011,394	382,951,664	382,951,664	719,792,794	1,403,145,446	202,968,678		48,414,968	1,653,929,092	2,373,721,886

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6												
REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL												
6.1												
REGULACIÓN ECONÓMICA												
6.1.B POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PLANIFICACIÓN	1.791.379	7.959		1.050.000		2.849.338	364.188				364.188	3.213.526
6.1.C POLÍTICA ESTRATÉGICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	11.785.877	2.494.865				14.280.742						14.280.742
6.1.D POLÍTICA PRESUPUESTARIA	3.734.390	106.000				3.840.390						3.840.390
6.1.E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	22.896.173	1.507.872				24.404.045	280.267				280.267	24.684.312
6.1.F GESTIÓN DE LA TESORERÍA	8.068.369	2.012.300				10.080.669						10.080.669
6.1.G GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	4.713.173	70.916.474	120.000			75.749.647	16.133.460				16.133.460	91.883.107
6.1.H FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	2.360.374	60.500				2.420.874						2.420.874
6.1.K COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	8.086.613	32.953.470				41.040.083	14.899.197		75.000.000		89.899.197	130.939.280
6.1.L COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA COMUNI. AUTÓNOMA	46.532.089	33.698.267	6.200.000	250.000		86.640.336	120.000				120.000	86.760.336
6.1.N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.717.729	392.568				3.110.297	35.000				35.000	3.145.297
TOTAL.....6.1	112.686.086	144.110.275	6.320.000	1.300.000		264.416.361	314.832.112		75.000.000		106.832.112	371.248.473
6.3												
REGULACIÓN FINANCIERA												
6.3.B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS												
TOTAL.....6.3												
TOTAL.....6												
7												
REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.												
7.1												
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA												
7.1.B ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	9.020.595	4.211.319		12.485.183		25.717.097	100.383.504	287.362.265			387.745.769	413.462.866
7.1.E INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	4.420.614	1.874.200				6.294.814	30.848.483	107.006.260			137.856.763	144.151.577
7.1.F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO	9.644.100	6.042.758	250.000	1.588.260.000		1.594.196.658	7.410.666	169.219.634			176.630.300	1.760.827.158
7.1.H DESARROLLO RURAL	1.506.123	106.000		9.433.034		11.045.157	248.501	57.236.379			57.374.880	68.420.037
7.1.P PESCA	4.512.932			15.697.549		20.410.481	2.122.359	49.122.277			51.244.636	71.655.117
7.1.X GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	114.531.248	16.301.407	3.000	30.100		132.865.755	38.639.911	1.999.999	110.000	7.746	40.457.656	173.323.411
TOTAL.....7.1	143.635.612	30.535.684	253.000	1.606.106.866		1.790.530.162	179.653.424	671.638.834	110.000	7.746	851.310.004	2.631.840.166
7.2												
FOMENTO EMPRESARIAL												
7.2.A INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	7.242.560	1.046.414		37.251.125		45.540.099	2.087.412	7.781.060			9.868.472	55.408.571
7.2.B APOYO ECONÓMICO AL SECTOR EMPRESARIAL	5.763.081	19.842.521	248.602	1.062.500		26.936.704	18.796.847	191.756.136			210.591.693	237.528.687
7.2.C TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	9.500.578	83.000	5.000	31.715.286		41.303.864	225.000	45.810.579			46.035.579	87.339.443
TOTAL.....7.2	22.506.219	20.971.935	253.602	70.028.911		113.780.667	21.109.259	245.386.775			266.496.034	380.276.701

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
7.3 INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS												
7.3.A ORDENACIÓN ACTIVIDAD ENERGÉTICA	20.252.936	4.633.934				24.886.870	4.173.051	203.759.739	40.000		208.012.790	232.699.660
7.3.B ORDENACIÓN ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	10.665.014	940.380				14.631.079	20.461.617	90.650.069			111.111.686	125.742.765
TOTAL.....7.3	30.917.950	5.574.314				39.517.949	24.634.668	294.409.808	40.000		319.124.476	358.442.425
7.5 TURISMO												
7.5.B PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	8.778.082	4.000				37.535.932	5.289.259	145.430.912			150.720.171	188.256.103
7.5.D CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	2.298.122	113.059				6.066.589	582.745	3.723.372			4.306.117	10.372.716
TOTAL.....7.5	11.076.204	117.059				43.602.521	5.872.004	149.154.284			155.026.288	198.628.819
7.6 COMERCIO												
7.6.A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	8.392.151	724.013				11.266.164	3.332.122	14.242.108			17.574.230	28.840.394
TOTAL.....7.6	8.392.151	724.013				11.266.164	3.332.122	14.242.108			17.574.230	28.840.394
TOTAL.....7	216.568.136	57.923.005	506.602	1.713.699.730		1.998.697.473	234.601.477	1.374.771.809	150.000	7.746	1.609.531.032	3.598.228.505
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES												
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL.	5.664.366	35.000				8.824.366	337.534	71.077.320			71.414.854	80.239.220
8.1.B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	786.370					3.470.738.109	3.469.957.739	3.000.000			3.000.000	3.473.738.109
TOTAL.....8.1	6.470.736	35.000				3.479.562.475	337.534	74.077.320			74.414.854	3.553.377.329
8.2 RELACIONES CON LA UE Y AYUDAS AL DESARROLLO												
8.2.A ACCIÓN EXTERIOR	2.179.927	514.352				7.435.002	106.068	106.068			106.068	7.541.070
8.2.B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	3.738.387	1.521.442				20.525.945	392.768	392.768			392.768	20.918.413
TOTAL.....8.2	5.918.314	2.035.794				27.960.947	498.836	498.836			498.836	28.459.483
TOTAL.....8	12.389.050	2.070.794				3.507.523.122	836.370	74.077.320			74.913.690	3.582.436.812
TOTAL GENERAL	14.795.256.904	6.505.684.804	560.844.162	13.417.201.613	16.010.000	35.294.997.483	3.203.406.610	2.286.118.916	82.567.741	4.756.740.126	10.306.833.393	45.603.830.876

**RESUMEN POR GRUPO DE FUNCIÓN Y SECCIONES
(CONSOLIDADO)**

00274756

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
JUNTA DE ANDALUCÍA			105.673.060	54.557.756			163.251.648			7.541.070
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			53.646.358							
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA			13.562.931							
CAMARA DE CUENTAS			3.769.960							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA			4.350.371							
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA			4.146.137							
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA								3.145.297		
AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA								187.428.484		786.370
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			38.510.411							
CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL			130.665.718		161.005.215	7.146.363.196	82.074.385		116.095.433	
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO			62.932.173		573.902.508	18.477.808				
CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO			92.830.180		33.167.180	148.354.161			888.722.063	
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL			109.509.220				426.010.010		55.408.571	
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN			12.939.863				215.964.953		198.628.819	
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE			42.694.563		1.326.544	1.631.546.564				
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA			55.682.947			174.173.076				
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD			116.952.879		773.566.776	355.433.672				
CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL			101.643.186			350.395.426			140.706.743	80.239.220
CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA			2.354.536							
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA		5.164.176.330	750.502.378							
DEUDA PÚBLICA								114.110.849		
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS										
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.										
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA					20.884.573				1.588.260.000	2.952.951.739
PENSIONES ASISTENCIALES										520.000.000
PARTICIPACIÓN E.I.E.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA										
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		5.164.176.330	1.714.056.861	54.557.756	1.563.854.796	9.824.743.903	1.504.463.079	304.664.630	2.867.821.629	3.561.516.399

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA (IECA) INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SERVICIO ANDALUZ DE SALUD INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IAIFAPAPE) AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACQUA) PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			296.526.330 23.393.531		6.435.357 50.236.273 19.452.988	13.472.204.245 3.808.242 38.906.315 11.042.337	12.342.623 58.174.936			
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS			336.195.659		76.126.618	13.525.961.139	70.517.559			

00274756

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)					321.669.525			82.563.843	173.323.411	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL					321.669.525			82.563.843	173.323.411	

00274756



GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
CONSORCIOS	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA #FERNANDO DE LOS RÍOS CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA		12.354.882			67.582.457	9.459.347 2.802.766 2.580.808 2.170.227 16.941.028 2.273.275 12.683.701 34.781.674 2.047.465 13.171.924			
TOTAL CONSORCIOS			12.354.882			67.582.457	98.912.215		84.404	84.404

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES										
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)			4.872.332				29.276.701		26.590.464	20.918.413
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)			35.628.936							
AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)			15.069.721						210.938.223	
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)					77.617.846	683.948.510	208.113.109			
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN						36.656.185				
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES						122.144.740				
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)										
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)					1.760.152.773	216.615.706	379.187.640		1.534.692	
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (ACPIA)										
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA			38.862.263				22.155.165			
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA							61.096.418			
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)									217.935.682	
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA										
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES			94.433.252		1.837.770.619	1.088.711.401	699.029.033		456.999.061	20.918.413
TOTAL GENERAL		5.164.176.330	2.157.040.654	54.557.756	3.799.421.558	24.486.996.900	2.373.721.866	387.248.473	3.596.228.606	3.882.436.812

00274756

**RESUMEN POR GRUPO DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS
(CONSOLIDADO)**

00274756

GRUPOS DE FUNCIÓN-CAPÍTULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
1. GASTOS DE PERSONAL			1.268.299,768	18.551,264	526.778,133	12.461.518,718	178.465,749	112.686,086	216.568,136	12.389,050
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		731.143	450.408,911	25.843,831	1.086.124,727	4.617.108,131	141.363,987	144.110,275	57.923,005	2.070,794
3. GASTOS FINANCIEROS		530.183,920	990,812		447,421	5.384,013	17.011,384	6.320,000	506,602	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			120.339,843	1.815,665	1.982.877,653	5.721.153,780	382.951,664	1.300,000	1.713.699,730	3.493.063,278
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS			10,000					16.000,000		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		530.915,063	1.840.048,334	46.210,760	3.576.227,934	22.805.164,642	719.792,794	280.416,361	1.988.697,473	3.507.623,122
6. INVERSIONES REALES			257.352,099	7.846,998	169.516,411	1.098.275,697	1.403.145,446	31.832,112	234.601,477	836,370
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			43.076,599	900,000	53.659,213	517.663,297	202.368,678		1.374.771,809	74.077,320
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			300.430,698	8.346,998	223.175,624	1.615.938,994	1.605.514,124	31.832,112	1.609.373,286	74.913,690
8. ACTIVOS FINANCIEROS			7.177,741		18,000	222,000		75.000,000	150,000	
9. PASIVOS FINANCIEROS		4.633.261,267	9.382,881			65.673,264	48.414,968		7,746	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		4.633.261,267	16.560,622		18,000	65.895,264	48.414,968	75.000,000	157,746	
TOTAL		5.164.176,330	2.157.040,654	54.557,758	3.796.421,658	24.486.998,900	2.373.721,686	387.246,473	3.598.226,505	3.562.436,812

**RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN
Y CAPITAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES,
FUNDACIONES Y FCPJ**

00274756

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

ENTIDADES	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRRS. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
CANAL SUP. RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	35.488.906	74.858.994	43.088.100	10.000		3.628.000			166.776.000
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)		12.024.967	80.396.810	79.131		1.127.656			93.630.766
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	1.500	2.488.755	10.858.117	1.038.250	500.000	5.297.182	493.556	1.480.668	22.159.028
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPEXA)		1.455.834	556.677	32.593	1.688.865	127.848	1.861	5.582	3.849.260
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASAP)	40.175	9.371.728	2.234.215	2.249		462.989			12.111.356
PARKQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA S.L. (AEROPOLIS)	592.853	705.264	621.844	447		202.965	4.624		1.555.144
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (TURISMO)	6.907.419	161.756	460.513	53.046	2.350.000	522.826		6.673	1.797.647
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A. (CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.)	801.037	2.137.408	1.811.954	8.813		138.248			93.521.848
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A. (INTURJOVEN)	1.180.486	20.900.932	12.809.495	591.388		7.236.685	800.000	3.048.116	4.897.460
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (VEIASA)	3.596.102	670.288	3.646.043	177.088		1.325.146		893.543	46.567.072
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	546.602	10.040.981	2.473.766	50		3.033.667			6.712.108
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.I.P.	752.018	83.034.555	12.313.396	480.245		5.599.513	5.195.568	15.608.433	122.778.312
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P. (IHPA)	56.504	1.387.000	649.000			250.000			3.038.018
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEV)	2.996.488	1.408.401	284.525			5.250			1.754.680
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM) M.I.P.	1.810.622	15.106.432	8.711.842			600.108			27.414.870
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA SANITARIA DE ANDALUCÍA (FOAS)		31.928.515	15.345.141			748.065			48.021.721
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABS)	2.500.000	5.966.797	1.682.825	45.000	300.000	280.000			10.020.244
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.I.P.	2.406.656	11.750.000	2.750.000			1.126.644		166.000	18.337.644
		17.049.332	9.895.600			867.368			30.816.956

00274756

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

ENTIDADES	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVL. Y DE INTRRS. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	750.000	32.371.178	1.973.031			2.155.243			37.249.452
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA		451.892	1.712.717	39.038		1.457.948			3.661.595
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA		51.660	398.340						450.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID		540.869	505.233			19.739			1.065.841
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO	64.581	869.252	110.278			2.500			1.046.611
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA FERRAGUEZ ACOSTA		218.445	241.205						459.650
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	1.121.000	4.288.000	974.000			790.000			7.173.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE LOS RÍOS DE VECELA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CORDOBA	359.134	2.468.258	313.465			89.947			3.250.804
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO DONAZA1, F.P.A.		281.467	56.848	240		2.636			341.391
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.		551.648	85.687	1.408		321			639.064
INVERSION Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)			344.026			5.357		248.788	599.171
VENTURE INVERCARIA, S.A.		447.130	147.685	3.456		136			598.407
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.			7.915			135.785			143.700
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES			150						150
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)			1.052.727						1.052.727
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO			8.184.481						8.184.481
TOTAL	61.973.033	361.130.811	292.811.177	2.562.442	4.818.865	39.752.004	6.495.609	21.458.803	791.002.744

00274756

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

ENTIDADES	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOBIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOBIL. Y DE INTRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	14.000.000		142.000.000	370.000	6.000	400.000				156.776.000
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDIETEL)	93.794.924			30.000		5.842				93.830.766
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	21.325.646			7.14.590	18.400	100.392				22.159.028
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA)	3.331.638					517.622				3.849.260
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASPF)	4.883.984		6.810.742		447	416.630				12.111.356
PARKQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A. (AEROPOLIS)	448.434		1.004.364			81.869				1.535.144
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	1.468.482			32.640		296.525				1.797.647
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	5.944.607		84.835.619	110.750	350.000	2.280.872				93.521.848
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	2.895.026		2.000.000	2.434	419					4.897.460
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	45.440.664	119.201		685.298		147.979	321.490			46.567.072
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	6.074.918		5.932.233	294.002	100	2.990.117	236.209			6.712.108
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P.	10.141.797			80.319		857.727				19.144.566
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P. (IEHPA)	121.517.617		287.414	115.554		250.000				122.778.312
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	75.000		2.708.018	5.000						3.038.018
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM) M.P.	1.504.680		250.000							1.754.680
BIOSSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL-A.O. (FIBAO)	11.628.297		13.933.888	1.498.526		354.159				27.414.870
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	3.183.663		33.373.375	13.900.281		748.065				48.021.721
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P.			6.058.520	778.041						10.020.244
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	5.860.194		10.050.000	7.170.000	6.000	1.111.644				18.337.644
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENSOIM-SAID	30.378		23.154.502	936.692		867.368				30.818.956
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO			35.140.238	2.260.708		2.078.836				37.249.452
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA	50.000		546.000			854.887				3.661.595
	10.000		400.000	40.505		11.508				450.000
	59.650		1.038.611							1.065.841
			400.000							1.046.611
										459.650

00274756

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

ENTIDADES	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. FOR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	2.247.082	69.000	3.171.918	1.058.000	1.000	603.000	23.000			7.173.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CORDOBA	2.849.208		387.629	33.987						3.250.804
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOMANA Y SU ENTORNO-DOMANA21, F.P.A.	50.690		280.701							341.391
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.	208.862				20.000		579.171		430.202	639.064
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)										599.171
VENTURE INVERCARIA, S.A.	50.706									599.407
APARTAHOTEL TREVENQUE S.A.	143.700									143.700
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES										150
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)	257.744									1.052.727
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	139.656			12.600						8.032.225
TOTAL	359.617.267	188.201	374.765.600	30.090.107	402.386	14.975.072	1.156.870		9.805.261	791.002.744

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

ENTIDADES	SUBVENCIÓNES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS/PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURSOS PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	1.550.000					3.628.000	5.178.000
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDTEL)				444.872	174.520	5.577.822	5.577.822
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)						14.130.907	14.750.299
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA)						431.100	431.100
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASFP)	77.773						77.773
PARKUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTIUA, S.A. (AEROPOLIS)						983.780	983.780
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.						934.352	934.352
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	13.534.965					150.000	150.000
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.						21.770.963	35.305.928
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.						5.921.255	5.921.255
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	700.000						700.000
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	780.396			6.796.604			7.577.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, I.M.P.	120.000						120.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, I.M.P. (IEHPA)							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEV)							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM) I.M.P.	125.000						125.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE ANDALUCÍA ORIENTAL-A.O. (FIBAO)							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MALAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, I.M.P.	1.428.719						1.428.719
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	437.000						437.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	1.267.060						1.267.060
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA						10.000	10.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENOIM-SAID							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO	200.000						200.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA							
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							

00274756

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

ENTIDADES	SUBVENIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS/PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CORDOBA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DONANAZ1, F.P.A. INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A. INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A. INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED) VENTURE INVERCARIA, S.A. APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A. FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE) FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	20.221.913			7.241.476	174.620	122.977.944	122.977.944
TOTAL						176.516.123	204.154.032

00274756

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

ENTIDADES	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	5.178.000			5.178.000
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)	5.577.822			5.577.822
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	5.338.466	9.411.833		14.750.299
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA)	431.100			431.100
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASPF)	77.773			77.773
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.		983.760		983.760
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	934.352			934.352
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	150.000			150.000
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	32.705.928	2.600.000		35.305.928
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.	4.682.000	1.239.255		5.921.255
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	700.000			700.000
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	7.577.000			7.577.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, I.P.	120.000			120.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, I.P. (IEHPA)				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM) I.P.	125.000			125.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL-A.O. (FIBAO)				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, I.P.	1.429.719			1.429.719
ANDALUCÍA EMPRENDE. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	437.000			437.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA		1.267.060		1.267.060
FUNDACIÓN ANDALUZA OLÍMPICA. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOM-SAID	10.000			10.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA	200.000			200.000
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CORDOBA				
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DONANZI, F.P.A.				

00274756

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

ENTIDADES	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A. INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED) VENTURE INVERCARIA, S.A. APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A. FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE) FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	122.977,944	15.501.928		122.977,944
TOTAL	188.652,104	15.501.928		204.154.032